



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Acuicultura.— Orden de 28 de diciembre de 2005 por la que se convocan ayudas a la acuicultura en Extremadura y se regula el procedimiento para su concesión 18190

Apicultura.— Orden de 28 de diciembre de 2005 por la que se convocan ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura 18205

Apicultura.— Orden de 28 de diciembre de 2005 por la que se convocan ayudas al sector apícola por prima de polinización para el año 2006 18209

Zonas desfavorecidas.— Orden de 28 de diciembre de 2005 por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes a la indemnización compensatoria en

determinadas zonas desfavorecidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2006 18214

Sistema de información geográfica de parcelas agrícolas.— Orden de 28 de diciembre de 2005 por la que se modifica la Orden de 26 de enero, que establecía las normas de implantación y desarrollo del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se establece un nuevo plazo de alegaciones para la modificación del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) en la Comunidad Autónoma de Extremadura 18226

Cultivo del olivar. Ayudas agroambientales.— Orden de 28 de diciembre de 2005 por la que se modifica la Orden de 16 de noviembre de 2005, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayudas agroambientales a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar en la Comunidad Autónoma de Extremadura 18226

Consejería de Educación

Conciertos educativos.— Orden de 15 de diciembre de 2005 por la que se convoca la suscripción y modificación de los conciertos educativos, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2006/2007 18227

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Agrupación de productores de tabaco.— Resolución de 5 de diciembre de 2005, del Director General de Política Agraria Comunitaria, por la que se actualiza el reconocimiento como agrupación de productores de tabaco crudo, según el Reglamento (CE) nº 2848/98 de la Comisión, de 22 de diciembre, de “Ibertabaco Sociedad Cooperativa” de Talayuela 18240

Agrupación de productores de tabaco.— Resolución de 5 de diciembre de 2005, del Director General de Política Agraria Comunitaria, por la que se actualiza el reconocimiento como agrupación de productores de tabaco crudo, según el Reglamento (CE) nº 2848/98 de la Comisión, de 22 de diciembre, de “Grutaba Sociedad Cooperativa” de Navalmoral de la Mata 18240

Agrupación de productores de tabaco.— Resolución de 5 de diciembre de 2005, del Director General de Política Agraria Comunitaria, por la que se actualiza el reconocimiento como agrupación de productores de tabaco crudo, según el Reglamento (CE) nº 2848/98 de la Comisión, de 22 de diciembre, de “Cotabaco Sociedad Cooperativa” de Talayuela 18241

Agrupación de productores de tabaco.— Resolución de 5 de diciembre de 2005, del Director General de Política Agraria Comunitaria, por la que se actualiza el reconocimiento como agrupación de productores de tabaco crudo, según el Reglamento (CE) nº 2848/98 de la Comisión, de 22 de diciembre, de “Tabacos de Cáceres Sociedad Cooperativa” de Plasencia 18241

Agrupación de productores de tabaco.— Resolución de 5 de diciembre de 2005, del Director

General de Política Agraria Comunitaria, por la que se actualiza el reconocimiento como agrupación de productores de tabaco crudo, según el Reglamento (CE) nº 2848/98 de la Comisión, de 22 de diciembre, de la S.A.T. nº 9320 “Asociaciones agrupadas TAB” de Plasencia 18241

Agrupación de productores de tabaco.— Resolución de 5 de diciembre de 2005, del Director General de Política Agraria Comunitaria, por la que se actualiza el reconocimiento como agrupación de productores de tabaco crudo, según el Reglamento (CE) nº 2848/98 de la Comisión, de 22 de diciembre, de la S.A.T. nº 9322 “Tabacos de Talayuela” de Talayuela 18242

Consejería de Economía y Trabajo

Industrias Agrarias. Incentivos.— Orden de 30 de noviembre de 2005 sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 96/2001, de 13 de junio, correspondiente a un expediente 18242

Ferias y mercados. Ayudas.— Resolución de 16 de diciembre de 2005, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones destinadas a la organización y promoción de ferias y exposiciones oficiales en el ejercicio 2005 18243

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Capacitación Profesional.— Orden de 14 de diciembre de 2005 por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura 18244

Capacitación Profesional.— Orden de 14 de diciembre de 2005 por la que se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pruebas de constatación de la capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril 18248

Consejería de Cultura

Programa Promesas Olímpicas de Extremadura. Premios.— Orden de 27 de diciembre

de 2005 por la que se resuelve conceder los premios del programa “Promesas Olímpicas de Extremadura” para el año 2005 18252

Programa Promesas Paralímpicas de Extremadura. Premios.— Orden de 27 de diciembre de 2005 por la que se resuelve conceder los premios del programa “Promesas Paralímpicas de Extremadura” para el año 2005 18255

Deportes.— Resolución de 23 de diciembre de 2005, del Consejero de Cultura, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones para la contratación de dinamizadores deportivos en las mancomunidades de municipios de Extremadura 18257

Consejería de Desarrollo Rural

Funcionarios de Administración Local.— Resolución de 19 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional 18261

IV. Administración de Justicia

Juzgado de 1ª Instancia Nº 2 de Badajoz

Notificaciones.— Edicto de 21 de noviembre de 2005 sobre notificación de la sentencia dictada en procedimiento ordinario nº 923/2003 18262

Juzgado de 1ª Instancia Nº 6 de Badajoz

Notificaciones.— Edicto de 17 de noviembre de 2005 sobre notificación de la sentencia dictada en procedimiento ordinario nº 772/2004 18262

Juzgado de 1ª Instancia Nº 2 de Plasencia

Notificaciones.— Edicto de 2 de diciembre de 2005 sobre notificación de la sentencia nº 320/2005 correspondiente al procedimiento de separación contenciosa nº 21/2005 18263

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Notificaciones.— Anuncio de 12 de diciembre de 2005 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Rafael Camino Barbero, en representación de “Camino Toros, S.L.” por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril 18266

Notificaciones.— Anuncio de 12 de diciembre de 2005 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Calvo Romero, en representación de “Miguel Calvo Romero, S.L.” por exceso en los horarios establecidos 18266

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Adjudicación.— Resolución de 15 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Restauración forestal en montes de La Serena”. Expte.: 0533011FD114 18268

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 23 de febrero de 2005 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016327 18268

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 26 de octubre de 2005 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016584 18269

Notificaciones.— Anuncio de 13 de diciembre de 2005 sobre notificación por la que se deja sin efecto la resolución de concesión de subvención a Shokeye Akin-kuanmi Hakeeh 18269

Notificaciones.— Anuncio de 13 de diciembre de 2005 sobre notificación por la que se deja sin efecto la resolución de concesión de subvención a Jaime Israel del Solar Acedo 18270

Notificaciones.— Anuncio de 13 de diciembre de 2005 sobre notificación por la que se deja sin efecto la

resolución de concesión de subvención a M^a del Mar Macías Amado 18270

Notificaciones.— Anuncio de 13 de diciembre de 2005 sobre notificación en trámite de audiencia previo a la resolución de incumplimiento sobre el expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a Sergio Iván Valero Bulnes 18271

Notificaciones.— Anuncio de 13 de diciembre de 2005 sobre notificación de petición de documentación para efectuar liquidación de subvención en el tipo de interés a “Electricidad Aros, S.L.” 18271

Notificaciones.— Anuncio de 13 de diciembre de 2005 sobre notificación por la que se deja sin efecto la resolución de concesión de subvención a “Granitos Sánchez Romero, S.L.” 18271

Notificaciones.— Anuncio de 13 de diciembre de 2005 sobre notificación por la que se deja sin efecto la resolución de concesión de subvención a “Comercial Carbe Badajoz, S.L.L.” 18272

Notificaciones.— Anuncio de 13 de diciembre de 2005 sobre notificación por la que se deja sin efecto la resolución de concesión de subvención a Ana Isabel Paredes Cambero 18272

Notificaciones.— Anuncio de 13 de diciembre de 2005 sobre notificación por la que se deja sin efecto la resolución de concesión de subvención a “Los Jaranos de la Vera, S.L.” 18273

Notificaciones.— Anuncio de 13 de diciembre de 2005 sobre notificación de resolución de aceptación de renuncia después de concesión de subvención a instancia de “Noble-Res, S.L.” 18273

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Adjudicación.— Resolución de 15 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de mejora del abastecimiento a la agrupación de Membrión, Salorino y Herrerueta. Expte.: 0505858120 18273

Reversión.— Anuncio de 14 de diciembre de 2005 sobre información pública de la reversión de terrenos en la

margen derecha de la carretera EX-105, de Don Benito a Portugal por Almendralejo, pp.kk. 110,268 a 110,359 18274

Reversión.— Anuncio de 16 de diciembre de 2005 sobre información pública de la reversión de terrenos en la margen izquierda de la carretera EX-102, pp.kk. 74,500 a 74,800 18274

Consejería de Sanidad y Consumo

Proyecto de Decreto. Información pública.— Resolución de 27 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia en relación con el Proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento y los requisitos del reintegro de gastos de productos farmacéuticos, ortoprótesis y asistencia sanitaria, así como de las ayudas por desplazamiento y estancias 18275

Notificaciones.— Anuncio de 7 de diciembre de 2005 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador seguido a “Panadería Navalvalle, S.L.” 18275

Notificaciones.— Anuncio de 12 de diciembre de 2005 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a D. Eusebio Miranda González 18275

Notificaciones.— Anuncio de 15 de diciembre de 2005 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a D. Francisco Moreno García 18276

Notificaciones.— Anuncio de 15 de diciembre de 2005 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a “Dong Feng, S.L.” 18277

Consejería de Desarrollo Rural

Adjudicación.— Resolución de 14 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Adquisición de tres autohormigoneras para arreglo de caminos rurales”. Expte.: 0531022F0080 18277

Vías pecuarias.— Anuncio de 30 de noviembre de 2005 de exposición pública del proyecto de amojonamiento

de la vía pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa”, en el término municipal de Palomas 18278

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Adjudicación.— Resolución de 12 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se adjudica el procedimiento negociado sin publicidad para la contratación del servicio de mantenimiento del sistema Avion AV/20000 con tecnología Numa. Expte.: SER2005020 18279

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Información pública.— Anuncio de 15 de noviembre de 2005 sobre rehabilitación y ampliación de edificio para vivienda unifamiliar. Situación: paraje “Cuarto de las Tejoneras”, parcela 5 del polígono 32. Promotor: D. Pedro Cañedo Angoso y D^a Paloma González Onieva, en Garciaz 18280

Información pública.— Anuncio de 17 de noviembre de 2005 sobre proyecto de explotación avícola. Situación: finca “Llanos de Zafra”. Promotor: D. Antonio Iglesias y D. Vicente Risquete, en Fuente de Cantos 18280

Información pública.— Anuncio de 23 de noviembre de 2005 sobre construcción de explotación porcina. Situación: paraje de “Ahijón” parcela 2 del polígono 111. Promotor: D. José Carlos Ruiz Domínguez, en Valencia del Ventoso 18280

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación.— Resolución de 12 de diciembre de 2005, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación del servicio para la realización de determinaciones analíticas en laboratorios externos de los centros dependientes de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia. Expte.: CSE/08/03/05/CA 18281

Concurso.— Anuncio de 15 de diciembre de 2005 por el que se convoca, por procedimiento abierto mediante

concurso, la contratación del suministro de “Implantes de traumatología: columna con destino al Complejo Hospitalario de Cáceres”. Expte.: CS/02/24/05/CA 18281

Diputación Provincial de Cáceres

Tributos.— Edicto de 15 de diciembre de 2005 relativo a la modificación de los convenios de la delegación, efectuada por los Ayuntamientos de Cuacos de Yuste y Villamiel, para la gestión y recaudación de los tributos municipales 18282

Tributos.— Edicto de 15 de diciembre de 2005 relativo a la aceptación de la delegación efectuada por las Comunidades de Regantes de Piornal, El Torno y Garganta Ancha de Casas del Monte 18282

Delegación de funciones.— Edicto de 15 de diciembre de 2005 relativo a la aceptación de la delegación, efectuada por los Ayuntamientos de Cañaveral, Mesas de Ibor, Robledillo de Gata y Villanueva de la Sierra para la actualización de los catastros urbanos 18283

Ayuntamiento de Fuentes de León

Urbanismo.— Edicto de 5 de diciembre de 2005 sobre Proyecto de Reparcelación de la denominada “Cerca de Rubio” 18283

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo.— Anuncio de 8 de noviembre de 2005 sobre la aprobación del Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución San Antonio 06 (SA-06) 18283

Pruebas selectivas.— Anuncio de 16 de diciembre de 2005 sobre convocatoria de concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de dos plazas de porteros 18288

Pruebas selectivas.— Anuncio de 16 de diciembre de 2005 sobre convocatoria de concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de dos plazas de limpiadores 18288

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 28 de diciembre de 2005 por la que se convocan ayudas a la acuicultura en Extremadura y se regula el procedimiento para su concesión.

El Decreto 182/2005, de 26 de julio, por el que se establece un régimen de ayudas a la acuicultura en Extremadura (D.O.E. nº 89 de 2 de agosto de 2005) ha fijado una línea de ayudas a través de un procedimiento ordinario de concurrencia competitiva y convocatoria periódica.

Corresponde ahora convocar el procedimiento de concesión correspondiente, de acuerdo con las prevenciones del citado Decreto y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ("B.O.E." nº 276, de 18 de noviembre de 2003).

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria y regulación del procedimiento para la concesión de ayudas destinadas a fomentar la acuicultura en la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo del Decreto 182/2005, de 26 de julio.

2. A efectos de la presente Orden, se entenderá por acuicultura la cría o cultivo de organismos acuáticos con técnicas encaminadas a aumentar, por encima de las capacidades naturales del medio, la producción de los organismos en cuestión; éstos serán, a lo largo de toda la fase de cría o de cultivo y hasta el momento de su recogida, propiedad de una persona física o jurídica.

Artículo 2. Financiación prevista.

La financiación de las ayudas objeto de esta convocatoria en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se imputa al siguiente crédito:

Aplicación presupuestaria: 12 03 443A 770 00.

Superproyecto: 2002 12 03 9005, medida 3.2 (58,33%) del Programa Operativo objetivo nº I cofinanciado por el instrumento financiero de orientación de la pesca (IFOP).

Proyecto: 2002 12 03 0005 (Fomento de acuicultura).

Presupuesto: Año 2006 importe 652.500 €. Todo ello sujeto a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente de los correspondientes Presupuestos.

No obstante lo anterior, si las disponibilidades presupuestarias lo permitiesen, esta cantidad podrá verse incrementada mediante los fondos de la Comunidad Autónoma y los fondos comunitarios del IFOP.

Artículo 3. Incompatibilidad de subvenciones.

Las subvenciones convocadas con esta Orden son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias las empresas que realicen inversiones destinadas al fomento de la acuicultura en Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el marco normativo vigente.

2. En todo caso, deberán concurrir en ellas los requisitos regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Proyectos subvencionables.

1. Los proyectos subvencionables incluirán inversiones materiales destinadas a:

a) La producción y gestión tales como construcción, ampliación, equipamiento y modernización de instalaciones referidas a proyectos realizados por empresas.

b) Mejorar las condiciones higiénicas o de sanidad humana o animal, a mejorar la calidad de los productos o a aumentar la propia producción.

c) Obras de acondicionamiento o mejora de la circulación hidráulica dentro de las explotaciones de acuicultura.

2. Los anteriores proyectos serán subvencionables únicamente en la medida en que se refieran a alguna de las siguientes especies:

- Trucha arco-iris (*Oncorhynchus mykiss*).
- Tenca (*Tinca tinca*).
- Anguila (*Anguilla anguilla*).
- Trucha común (*Salmo trutta*).
- Carpa (*Cyprinus carpio*).

Artículo 6. Requisitos de las inversiones.

Para tener acceso a estas ayudas, las inversiones deberán cumplir lo siguiente:

- a) Contribuir al efecto económico duradero de la mejora estructural buscada.
- b) Ofrecer una garantía suficiente de viabilidad técnica y económica.
- c) Evitar efectos perjudiciales, en particular, el peligro de creación de capacidades de producción excedentarias.
- d) Disponer de las preceptivas concesiones o autorizaciones para llevar a cabo las obras previstas y su posterior puesta en producción.

Artículo 7. Inversiones no subvencionables.

No podrán optar en ningún caso a subvenciones las inversiones destinadas a:

- La transferencia de una empresa.
- El importe de las cuotas del I.V.A. soportado por causa de la adquisición de los bienes.
- La cobertura de gastos generales.
- La compra de terrenos.
- Los vehículos destinados a transporte de personas.

Artículo 8. Tipo de ayuda y cuantía.

1. Para todas las acciones subvencionables, los límites de las respectivas participaciones financieras se ajustarán a los requisitos siguientes, expresados en porcentaje de los gastos subvencionables:

- Participación financiera comunitaria: igual o inferior al 35%.
- Participación financiera autonómica pública: superior o igual al 5%.

- Participación financiera de los beneficiarios privados: superior o igual al 40%.

Por tanto, la cuantía máxima de la ayuda será del 60% de la inversión total aprobada.

2. En las inversiones relativas a la construcción de nuevas piscifactorías intensivas no incluidas en las prioridades enumeradas en la letra e) del punto 2.2. (Acuicultura) del Anexo III del Reglamento (CE) n° 2792/1999, en la redacción dada por el Reglamento (CE) n° 1421/2004 del Consejo, la participación de los beneficiarios privados será como mínimo del 50% del coste subvencionable.

Artículo 9. Prioridades en la concesión de las ayudas.

1. Los proyectos para los que se solicite subvención serán diferenciados atendiendo a los criterios de prioridad para su concesión.

Se tramitarán íntegramente y, en su caso, se estimarán las solicitudes de ayudas presentadas, hasta que se agote el crédito presupuestario asignado, según los siguientes criterios de prioridad dentro de cada grupo presupuestario:

— Nivel I: Mejora y/o ampliación de instalaciones de acuicultura semi-intensiva, así como la adquisición de equipamiento en dichas instalaciones de acuicultura semi-intensiva.

— Nivel II: Construcción de nuevas instalaciones de acuicultura semi-intensiva.

— Nivel III: Mejora de explotaciones y/o ampliación de instalaciones de acuicultura intensiva ya existentes, así como la adquisición de equipamiento.

— Nivel IV: Mejora de explotaciones y/o ampliación de instalaciones de acuicultura extensiva ya existentes, incluido equipamiento.

— Nivel V: Resto de expedientes.

Dentro de cada uno de los cinco niveles anteriores, se dispondrá la tramitación de los expedientes por orden de registro de entrada hasta agotar el crédito presupuestario establecido.

2. A los efectos determinados en este artículo, se entenderá como:

— “Acuicultura intensiva”: aquella en la cual la reproducción se realiza de manera manual o inducida, o bien de ambos modos; así como aquella cuya producción sea superior a 20 toneladas/año.

— “Acuicultura semi-intensiva”: aquella en la cual la reproducción se realiza en condiciones cercanas a las naturales, siempre que su

producción sea inferior a 20 toneladas/año y se realicen todas las mejoras técnicas que implican una intensificación de la producción enunciadas a continuación:

- Aporte de piensos adecuados;
- Aporte de oxígeno;
- Aporte constante de agua en las cantidades consideradas necesarias por los técnicos de la Sección de Acuicultura.

— “Acuicultura extensiva”: aquella que no pueda ser encuadrada en las anteriores definiciones.

Artículo 10. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. El modelo de solicitud que debe presentarse debidamente relleno es el que se recoge en el Anexo I.

2. Las solicitudes se entregarán en los registros administrativos de: Dirección General de Medio Ambiente, en Avda. de Portugal, s/n. de Mérida; Servicio Forestal, Caza y Pesca de Badajoz, en Carretera de San Vicente, nº 3; Servicio Forestal, Caza y Pesca de Cáceres, en Avda. Primo de Rivera, nº 2; Piscifactoría “Vegas del Guadiana”, antigua Carretera N-V, Km. 391,7, C.P. 06195, Villafraanco del Guadiana; y Oficinas Comarcales Agrarias. También podrán remitirse las solicitudes a los registros mencionados a través de cualquiera de los procedimientos que permite el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas será de treinta días naturales contados desde el mismo día que entre en vigor esta Orden.

Artículo 11. Documentación.

1. Junto con la solicitud de ayuda, los interesados deberán aportar los siguientes documentos, o bien en original o bien, en copia compulsada o cotejada:

a) Documentación acreditativa de la identidad del solicitante (N.I.F. o C.I.F.).

En caso de persona jurídica, documento acreditativo de su constitución y de las facultades de la persona que la representa, así como de la inscripción de tales extremos en el Registro Mercantil o en otro registro público, cuando resulte procedente. Si se trata de una empresa en fase de constitución, esta documentación se

acompañará junto con la documentación para el pago enumerada en el artículo 24.

b) En caso de actuar en representación del solicitante, N.I.F. del representante y documento que acredite dicha representación.

c) Documentación técnica:

I. Para proyectos en aguas lénticas, encharcadas, con suministro de agua de escorrentías pluviales siempre y cuando la superficie afectada no sea superior a 50 hectáreas.

i. Inversiones inferiores a 30.000 euros: será suficiente con presentar una memoria técnica valorada y planos suscritos por técnico competente.

ii. Inversiones por una cuantía igual o superior a 30.000 euros: será necesario un proyecto suscrito por técnico competente.

2. Para cualquier otro tipo de explotación o instalación será necesario un proyecto suscrito por técnico competente.

Los proyectos para puesta en funcionamiento de nuevas explotaciones se ajustarán al esquema que se recoge en el Anexo II.

d) Documentación ambiental:

1. Sin perjuicio de lo que se establece en el apartado 2, siguiente, de este punto d), todo proyecto debe llevar adjunto un “estudio de calificación ambiental”, integrado por la documentación que se expresa seguidamente:

1ª. Descripción resumida del proyecto.

2ª. Exposición de alternativas.

3ª. Efectos previsibles, directos o indirectos de las distintas alternativas:

I. Inventario ambiental.

II. Matriz de identificación de impactos (que debe recoger, al menos, los puntos establecidos en el Anexo III).

III. Descripción de interacciones ecológicas o ambientales clave.

IV. Identificación y valoración de impactos.

V. Justificación de la medida adoptada.

4ª. Medidas protectoras o correctoras que se deban establecer.

2. Se adjuntará un “estudio de impacto ambiental” cuando el proyecto suponga la realización de alguna actuación o trabajo que deba someterse a evaluación de impacto ambiental tal y

como se recoge en el mencionado Decreto 182/2005 y en el resto de la normativa vigente.

e) Escritura pública o Certificación del Registro de la Propiedad, como documento acreditativo de la propiedad de los terrenos donde se ubiquen las instalaciones. Cuando el titular de la inversión sea persona distinta del propietario de los terrenos, copia del contrato que legitima el uso y disfrute, y autorización por escrito del propietario para realizar la inversión.

f) Documento de Alta de Terceros diligenciado por la Tesorería de la Junta de Extremadura.

La documentación contenida en los apartados c) y d) se remitirá por triplicado.

2. A los efectos dispuestos en esta Orden, se considerarán como técnicos competentes los titulados universitarios en cuya formación académica hayan figurado programas suficientes de hidrobiología, hidráulica y construcción; en caso de ser varios los autores de un proyecto, bastará con que reúnan en conjunto dichos requisitos de suficiencia e idoneidad.

Artículo 12. Órganos competentes.

1. El órgano instructor de los expedientes será el Negociado de Acuicultura del Servicio Forestal, Caza y Pesca.

2. El órgano colegiado, integrado en la Dirección General de Medio Ambiente, constituido en virtud del artículo 11,2 del Decreto 182/2005 será el encargado de valorar las solicitudes admitidas y, cuando proceda, proponer la concesión de las mismas.

3. El órgano concedente será la persona titular de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Artículo 13. Instrucción.

1. La instrucción de procedimiento de concesión corresponderá al Negociado de Acuicultura, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

2. El órgano encargado de la instrucción podrá requerir del solicitante la documentación complementaria que resulte necesaria en cada caso concreto.

Artículo 14. Inspección técnica previa.

Si las inversiones incluyen obras o instalaciones fijas, la zona donde estén previstas será visitada por un técnico de la Consejería de

Agricultura y Medio Ambiente, quien comprobará que en esa fecha no se haya iniciado la ejecución de las mismas, de lo cual levantará un acta, que será firmada por el funcionario actuante y, en su caso, por el solicitante de la ayuda.

Artículo 15. Valoración ambiental de proyecto.

1. El órgano instructor remitirá al Servicio Ambiental de Racionalización de Actividades de la Dirección General de Medio Ambiente tanto el estudio de calificación ambiental como el estudio de impacto ambiental, en su caso.

2. El Servicio Ambiental de Racionalización de Actividades podrá solicitar información relacionada con los aspectos técnicos y medio ambientales del proyecto al solicitante si lo considera necesario para continuar la tramitación del expediente.

3. El documento con el que finalice el trámite de la valoración ambiental del proyecto será enviado por el Servicio Ambiental de Racionalización de Actividades al instructor, el cual lo incorporará al expediente.

4. Si el resultado de esta fase de valoración ambiental fuese favorable, proseguirá la instrucción ordinaria, pero si fuese desfavorable únicamente cabrá proponer la desestimación de la solicitud de ayudas presentada.

Artículo 16. Informe del órgano colegiado.

1. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el apartado 2 del artículo 12 deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

2. No obstante, se considerará cumplido este trámite mediante la confección de actas si los criterios y el resultado de las evaluaciones se incorporan en las mismas.

Artículo 17. Trámite de audiencia.

Salvo que la valoración del órgano colegiado sea totalmente favorable a la solicitud, el órgano instructor concederá al solicitante un trámite de audiencia, con traslado de aquella valoración, para que en un plazo de diez días hábiles pueda, si así lo desea, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Artículo 18. Propuesta de resolución.

Examinadas las alegaciones y los documentos aducidos en su caso por el interesado, el órgano instructor formulará su propuesta de

resolución y la elevará a través de los cauces jerárquicos al órgano competente para resolver.

Artículo 19. Resolución.

1. La resolución será dictada por el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente y notificada en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la presente Orden de convocatoria. Si no se notificase resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, ésta se entenderá desestimatoria.

2. No obstante, el transcurso del plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos prevenidos en el apartado 5 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La resolución, que agotará la vía administrativa, deberá:

— Hacer expresa mención a que se trata de una medida 3.2 del Programa Operativo Objetivo N° I cofinanciada por el Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP);

— Explicitar la obligación para el beneficiario de las medidas de información y publicidad que correspondan en aplicación del “Reglamento (CE) n° 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales” y del “Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de subvenciones”; e

— Indicar expresamente la elegibilidad de cada uno de los gastos incluidos en la inversión autorizada.

4. Toda aprobación de ayudas quedará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 20. Compromisos del beneficiario.

El beneficiario se compromete a:

1. Ejecutar los trabajos con estricto cumplimiento de la normativa vigente y de la resolución estimatoria de la subvención, así como de los objetivos recogidos en esta Orden.

2. Permitir al personal de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente el acceso a las obras para supervisar el estado de las

mismas y el cumplimiento de los objetivos de esta Orden, así como someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, ya sean autonómicos, nacionales o comunitarios, y aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3. Mantener, sin modificaciones importantes durante un plazo de cinco años, la actividad y la inversión subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 30 del “Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo de 21 de junio de 1999 por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales”.

4. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención se fija en cinco años, en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y en dos años, para el resto de bienes.

A los efectos previstos en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entenderán autorizadas todas las sustituciones de bienes no inscribibles en un registro público cuando la cuantía del bien sustituido no supere los trescientos euros y sea sustituido por otro que sirva en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención, siempre que este uso se mantenga hasta completar el período establecido. Requerirá autorización del órgano concedente la sustitución de los bienes no inscribibles en un registro público cuya cuantía supere los trescientos euros.

No se considerará incumplida la obligación de destino de bienes inscribibles en un registro público cuando, a requerimiento del beneficiario, el órgano concedente de la subvención autorice el cambio de destino, la enajenación o el gravamen del bien. En estos casos, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Proceder al reintegro de los fondos indebidamente percibidos, según lo dispuesto en la legislación vigente, en particular en el Decreto 182/2005 y en esta Orden de convocatoria, en la disposición adicional tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 21. Plazo de ejecución del proyecto.

1. El beneficiario podrá realizar los trabajos como máximo hasta el treinta de septiembre del año siguiente al de la publicación de la convocatoria, salvo que tenga autorizada una prórroga, tal y como se recoge en el artículo 23 de esta Orden.

2. En todo caso, la ejecución de los trabajos se ajustará a lo establecido en el Decreto 182/2005, en esta Orden de Convocatoria y a las condiciones técnicas establecidas en la resolución aprobatoria.

Artículo 22. Modificación de la resolución de concesión.

Cuando por alguna causa sobrevenida el beneficiario considere oportuno o imprescindible modificar el proyecto subvencionado, notificará esta circunstancia al órgano concedente, el cual autorizará la modificación del proyecto inicial y dictará una nueva resolución aprobatoria, la cual sustituirá a la inicial, siempre que:

- a) Se asegure que no se menoscaba el cumplimiento de las finalidades de esta línea de ayudas;
- b) La modificación no suponga, de ningún modo, aumento de la participación de fondos públicos en el proyecto.

Artículo 23. Prórroga de la resolución aprobatoria.

1. Cuando el beneficiario de una subvención compruebe la existencia de circunstancias extraordinarias que impidieran llevar a cabo la ejecución de las actividades previstas en el plazo señalado, podrá dirigir al órgano gestor de las ayudas una solicitud que:

- a) Sólo podrá formularse antes de que finalice el plazo de ejecución establecido en la resolución aprobatoria.
- b) Detallará suficientemente en qué consisten tales circunstancias.
- c) Indicará qué ampliación de plazo propone incluir en la resolución aprobatoria, y en qué medida permitiría lograr una ejecución satisfactoria de los trabajos.

2. En el plazo máximo de tres meses desde que la solicitud hubiera tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, el órgano concedente de la subvención resolverá y notificará la resolución que proceda, con fijación en su caso del periodo de prórroga que se autorice. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios.

3. La prórroga sólo podrá autorizarse cuando se asegure que no menoscaba el cumplimiento de las finalidades de esta línea de ayudas.

4. En cualquier caso, la solicitud de prórroga deberá realizarse antes del 31 de julio de 2006 en los lugares que se recogen en el artículo 10 punto 2 de la presente Orden.

Artículo 24. Cambios de titularidad.

1. Cuando se haya operado la transmisión de la explotación para la que se haya solicitado o reconocido la ayuda, para poder percibir ésta el nuevo titular deberá solicitar expresamente a la Dirección General de Medio Ambiente la subrogación en los derechos y deberes reconocidos en el expediente al anterior titular de la explotación, antes de que finalice el plazo de ejecución de los trabajos establecido en la resolución de estimación de la ayuda y, en todo caso, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de transmisión.

2. Para ello, con la solicitud se adjuntarán copias cotejadas o compulsadas de la documentación justificativa de la transferencia de la explotación y de la acreditativa de cumplir los requisitos exigibles a los solicitantes de las ayudas.

3. El cambio de titularidad sólo podrá autorizarse cuando se asegure que no menoscaba el cumplimiento de las finalidades de esta línea de ayudas.

Artículo 25. Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. El beneficiario podrá subcontratar la actividad subvencionada, total o parcialmente, en un porcentaje que podrá alcanzar el 100% del importe de dicha actividad.

2. A estos efectos, se considera que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

3. Para que la empresa beneficiaria de la subvención pueda subcontratar con personas o entidades vinculadas con ella, se requerirá una autorización previa del órgano concedente en los siguientes términos:

a) La empresa beneficiaria de la ayuda comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente, por escrito, la vinculación existente entre las partes, así como el contenido total del pacto que se pretende realizar.

b) Si el órgano concedente considerara acreditado que la subcontratación se realizaría de acuerdo con las condiciones normales de mercado, la autorizará. En caso contrario, desestimará la solicitud.

c) Estas solicitudes de autorización de subcontratación se considerarán estimadas por silencio administrativo si en el plazo de un mes desde su formulación la Administración no hubiere resuelto y notificado la resolución.

4. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención, por el mismo procedimiento y con los mismos requisitos y efectos que los descritos en el apartado 3 de este artículo. A tal fin, el beneficiario someterá a la valoración administrativa un pre-contrato firmado entre él y el tercero en cuestión.

5. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el punto anterior.

6. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

En particular, el beneficiario será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establecen en el Decreto 182/2005 y en la resolución aprobatoria en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables.

Por su parte, los subcontratistas estarán sujetos al deber de colaboración regulado en el artículo 18 para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no han obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 26. Finalización de los trabajos y documentación a presentar para el pago.

Una vez finalizados los trabajos, y en cualquier caso con anterioridad al 15 de octubre del año 2006, el beneficiario deberá enviar a la Dirección General de Medio Ambiente los siguientes documentos:

a) Comunicación por escrito de la finalización de los trabajos o, en su caso, del hecho de haber expirado el plazo sin haberlos finalizado completamente, en cuyo supuesto deberá, además, indicar los motivos de ello y el porcentaje o las magnitudes del proyecto efectivamente realizado.

b) Autorización emitida por el Ayuntamiento, para el establecimiento de la instalación o para la realización de la obra que implique el proyecto.

c) Concesión administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente de aprovechamiento de aguas en los casos que sea exigible de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Aguas.

d) Rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado, que deberá realizarse en la forma siguiente:

— Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, con sus correlativos justificantes de transferencias bancarias.

— Incluso cuando se haya realizado como pago de las actividades subvencionadas previamente a su efectivo abono o reintegro por la Administración, la aportación de fondos propios siempre deberá acreditarse a través de transferencias o documentos bancarios de valor probatorio equivalente que justifiquen el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

e) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en esta fase de la tramitación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía; se deberá justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

f) Acreditación documental gráfica y suficiente que garantice el cumplimiento de la instalación de las medidas de identificación, información y publicidad exigibles según el artículo 3 del “Decreto 50/2001 sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990 por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones” (D.O.E. nº 42, de 10 de abril de 2001).

g) En el caso de que la solicitante fuera una empresa en fase de constitución, la documentación mencionada en la letra a) del artículo 11 de esta Orden.

Artículo 27. Comprobación de la ejecución y de la justificación de la subvención.

1. Una vez notificada la realización de los trabajos, se procederá a inspeccionar las obras y actividades subvencionables y se extenderá una certificación de los trabajos realizados conforme a la resolución aprobatoria.

2. Las comprobaciones y justificaciones deberán realizarse en los términos establecidos en el Capítulo IV del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Cuando, como consecuencia de la comprobación de los trabajos efectivamente realizados y de la consecuente certificación, se vaya a proponer el abono de la subvención en una cuantía inferior a la reconocida en la resolución aprobatoria de la misma, antes de adoptar dicha propuesta se concederá un trámite de audiencia al interesado, por un plazo de diez días hábiles. No se realizará dicho trámite cuando la minoración coincida en todos sus términos con lo expresado por el interesado en la notificación de finalización de trabajos.

Artículo 28. Comprobaciones de Hacienda y de la Seguridad Social.

1. Con anterioridad a dictarse la propuesta de pago la Administración comprobará de oficio que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales (con la Hacienda Estatal y Autonómica) y frente a la Seguridad Social. Para ello, en la solicitud de ayudas, la empresa solicitante podrá autorizar a los departamentos gestores de ayudas para realizar tal comprobación. Si en algún caso esta actuación no fuese posible, se le requerirá a la empresa la aportación de dichos documentos en el plazo de un mes.

2. No obstante, no se solicitará de oficio ni se exigirá al beneficiario el certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social cuando la subvención no supere la cuantía de seiscientos euros.

3. Cuando en el plazo previsto en el apartado 1 de este artículo no se aporte la documentación referida, o si aportada no resultase correcta o suficiente, el beneficiario perderá el derecho a la subvención.

Artículo 29. Acreditación de las medidas de identificación, información y publicidad.

1. A fin de garantizar el cumplimiento de la instalación de las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, será requisito previo indispensable para la liquidación y pago de la subvención la acreditación documental gráfica y suficiente, por parte del beneficiario de la ayuda, de la instalación de aquellas medidas que resulten exigibles en virtud del artículo 3 del “Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones”.

2. Adicionalmente, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

En particular, vendrán obligados a colocar distintivos enunciativos sobre la ayuda concedida al proyecto de inversión y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma que establecen el “Reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de

información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales” y el “Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones”.

Artículo 30. Liquidación y pago de la subvención.

El pago de la ayuda, que se hará efectivo mediante transferencia a la cuenta señalada por el beneficiario, se realizará en una sola vez, tras la certificación final de los trabajos y la comprobación de que mantiene el derecho a percibir la subvención.

Artículo 31. Comprobaciones e inspecciones.

La Dirección General de Medio Ambiente vigilará la correcta aplicación de las ayudas, para lo cual podrá realizar las oportunas inspecciones y recabar toda aquella información que considere necesaria.

Artículo 32. Incumplimientos y pérdida del derecho a la subvención.

1. En el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, en el Decreto 182/2005 o en esta Orden, y obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento de los datos o documentos aportados en el expediente, se procederá por el órgano que concedió la ayuda, previa audiencia al interesado y mediante la correspondiente resolución, a declarar la pérdida total del derecho a su percepción y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido con los intereses legales correspondientes, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan.

2. No obstante lo descrito en el apartado anterior, en el supuesto de que la inversión realizada sea inferior a la aceptada inicialmente, consideradas las circunstancias del caso, el órgano concedente podrá optar entre la revocación total de la subvención o el pago de una parte de ésta proporcional a la inversión efectivamente realizada, siempre y cuando la inversión realizada

siga cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 5 de esta Orden.

En todo caso, cuando la inversión realizada sea inferior o igual al 50% de la aprobada inicialmente, se revocará íntegramente la subvención; en los casos en que el cumplimiento sea superior al 50% e inferior al total se valorarán las unidades de obra realizadas a través de alguno de los medios de comprobación de valores reenumerados en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 33. Publicidad de las subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el “Diario Oficial de Extremadura” las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, el beneficiario, la cantidad concedida por cada Administración Pública y la finalidad o finalidades de la subvención.

Disposición adicional única. Autorización

En el caso de que se proponga como actividad subvencionable una actuación que deba ser autorizada por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente se considerará implícita la solicitud de autorización sustantiva en el caso de que la resolución apruebe la subvención, y en consecuencia en estos casos la resolución aprobatoria concederá al mismo tiempo la autorización sustantiva.

Disposición final primera. Habilitación.

Se autoriza al Director General de Medio Ambiente para dictar, dentro de sus competencias, las normas complementarias y arbitrar los medios que estime oportunos para el mejor desarrollo de cuanto se dispone en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de diciembre de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

ANEXO I

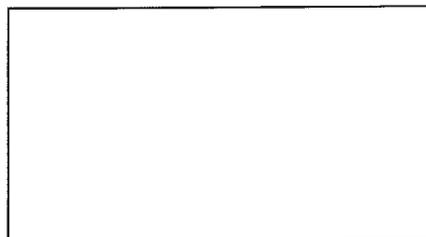
Consejería de
Agricultura y Medio Ambiente

Dirección General de
Medio Ambiente

Centro de Acuicultura
"Piscifactoría Vegas del Gadiana"
C/ Antigua carretera NV, Km 391,7
06195 Villafraanco del Gadiana



JUNTA DE EXTREMADURA



(espacio reservado para registro)

SOLICITUD DE AYUDAS AL FOMENTO DE LA ACUICULTURA

DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

NOMBRE:		N.I.F./CIF:
DOMICILIO SOCIAL:		LOCALIDAD:
PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	TELEFONO:

DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE:		NIF/CIF:
DOMICILIO :		LOCALIDAD:
EN CALIDAD DE:		

DECLARACIÓN, AUTORIZACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS AYUDAS Y DE LAS OBLIGACIONES

El/la interesado/a que suscribe, por medio de la presente,

DECLARA:

- Bajo su responsabilidad que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud y documentación adjunta son verdaderos (datos complementarios, la memoria técnica, el pliego de condiciones y los planos en su caso).
- No esta incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicada en B.O.E. nº 276 de 18 de noviembre de 2003
- No ha solicitado o percibido ayudas por los mismos conceptos y misma localización que los de la presente solicitud

SE COMPROMETE A:

1. Aportar los justificantes necesarios para la comprobación de los trabajos.
2. Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.
3. Cumplir el resto de obligaciones recogidas en el Decreto 182/2005 de 26 de julio por el que se establece un régimen de ayudas a la acuicultura en Extremadura (D.O.E. nº 89 de 2 de agosto de 2005 y en la Orden de Convocatoria).

AUTORIZA:

- Esta solicitud autoriza al órgano gestor a recabar la transmisión de datos necesarios para la acreditación de las obligaciones frente a la Hacienda Autonómica y Estatal y frente a la seguridad Social (art 9.1 del Decreto 182/2005).

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados por el ciudadano quedarán incorporados en un fichero automatizado de datos personales, el cual será gestionado exclusivamente para la finalidad descrita en la disposición adicional única del Decreto 182/2005. El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación, ante el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD, en cualquier oficina de la Junta de Extremadura.

Por todo ello **SOLICITO:** que según lo previsto en la Orden de ___ de _____ de 2005 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases que rigen la concesión de ayudas a la Acuicultura en Extremadura, le sea concedida una subvención del 60 % sobre un coste de _____ euros del proyecto de ayudas a la acuicultura.

_____ a _____ de _____ de 2005

Firmado _____

AL SERVICIO FORESTAL, CAZA Y PESCA
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
JUNTA DE EXTREMADURA

AYUDAS COFINANCIADAS POR LA UE IFOP

DATOS COMPLEMENTARIOS AL PROYECTO PRESENTADO PARA AYUDAS AL FOMENTO DE LA ACUICULTURA:

NOMBRE DE LA EMPRESA SOLICITANTE:	NIF:
TÍTULO DEL PROYECTO:	

DATOS CATASTRALES DE LA ZONA DONDE SE LOCALIZAN LOS TRABAJOS

NOMBRE DE LA FINCA	TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA

TIPO DE PROYECTO SUBVENCIONADO

- NUEVAS INSTALACIONES O PROYECTOS CON INCREMENTOS DE LA CAPACIDAD ACUICOLA
 PROYECTOS SIN INCREMENTO DE LA CAPACIDAD ACUÍCOLA PARA MODERNIZACIÓN DE LAS UNIDADES EXISTENTES

DATOS DE EFICACIA RELACIONADOS CON EL PROYECTO:

- ¿HABRÁ AUMENTO DE LA PRODUCCIÓN POR CREACIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES O MEJORA DE LAS EXISTENTES? SÍ NO EN CASO AFIRMATIVO INDICAR CUÁL
- ¿HABRÁ MEJORA DE LAS CONDICIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS? SÍ NO
- ¿SE VAN A INSTALAR SISTEMAS DE MEJORA DE LA PRODUCCIÓN? SÍ NO

DATOS MEDIOAMBIENTALES

- ¿ES POSITIVO PARA EL MEDIO AMBIENTE? SE CENTRA EN EL MEDIO AMBIENTE ES POSITIVO ES NEUTRO
- ¿INCORPORA UN TRATAMIENTO DE EFLUENTES PREVIO AL VERTIDO?..... SÍ NO
- ¿ESTA LOCALIZADO EN UN ESPACIO NATURAL PROTEGIDO?..... SÍ NO

DATOS DE GENERACIÓN DE EMPLEO

- ¿EN SU FASE DE FUNCIONAMIENTO EL PROYECTO GENERARÁ EMPLEO?
 ES GENERADOR DE EMPLEO ES DESTRUCTOR DE EMPLEO ES NEUTRO

Si el proyecto es generador de empleo rellenar el cuadro siguiente.

CATEGORÍA PROFESIONAL	NÚMERO DE EMPLEOS PREVISTOS	
	MASCULINO	FEMENINO
1.- NO ASALARIADOS		
2.- ASALARIADOS		
3.- TÉCNICO SUPERIOR O MEDIO		
4.- PERSONAL OPERATIVO ESPECIALIZADO		
5.- OPERARIOS SIN CUALIFICAR		
6.- OTROS		

- ¿ES POSITIVO PARA FAVORECER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES HOMBRE – MUJER? SÍ NO

ANEXO II

Los proyectos para la creación de nuevas explotaciones de acuicultura, se basarán en proyectos firmados por técnico competente, según se recoge en el artículo II de esta Orden y que contendrán al menos los siguientes documentos contractuales:

1. Memoria, que contendrá:

1.1. Objeto del proyecto.

1.2. Análisis de la situación de partida.

1.2.1. Análisis de aspectos legales.

1.2.1.1. Posición administrativa.

1.2.1.2. Pertenencia.

1.2.1.3. Otros aspectos legales de interés.

1.2.2. Análisis de los factores ecológicos.

1.2.2.1. Situación Geográfica.

1.2.2.2. Orografía de la zona.

1.2.2.3. Posición hidrográfica.

1.2.2.4. Estudio del clima.

1.2.2.5. Estudio del suelo.

1.2.2.6. Vegetación y fauna presente en la comarca (especial referencia a la presencia de especies protegidas).

1.2.2.7. Estudio del medio acuícola:

1.2.2.7.1. Procedencia y análisis del agua para los estanques o charcas. Calidad de las mismas.

1.2.2.7.2. División en distintas microcuencas y análisis de caudales de escorrentía (si se pretende que dicho caudal llene las charcas o estanques).

1.2.2.7.3. Estudio de la fauna acuática y la vegetación ripícola existente en la zona y en la finca.

1.2.3. Análisis de las infraestructuras existentes: indicando las charcas o estanques, red de agua, edificios, red viaria y otras infraestructuras de interés relacionadas con el proyecto.

1.2.4. Análisis económico

1.2.4.1. Usos sociales en la comarca:

1.2.4.2. Otras explotaciones existentes en la comarca relacionadas con la actividad.

1.2.4.3. Furtivismo y estudio de sus repercusiones.

1.2.4.4. Otros aprovechamientos agro-ganaderos y forestales en la finca.

1.2.4.5. Otros usos sociales en la comarca y en la finca.

1.2.4.6. Mano de obra en la zona en la zona.

1.2.4.7. Análisis del mercado existente y potencial.

1.3. Estudio de la especie.

1.4. Análisis de los condicionantes.

1.4.1. Adaptación de la especie al medio descrito (Análisis de los condicionantes derivados de los aspectos ecológicos descritos).

1.4.2. Instalaciones que hay previsto construir o mejorar:

1.4.2.1. Condicionantes estructurales

1.4.2.2. Condicionantes de las infraestructuras.

1.4.2.3. Condicionantes jurídicos (permisos, licencias, ...)

1.4.2.4. Análisis de los condicionantes relativos al funcionamiento de la explotación.

1.4.2.5. Mano de obra necesaria y su disponibilidad en la zona.

1.4.2.6. Otros factores económicos (adquisición de materiales, venta del producto, ...)

1.5. Ingeniería de la explotación:

1.5.1. Descripción de instalaciones y mejoras previstas.

1.5.1.1. Estanques, charcas y/o pilas para otros cultivos auxiliares.

1.5.1.2. Nueva Red Viaria.

1.5.1.3. Cerramientos.

1.5.1.4. Resto de obra civil.

1.5.1.5. Instalaciones de abastecimiento, distribución, red de desagüe y depuración de agua.

1.5.1.6. Otras Instalaciones consideradas necesarias (sistema de oxigenación de agua, red eléctrica, ...)

1.5.2. Método de explotación.

1.6. Anexos a la memoria: Debe incluirse el estudio de impacto ambiental, a parte de los anexos necesarios para los análisis y cálculos contemplados en la memoria, estudios de seguridad y salud y otros contemplados en las respectivas legislaciones aplicables.

2. Pliego de condiciones.

3. Planos:

3.1. Plano de situación.

3.2. Plano general de la instalación donde figuren los estanques y/o charcas, construcciones, caminos y demás instalaciones vinculadas con el proyecto.

3.3. Planos necesarios para describir las obras a realizar.

4. Presupuesto.

4.1. Cuadro de mediciones.

4.2. Cuadro de precios.

4.2.1. Cuadro de precios nº 1 (Precios unitarios).

4.2.2. Cuadro de precios nº 2 (Precios descompuestos).

4.3. Presupuestos parciales.

4.4. Presupuesto de ejecución material.

4.5. Presupuesto de ejecución por contrata.

ORDEN de 28 de diciembre de 2005 por la que se convocan ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura.

El Decreto 192/2004, de 29 de diciembre, modificado por Decreto 68/2005, de 15 de marzo y modificado por el Decreto 263/2005, de 20 de diciembre, por el que se establecen y regulan en la Comunidad Autónoma de Extremadura las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura, dispone en su artículo 8.1 que el plazo para la solicitud de la ayuda será establecido mediante Orden anual de convocatoria.

En el mismo sentido, la Disposición Final Primera faculta al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el Decreto mencionado.

Por ello, de conformidad con todo lo anterior y según lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto

La presente Orden tiene por objeto abrir el plazo de presentación de solicitudes, así como regular, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento a seguir en la tramitación de las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura.

La convocatoria se regulará por las normas establecidas en el Decreto 192/2004, 29 de diciembre, por el que se establecen y regulan en la Comunidad Autónoma de Extremadura las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura.

Artículo 2. Plazo presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de la solicitud de ayuda será del 1 al 31 de enero de 2006.

Artículo 3. Plazo de resolución

El Director General de Política Agraria Comunitaria en el ámbito de sus competencias resolverá y notificará a la vista de la propuesta de pago del Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, en el plazo de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de la solicitud.

La ausencia de resolución expresa equivaldrá a la resolución denegatoria de la petición de la subvención.

Artículo 4. Documentación

a) La documentación a presentar será la que se determina a continuación en los apartados siguientes:

Modelo oficial de solicitud, conforme al Anexo I, en el que se incluirá como mínimo:

— La identificación del solicitante, incluido su N.I.F. o C.I.F. y, cuando se trate de solicitudes presentadas por cooperativas u organizaciones representativas, la relación de personas físicas integrantes, con mención de su N.I.F.

— El número de colmenas de las que el solicitante es titular o, en el caso de solicitudes presentadas por entidades asociativas, el número total de colmenas que corresponde a los integrantes.

b) Libro de Registro de Explotaciones Apícolas.

c) Con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 192/2004, deberá presentar la siguiente documentación:

1. Los titulares de explotaciones contemplados en el punto 1 del artículo 2º del Decreto 192/2004, deberán presentar:

— Fotocopia del N.I.F. y/o C.I.F.

— Fotocopia del seguro de responsabilidad civil.

— En el caso de tratarse de personas jurídicas, además deberán presentar copia compulsada de los Estatutos de Constitución, así como poder suficiente y fotocopia del N.I.F. del representante legal.

— Certificación de A.T.P. a la fecha de la solicitud.

2. Las Cooperativas Apícolas de Primer y Segundo Grado contempladas en el punto 2 del artículo 2º del Decreto mencionado deberán presentar:

— Fotocopia del C.I.F. de la Cooperativa.

— Copia compulsada de sus estatutos, así como fotocopia del C.I.F. y poder suficiente del representante legal, debiendo en este caso aparecer el sello de la entidad junto a la firma de la solicitud.

— Listado de socios integrantes con el número de colmenas que poseen y certificación de la liquidación individualizada del último ejercicio.

— Certificado de la Seguridad Social donde conste el nivel de empleo.

3. Las Organizaciones Profesionales Agrarias que se acojan a las ayudas establecidas en el apartado a) del artículo 3 del Decreto 192/2004, deberán presentar:

— Fotocopia del C.I.F.

— Memoria de las actividades a realizar, que incluya título del curso, lugar, fecha, objetivos, programa, profesores y presupuesto.

— Copia compulsada de las Escrituras de Constitución, así como poder suficiente y fotocopia del C.I.F. del representante legal.

4. Las Cooperativas y Organizaciones Profesionales Agrarias que se acojan a las ayudas contempladas en el apartado b) del artículo 3 presentarán:

- Resumen del contenido de la divulgación con estimación presupuestaria del mismo.
- Copia compulsada de los Estatutos o Escrituras de Constitución, según el caso, así como poder suficiente y fotocopia del C.I.F. del representante legal.

Artículo 5. Justificaciones.

Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar ante el Servicio de Ayudas Sectoriales:

a) Los beneficiarios de las ayudas contempladas en el apartado a) del artículo 3 del Decreto 192/2004, presentarán:

- Listado de asistentes al curso.
- Memoria definitiva del mismo.
- Justificación de los gastos realizados.

b) Los beneficiarios de las ayudas contempladas en el apartado b) del artículo 3 del Decreto mencionado presentarán: copia de los vídeos, boletines y/o folletos. Así como la justificación de los gastos realizados.

c) Los beneficiarios de las ayudas contempladas en el apartado a) del artículo 4 del Decreto señalado, presentarán con anterioridad al 1 de junio, contrato de compra-venta del producto a utilizar, aval bancario con anterioridad al pago y con anterioridad al 31 de octubre factura en la que se justifique la compra y pago de dicho producto.

d) Los beneficiarios de las ayudas contempladas en el apartado b) del artículo 4º y apartados b) y c) del artículo 6º del Decreto referenciado, presentarán fotocopia compulsada de los contratos del personal acogido a estas ayudas, así como aval bancario antes del pago.

e) Los beneficiarios de las ayudas contempladas en el apartado a) del artículo 6 del Decreto 192/2004, presentarán justificantes de las inversiones realizadas.

f) En todos los casos anteriores en los que se origine un gasto a justificar, deberá aportarse extracto bancario u otro medio de prueba válido, que demuestre la efectiva realización del pago.

g) Los beneficiarios de las ayudas contempladas en el apartado d) del artículo 6 del Decreto señalado, deberán presentar certificación del Consejo Regulador de la Denominación de Origen o I.P.G. en la que se indiquen que han cumplido las normas con las que se rigen dicha Denominación o I.P.G.

h) Los beneficiarios de las Ayudas contempladas en el artículo 5 del Decreto mencionado deberán presentar justificantes de algún/os de los siguientes gastos:

1. Fotocopias compulsadas de:

- Justificantes de combustibles.

— Facturas de mantenimiento, conservación y reparación y/o justificantes de seguros de los vehículos destinados al transporte de las colmenas.

2. Fotocopia compulsada de factura de transporte de colmenas.

3. Fotocopia compulsada de justificante de combustible y/o justificantes de seguros de vehículos destinados a las visitas de las colmenas situadas en los asentamientos de su explotación apícola.

4. Fotocopia compulsada del Libro de Registro de Explotaciones Apícolas.

5. Fotocopia compulsada de justificante de alojamientos, dietas, y/o comidas, originadas como consecuencia de las visitas realizadas a los asentamientos de colmenas de sus explotaciones apícolas, así como por el transporte de las mismas.

6. Fotocopia compulsada del justificante de pago del seguro de responsabilidad civil.

Estos justificantes deberán presentarse con anterioridad al 30 de junio.

i) Los beneficiarios de las ayudas contempladas en el apartado a) del artículo 7 del Decreto 192/2004, deberán presentar fotocopia compulsada de la factura expedida por el criadero de reinas donde se han adquirido las mismas, así como certificado en el que se indique que se tratan de reinas de razas autóctonas.

j) Los beneficiarios de las ayudas contempladas en el apartado b) del artículo 7 del Decreto 192/2004, deberán presentar fotocopia compulsada de la factura de adquisición de las Colonias.

Artículo 6. Financiación

La financiación total para cada ejercicio se cargará a la partida presupuestaria 12.04.712D.470.00, Código Proyecto 200012004003300 "Mejora de la Producción y Comercialización de la Miel". Cofinanciado por Feoga-Garantía.

El importe de la financiación para el ejercicio 2006 es de 1.679.000 euros, todo ello sujeto a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente de los correspondientes Presupuestos.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida a 28 de diciembre de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

Consejería de
Agricultura y Medio Ambiente

Dirección General de Política Agraria Comunitaria



JUNTA DE EXTREMADURA

DILIGENCIA DE REGISTRO

Dependencia:
Nº Registro Entrada:
Fecha:
Hora: Min:

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A MEJOR
PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA
APICULTURA

El titular de la explotación, cuyos datos identificativos personales y domicilio, a efectos de notificación en virtud del art. 70.1. de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99 de 13 de enero, y los de su cuenta bancaria que se reseñan a continuación:

DATOS DEL PRODUCTOR	Espacio reservado para la etiqueta identificativa de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente o del Ministerio de Economía y Hacienda		TELÉFONO: _____	
	Apellidos y nombre o Razón Social		N.I.F. o C.I.F.	
	Domicilio			
	Localidad	Municipio	Código:	
	Provincia		Código Postal:	
Apellidos y nombre del representante legal:		N.I.F.		
DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO	ENTIDAD FINANCIERA: _____			Se aportará certificación expedida por la Entidad Financiera de la cuenta corriente, libreta, etc. o bien un sello de dicha entidad sobre los datos bancarios.
	CÓDIGO BANCO	CÓDIGO SUCURSAL	CONTROL	
ENTIDAD A TRAVÉS DE LA CUAL TRAMITA SU SOLICITUD, cuando proceda: _____				

EXPONE:

- Que conoce las condiciones establecidas por la U.E., el Reino de España y la Junta de Extremadura para la concesión de las ayudas y primas que solicita.
- Conoce y acepta que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Que conoce que el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de los procedimientos previstos en la normativa reguladora de la ayuda es de 6 meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Que conoce que en el supuesto de falta de resolución expresa en los plazos señalados, el silencio tendrá efectos desestimatorios respecto a su solicitud, por tratarse de procedimientos iniciados de oficio por la Administración de acuerdo con el art. 44 de la ley 30/92, modificada por la Ley 4/99 citada.

DECLARA:

- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y formulario anexo son verdaderos.
- Autoriza a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, el acceso a la información, sobre la situación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de las Administraciones Tributarias, la Hacienda de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social, para el concreto procedimiento derivado de esta solicitud.

SE COMPROMETE A:

- A devolver las cantidades recibidas indebidamente por estas ayudas si así lo solicitara la autoridad competente en virtud del procedimiento legalmente establecido e incrementadas en su caso, con el interés legal que corresponda.
- A facilitar y autorizar la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas y primas.

SOLICITA:

Las ayudas relativas a:

A. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

- A.1. Formación de apicultores.
 A.2. Sistemas de divulgación técnica.

B. LUCHA CONTRA LA VARROASIS

- B.1. Costes de tratamientos quimioterápicos.
 B.2. Contratación de Técnicos Veterinarios para cooperativas de 2º grado para coordinar los tratamientos.

C. RACIONALIZACIÓN DE LA TRASHUMANCIA

- C.1. Realización de la trashumancia y seguros de daños y responsabilidad civil.

D. MEDIDAS DE APOYO PARA EL ANÁLISIS DE LA MIEL

- D.1. Creación y apoyo a los laboratorios de Cooperativas Apícolas.
 D.2. Contratación de técnicos y administrativos para cooperativas de 1º grado.
 D.3. Contratación de personal para cooperativas de 2º grado.
 D.4. Perteneciente a una Denominación de Origen o I.P.C.

E. REPOBLACIÓN DE LA CABAÑA APÍCOLA

- E.1. Cría de reinas autóctonas.
 E.2. Compra de colonias.

En _____, a _____ de _____ de 200__

El/la Solicitante, o representante legal,

Impreso: Secretaría General (14-04-92) (2005)

ORIGINAL.....SERVICIO DE AYUDAS SECTORIALES
FICORA.....REGISTRO
FICORA.....INTERESADO

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

Fdo. _____

ORDEN de 28 de diciembre de 2005 por la que se convocan ayudas al sector apícola por prima de polinización para el año 2006.

El Decreto 191/2004, de 29 de diciembre, modificado por el Decreto 67/2005, de 15 de marzo y modificado por el Decreto 262/2005, de 20 de diciembre, por el que se establecen líneas de ayudas al sector apícola por prima de polinización, dispone en su artículo 5 que el plazo para la solicitud de la ayuda será establecido mediante Orden anual de convocatoria.

En el mismo sentido, la Disposición Final Primera faculta al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el Decreto mencionado.

Por ello, de conformidad con todo lo anterior y según lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente Orden es realizar la convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas al sector apícola por prima de polinización, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2006.

La convocatoria se regulará por las normas establecidas en el Decreto 191/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen líneas de ayudas al sector apícola por prima de polinización.

Artículo 2. Plazo presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de la solicitud de ayuda será del 1 al 31 de enero de 2006.

Artículo 3. Plazo de resolución

Se designa órgano instructor al Servicio de Ayudas Sectoriales, quien a la vista del expediente y el informe del órgano colegiado, emitirá propuesta de resolución, en virtud de la cual será el Director General de Política Agraria Comunitaria, quién en el plazo máximo de 180 días naturales contados desde la

finalización del plazo de presentación de solicitudes, dictará y notificará la correspondiente resolución.

Artículo 4. Documentación

La documentación a presentar será la que se determina a continuación en los apartados siguientes:

a) Modelo oficial de solicitud, conforme al Anexo I; en el que se podrá autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal, que se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

b) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según el modelo que figura en el Anexo II.

c) Los titulares de explotaciones que se acojan a las ayudas establecidas en el apartado a) del artículo 2 deberán presentar:

— Fotocopia del N.I.F.

— Certificado expedido por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en la que se acredite que ostenta la condición de Agricultor a Título Principal a la fecha de presentación de la solicitud.

— Certificado de la Dirección Provincial de la Seguridad Social en el que se haga constar que está dado de alta en el Régimen Especial Agrario por cuenta propia o como Autónomo de la Actividad Agraria, con una antigüedad de un año a la presentación de la solicitud de la ayuda, y en el caso expuesto en el punto 3 del artículo 3 del presente Decreto, que esté dado de alta en los Regímenes citados, en la fecha de presentación de la ayuda.

— Certificado de empadronamiento donde se haga constar que lleva más de cinco años consecutivos e ininterrumpidos en cualquier localidad de Extremadura.

— Fotocopia del seguro de daños y responsabilidad civil.

d) Las Cooperativas que se acojan a las ayudas establecidas en el apartado b) del artículo 2º deberán presentar:

— Copia compulsada de sus estatutos y poder suficiente del representante legal, debiendo en este caso aparecer el sello de la entidad junto a la firma de la solicitud.

— Listado de socios integrantes con el número de colmenas que poseen y certificación de la liquidación individualizada del último ejercicio.

Artículo 5. Financiación

Las sumas financieras totales por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de las subvenciones convocadas a través de la presente Orden, ascenderán a la cantidad señalada anualmente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la partida 12.04.712D.770.00, código de proyecto 200012004001300 (Ayuda al sector apícola por prima de polinización).

El importe para la financiación para el ejercicio 2006 es de 1.450.000 euros, todo ello sujeto a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente de los correspondientes Presupuestos.

Disposición final primera. Autorización

Se faculta a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida a 28 de diciembre de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

Consejería de
Agricultura y Medio Ambiente

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Política Agraria Comunitaria

DILIGENCIA DE REGISTRO	
Dependencia:	
Nº Registro Entrada:	
Fecha:	
Hora: Min:	

ANEXO I

SOLICITUD DE PRIMA DE POLINIZACIÓN

El titular de la explotación, cuyos datos identificativos personales y domicilio, a efectos de notificación en virtud del art. 70.1. de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99 de 13 de enero, y los de su cuenta bancaria que se reseñan a continuación:

DATOS DEL PRODUCTOR <small>(A rellenar sólo en el caso de productores agrarios)</small>	Espacio reservado para la etiqueta identificativa de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente o del Ministerio de Economía y Hacienda		TELÉFONO _____																				
	Apellidos y nombre o Razón Social		N.I.F. o C.I.F.																				
	Domicilio																						
	Localidad	Municipio	Código																				
	Provincia		Código Postal																				
Apellidos y nombre del representante legal:		N.I.F.																					
DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO	ENTIDAD FINANCIERA: _____			Se aportará certificación expedida por la Entidad Financiera de la cuenta corriente, libreta, etc. o bien un sello de dicha entidad sobre los datos bancarios.																			
	CÓDIGO BANCO	CÓDIGO SUCURSAL	CONTROL																				
	Nº CUENTA CORRIENTE, LIBRETA, ETC.																						
<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td> </tr> </table>																							
ENTIDAD A TRAVÉS DE LA CUAL TRAMITA SU SOLICITUD, cuando proceda:																							

EXPONE :

1. Que conoce las condiciones establecidas por la Junta de Extremadura para la concesión de las ayudas y primas que solicita.
2. Conoce y acepta que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
3. Que conoce que el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de los procedimientos previstos en la norma reguladora de la ayuda es de 180 días naturales desde la finalización del plazo de presentación de la solicitud.
4. Que conoce que en el supuesto de falta de resolución expresa en los plazos señalados, el silencio tendrá efectos desestimatorios respecto a su solicitud, por tratarse de procedimientos iniciados de oficio por la Administración de acuerdo con el art. 44 de la ley 30/92, modificada por la Ley 4/99 citada.

DECLARA:

1. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y formulario anexo son verdaderos.
2. Autoriza a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, el acceso a la información, sobre la situación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de las Administraciones Tributarias, la Hacienda de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social, para el concreto procedimiento derivado de esta solicitud.

SE COMPROMETE A:

1. A devolver las cantidades recibidas indebidamente por estas ayudas si así lo solicitara la autoridad competente en virtud del procedimiento legalmente establecido, e incrementadas en su caso, en el interés legal que corresponda.
2. A facilitar y autorizar la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas y primas.

SOLICITA:

De acuerdo con la Normativa Autonómica vigente por un total de colmenas _____ y cuya ubicación es:

Nº Real	Nº Colmenas	Provincia	Término Municipal	Finea, lugar, paraje

En _____ a _____ de _____ de 200__
El/la Solicitante, o representante legal,

ORIGINAL SERVICIO DE AYUDAS SECTORIALES
1ª COPIA REGISTRO
2ª COPIA INTERESADO

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don _____, con N.I.F/C.I.F _____,
con domicilio en C/Avda. _____, N° _____ Piso _____
CP _____, población _____, provincia _____,
Teléfono _____, móvil _____ en su propio nombre o en
representación de _____ con domicilio en
C/ _____ del término municipal de
_____, provincia _____,
teléfono _____, móvil _____ C.I.F _____,
e-mail _____
ante V.I

DECLARA

Que a la vista de la subvención que ha convocado la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y se ha publicado en el DOE, nº _____ de fecha _____, no se encuentre incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo:

ILMO. SR .DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

(Avda. de Portugal s/n 06800 Mérida)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

• DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA.

Se deberá presentar una solicitud por cada persona física o jurídica en la que se detallará el nº total de colmenas que solicita, Provincia y Municipio donde se encuentran los asentamientos, y la finca, lugar y paraje.

• DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA SOLICITANTE.

Se cumplimentarán los datos solicitados: Denominación, C.I.F., Código Postal y Municipio.

• DATOS DEL REPRESENTANTE.

Se indicará el nombre y el D.N.I.

• DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la documentación que se establece para cada una de las modalidades de ayudas convocadas, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 4 de la Orden de convocatoria.

Además, los interesados podrán adjuntar cualquier otro documento que, sin ser requerido normativamente, deseen aportar voluntariamente en apoyo de su solicitud.

• AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Los solicitantes podrán autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, marcando la casilla establecida al efecto en la solicitud.

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando

junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Hacienda y Presupuesto a solicitud del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

• PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 31 de enero de 2006.

• PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La concesión de la subvención será resuelta en el plazo de 180 días naturales contados desde la finalización del plazo de presentación de la solicitud.

• RECURSOS FRENTE A LA RESOLUCIÓN EXPRESA O PRESUNTA DEL PROCEDIMIENTO.

Contra la resolución del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Sin perjuicio, de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

ORDEN de 28 de diciembre de 2005 por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2006.

El Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, por el que se regula la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, tiene por finalidad compensar las rentas de los agricultores y ganaderos cuyas explotaciones estén ubicadas en zonas de montaña, de despoblamiento y en aquellas otras sometidas a especiales dificultades, en las que se haga necesario practicar la actividad agraria con sometimiento a determinadas condiciones que permitan la conservación y mejora del medio ambiente y el paisaje, manteniendo el campo y reforzando el potencial turístico existente, y ello en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1257/1999, del Consejo, de 17 de mayo, sobre ayudas al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrarias (FEOGA).

El Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común, deroga parcialmente, y en particular, los artículos 8, 9, 10, 14 y 15 del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, y establece los criterios de prioridad que podrán aplicar las Comunidades Autónomas, así como determina la cuantía de la indemnización compensatoria anual que no podrá ser inferior a 300 euros ni superior a 2.000 euros.

El Real Decreto 172/2004, de 30 de enero, modifica el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, dando una nueva redacción a los artículos 17 y 18 del Real Decreto 708/2002 y sustituyendo su Anexo II por el Anexo del Real Decreto 172/2004.

En virtud de lo anteriormente expuesto y para la adecuada aplicación de la normativa en nuestra Comunidad Autónoma y sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria,

DISPONGO:

Artículo 1. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las indemnizaciones compensatorias a determinadas zonas desfavorecidas, los agricultores con

domicilio social y fiscal en Extremadura que, residiendo y teniendo ubicadas sus explotaciones en cualquiera de los municipios de esta Comunidad Autónoma que se recogen en el Anexo I a la presente Orden, cumplan lo dispuesto en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, y en el articulado vigente del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, por el que se regula la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas.

2. Sólo devengarán ayudas, aquellas superficies ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda, debidamente cumplimentadas, firmadas y acompañadas de la documentación exigible, se dirigirán a la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura en los modelos que se establecen como Formulario A y Formulario B anejos a la presente Orden.

2. Las solicitudes se realizarán preferentemente a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura <http://agralia.juntaex.es> (aplicación informática "ARADO"). Los formularios a cumplimentar estarán a disposición de los interesados en la misma dirección de Internet. Para aquellos administrados que lo requieran, las Oficinas Comarcales Agrarias repartidas por el territorio de esta Comunidad facilitarán el acceso a los interesados previa petición de cita.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente facilitará a los agricultores las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de solicitudes, e igualmente a través de las OCAS facilitará la acreditación informática a los representantes de los agricultores que van a colaborar con los mismos en la formulación de la solicitud. Una vez que el agricultor o su representante acceda al sistema informático de solicitudes de ayuda podrá tener acceso igualmente, a efectos de la mejor cumplimentación de la ayuda, al SIGPAC. Una vez realizada la solicitud correspondiente el agricultor o su representante deberá imprimirla y presentarla en cualquiera de los registros de entradas de documentos conforme al artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será el mes de enero del año 2006, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 15 del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio. No obstante, se admitirán solicitudes de la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, para la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta veinticinco días naturales siguientes a la finalización del plazo establecido, reduciéndose el importe de la ayuda en un 1 por 100 por cada día hábil de retraso. En caso de un retraso superior a veinticinco días, la solicitud se considerará como no presentada.

Artículo 3. Criterios de prioridad.

En el caso de que las solicitudes de ayuda superen las disponibilidades presupuestarias de la Comunidad Autónoma, se aplicarán todos o algunos de los siguientes criterios de prioridad para seleccionar a los beneficiarios:

- a) Que el titular de la explotación reúna los requisitos para ser calificado como agricultor joven, conforme a lo que define el artículo 2.2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, sobre Modernización de las Explotaciones Agrarias.
- b) Que la explotación localizada en zonas desfavorecidas esté a su vez ubicada en zona de la Red Natura 2000.
- c) Que el nivel de buenas prácticas agrarias habituales aplicado en la explotación sea superior al que figura en el Anexo I del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, que es el exigido para ser beneficiario de las indemnizaciones compensatorias.
- d) Realizar en la explotación alguna medida agroambiental de las incluidas en el Anexo II del citado Real Decreto 172/2004, de 30 de enero.

Artículo 4. Documentación.

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación, que se presentará en original o a través de fotocopia:

- a) Fotocopia por ambas caras del D.N.I. del solicitante de la ayuda.
- b) Fotocopia compulsada de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2004. Cuando la declaración sea conjunta y existan rendimientos netos de trabajo, deberá presentarse original o fotocopia compulsada del Certificado de retenciones por rendimientos de trabajo.

c) Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social como que pertenece al Régimen Especial Agrario en los casos de “cuenta propia”, o en la Rama Agraria en los casos en que se pertenezca al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (REA, cuenta propia, o RETA, rama agraria).

d) Modelo 037 de Hacienda, para los que se hayan incorporado a la actividad agraria en el año 2005 con una antelación mínima de 6 meses, a la fecha de la solicitud de la ayuda.

e) Certificado de acreditación de Residencia, vigente.

Estos documentos o certificados podrán ser recabados directamente por el órgano gestor previa autorización expresa por parte de los interesados.

Artículo 5. Resolución y pago de la ayuda.

1. Las solicitudes se resolverán por la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el plazo de seis meses contados desde la presentación de las mismas. Las solicitudes no resueltas en dicho plazo se entenderán desestimadas.

2. Para conseguir una simplificación y una mayor eficacia en la gestión de la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas, se entenderá como superficie solicitada para esta ayuda la que figure en su declaración de la superficie de la explotación en la solicitud de las ayudas P.A.C. para la Campaña 2006/2007 (Cosecha 2006).

Asimismo, para aquellos que no hayan solicitado las ayudas mencionadas en el párrafo anterior, se entenderá como superficie solicitada la declarada en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

3. La carga ganadera de la explotación, será la especificada en el Anexo I del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común.

En lo que respecta al cómputo de la cabaña ganadera de la explotación, que se utilizarán para el cumplimiento del requisito de “carga ganadera”, se entenderán solicitadas todas las cabezas de ganado validadas por el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, y que

figuren en la base de datos informática de “Badigex”, a la fecha de la solicitud de la ayuda.

4. En cuanto al pago de la ayuda se hará de acuerdo a las formas, coeficientes y condiciones establecidas en el Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre.

Artículo 6. Disponibilidades Presupuestarias.

Las disponibilidades presupuestarias iniciales para la resolución de las solicitudes de ayuda del año 2006 será la siguiente: 11.045.372,00 €, que se cargará a la partida presupuestaria 1205531A470.00 y proyecto 200412050019, todo ello sujeto a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente de los correspondientes Presupuestos.

Esta dotación presupuestaria podrá incrementarse o minorarse, de acuerdo con las normas sobre tesorería y modificación presupuestaria que resulten de aplicación, en función de las solicitudes formuladas y las disponibilidades presupuestarias existentes, siempre y cuando se respeten los compromisos adquiridos por los beneficiarios y siempre que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006.

Cuando las solicitudes iniciales de participación en este régimen de ayudas superen las disponibilidades presupuestarias, se aplicará lo dispuesto en el artículo 3º de la presente Orden.

Disposición adicional. Legislación aplicable.

Lo no regulado en la presente Orden se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, por el que se regula la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas, en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, que deroga parcialmente el Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, y en el Real Decreto 172/2004, de 30 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las medidas de acompañamiento de la Política Agraria Común, sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida a 28 de diciembre de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

ANEXO Nº1

RELACIÓN DE MUNICIPIOS DE EXTREMADURA AFECTADOS POR LA INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA

BADAJOS

Provincia	Municipio	Municipio	Zona
6	2	ACEUCHAL	D
6	3	AHILLONES	D
6	4	ALANGE	D
6	5	ALBUERA (LA)	D
6	6	ALBURQUERQUE	D
6	7	ALCONCHEL	D
6	8	HALCONERA	D
6	9	ALJUCEN	D
6	10	ALMENDRAL	D
6	11	ALMENDRALEJO	D
6	12	ARROYO DE SAN SERVAN	D

Provincia	Municipio	Municipio	Zona
6	13	ATALAYA	D
6	14	AZUAGA	D
6	16	BARCARROTA	D
6	17	BATERO	M
6	18	BENQUERENCIA DE LA SERENA	D
6	19	BERLANGA	D
6	20	BIENVENIDA	D
6	21	BODONAL DE LA SIERRA	D
6	22	BURGUILLOS DEL CERRRO	D
6	23	CABEZA DEL BUEY	D
6	24	CABEZA LA VACA	M
6	25	CALAMONTE	D
6	26	CALERA DE LEON	M
6	27	CALZADILLA DE LOS BARROS	D
6	28	CAMPANARIO	D
6	29	CAMPILLO DE LLERENA	D
6	30	CAPILLA	D
6	31	CARMONITA	D
6	32	CARRASCALEJO (EL)	D
6	33	CASAS DE DON PEDRO	D
6	34	CASAS DE REINA	D
6	35	CASTILBLANCO	D
6	36	CASTUERA	D
6	37	CODOSERA (LA)	D
6	38	CORDOBILLA DE LACARA	D
6	39	CORONADA (LA)	D
6	40	CORTE DE PELEAS	D
6	42	CHELES	D
6	43	DON ALVARO	D
6	45	ENTRIN BAJO	D
6	46	ESPARRAGALEJO	D
6	47	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	D
6	48	ESPARRAGOSA DE LARES	D
6	49	FERIA	D
6	50	FREGENAL DE LA SIERRA	D
6	51	FUENLABRADA DE LOS MONTES	D
6	52	FUENTE DE CANTOS	D
6	53	FUENTE DEL ARCO	D
6	54	FUENTE DEL MAESTRE	D
6	55	FUENTES DE LEON	M
6	56	GARBAYUELA	D
6	57	GARLITOS	M
6	58	GARROVILLA (LA)	D
6	59	GRANJA DE TORREHERMOSA	D
6	61	HABA (LA)	D
6	62	HELECHOSA DE LOS MONTES	M
6	63	HERRERA DEL DUQUE	D
6	64	HIGUERA DE LA SERENA	D
6	65	HIGUERA DE LLERENA	D
6	66	HIGUERA DE VARGAS	D
6	67	HIGUERA LA REAL	D
6	68	HINOJOSA DEL VALLE	D

Provincia	Municipio	Municipio	Zona
6	69	HORNACHOS	D
6	70	JEREZ DE LOS CABALLEROS	D
6	71	LAPA (LA)	D
6	72	LOBON	D
6	73	LLERA	D
6	74	LLERENA	D
6	75	MAGACELA	D
6	76	MAGUILLA	D
6	77	MALCOCINADO	D
6	78	MALPARTIDA DE LA SERENA	D
6	81	MEDINA DE LAS TORRES	D
6	83	MERIDA	D
6	84	MIRANDILLA	D
6	85	MONESTERIO	D
6	86	MONTEMOLIN	D
6	87	MONTERRUBIO DE LA SERENA	D
6	88	MONTIJO	D
6	89	MORERA (LA)	D
6	90	NAVA DE SANTIAGO (LA)	D
6	91	NAVALVILLAR DE PELA	D
6	92	NOGALES	D
6	93	OLIVA DE LA FRONTERA	D
6	94	OLIVA DE MERIDA	D
6	95	OLIVENZA	D
6	96	ORELLANA DE LA SIERRA	D
6	97	ORELLANA LA VIEJA	D
6	98	PALOMAS	D
6	99	PARRA (LA)	D
6	100	PEÑALSORDO	D
6	101	PERALEDA DEL ZAUCEJO	D
6	102	PUEBLA DE ALCOCER	D
6	103	PUEBLA DE LA CALZADA	D
6	104	PUEBLA DE LA REINA	D
6	105	PUEBLA DEL MAESTRE	M
6	106	PUEBLA DEL PRIOR	D
6	107	PUEBLA DE OBANDO	D
6	108	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	D
6	109	QUINTANA DE LA SERENA	D
6	110	REINA	D
6	112	RETAMAL DE LLERENA	D
6	113	RIBERA DEL FRESNO	D
6	114	RISCO (EL)	M
6	115	ROCA DE LA SIERRA (LA)	D
6	116	SALVALEON	M
6	117	SALVATIERRA DE LOS BARROS	D
6	118	SANCTI SPIRITUS	D
6	119	SAN PEDRO DE MERIDA	D
6	121	SANTA MARTA DE LOS BARROS	D
6	122	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	D
6	123	SAN VICENTE DE ALCANTARA	D
6	124	SEGURA DE LEON	D
6	125	SIRUELA	M
6	126	SOLANA DE LOS BARROS	D

Provincia	Municipio	Municipio	Zona
6	127	TALARRUBIAS	D
6	128	TALavera LA REAL	D
6	129	TALIGA	D
6	130	TAMUREJO	M
6	131	TORRE DE MIGUEL SESMERO	D
6	132	TORRE MAYOR	D
6	133	TORREMEJIA	D
6	134	TRASIERRA	D
6	135	TRUJILLANOS	D
6	136	USAGRE	D
6	137	VALDECABALLEROS	D
6	139	VALENCIA DE LAS TORRES	D
6	140	VALENCIA DEL MOMBUEY	D
6	141	VALENCIA DEL VENTOSO	D
6	142	VALVERDE DE BURGUILLOS	D
6	143	VALVERDE DE LEGANES	D
6	144	VALVERDE DE LLERENA	D
6	145	VALVERDE DE MERIDA	D
6	146	VALLE DE LA SERENA	D
6	147	VALLE DE MATAMOROS	D
6	148	VALLE DE SANTA ANA	D
6	149	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	D
6	150	VILLAGARCIA DE LA TORRE	D
6	151	VILLAGONZALO	D
6	152	VILLALBA DE LOS BARROS	D
6	154	VILLANUEVA DEL FRESNO	D
6	155	VILLAR DEL REY	D
6	157	VILLARTA DE LOS MONTES	M
6	158	ZAFRA	D
6	159	ZAINOS	D
6	160	ZALAMEA DE LA SERENA	D
6	161	ZARZA-CAPILLA	M
6	162	ZARZA (LA)	D

CÁCERES

Provincia	Municipio	Municipio	Zona
10	1	ABADIA	M
10	2	ABERTURA	D
10	3	ACEBO	M
10	4	ACEHUCHE	D
10	5	ACEITUNA	D
10	6	AHIGAL	D
10	7	ALBALA	D
10	8	ALCANTARA	D
10	9	ALCOLLARIN	D
10	10	ALCUESCAR	D
10	11	ALDEACENTENERA	M
10	12	ALDEA DEL CANO	D

Provincia	Municipio	Municipio	Zona
10	13	ALDEA DEL OBISPO (O DE TRUJILLO)	D
10	14	ALDEANUEVA DE LA VERA	M
10	15	ALDEANUEVA DEL CAMINO	D
10	16	ALDEHUELA DEL JERTE	D
10	17	ALIA	M
10	18	ALISEDA	D
10	19	ALMARAZ	D
10	20	ALMOHARIN	D
10	21	ARROYO DE LA LUZ	D
10	22	ARROYOMOLINOS DE LA VERA	D
10	23	ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ	D
10	24	BAÑOS DE MONTEMAYOR	M
10	25	BARRADO	M
10	26	BELVIS DE MONROY	D
10	27	BENQUERENCIA	D
10	28	BERROCALEJO	D
10	29	BERZOCANA	M
10	30	BOHONAL DE IBOR	D
10	31	BOTIJA	D
10	32	BROZAS	D
10	33	CABAÑAS DEL CASTILLO	M
10	34	CABEZABELLOSA	M
10	35	CABEZUELA DEL VALLE	M
10	36	CABRERO	M
10	37	CACERES	D
10	38	CACHORRILLA	D
10	39	CADALSO	D
10	40	CALZADILLA	D
10	41	CAMINOMORISCO	M
10	42	CAMPILLO DE DELEITOSA	M
10	43	CAMPO LUGAR	D
10	44	CAÑAMERO	M
10	45	CAÑAVERAL	D
10	46	CARBAJO	D
10	47	CARCABOSO	D
10	48	CARRASCALEJO	D
10	49	CASAR DE CACERES	D
10	50	CASAR DE PALOMERO	M
10	51	CASARES DE HURDES	M
10	52	CASAS DE DON ANTONIO	D
10	53	CASAS DE DON GOMEZ	D
10	54	CASAS DEL CASTAÑAR	M
10	55	CASAS DEL MONTE	M
10	56	CASAS DE MILLAN	D
10	57	CASAS DE MIRAVETE	DE
10	58	CASATEJADA	D
10	59	CASILLAS DE CORIA	D
10	60	CASTAÑAR DE IBOR	M
10	61	CECLAVIN	D
10	62	CEDILLO	D
10	63	CEREZO	D
10	64	CILLEROS	D
10	65	COLLADO	D

Provincia	Municipio	Municipio	Zona
10	66	CONQUISTA DE LA SIERRA	D
10	67	CORIA	D
10	68	CUACOS DE YUSTE	M
10	69	CUMBRE (LA)	D
10	70	DELEITOSA	D
10	71	DESCARGAMARIA	M
10	72	ELJAS	M
10	73	ESCURIAL	D
10	75	FRESNEDOSO DE IBOR	M
10	76	GALISTEO	D
10	77	GARCIAZ	M
10	78	GARGANTA (LA)	M
10	79	GARGANTA LA OLLA	M
10	80	GARGANTILLA	M
10	81	GARGUERA	D
10	82	GARROVILLAS	D
10	83	GARVIN	D
10	84	GATA	M
10	85	GORDO (EL)	D
10	86	GRANJA (LA)	D
10	87	GUADALUPE	M
10	88	GUIJO DE CORIA	D
10	89	GUIJO DE GALISTEO	D
10	90	GUIJO DE GRANADILLA	D
10	91	GUIJO DE SANTA BARBARA	M
10	92	HERGUIJUELA	D
10	93	HERNAN PEREZ	D
10	94	HERRERA DE ALCANTARA	D
10	95	HERRERUELA	D
10	96	HERVAS	M
10	97	HIGUERA	M
10	98	HINOJAL	D
10	99	HOLGUERA	D
10	100	HOYOS	M
10	101	HUELAGA	D
10	102	IBAHERNANDO	D
10	103	JARAICEJO	DE
10	104	JARAIZ DE LA VERA	D
10	105	JARANDILLA DE LA VERA	M
10	106	JARILLA	D
10	107	JERTE	M
10	108	LADRILLAR	M
10	109	LOGROSAN	D
10	110	LOSAR DE LA VERA	M
10	111	MADRIGAL DE LA VERA	M
10	112	MADRIGALEJO	D
10	113	MADROÑERA	D
10	114	MAJADAS DE TIETAR	D
10	115	MALPARTIDA DE CACERES	D
10	116	MALPARTIDA DE PLASENCIA	DE
10	117	MARCHAGAZ	M
10	118	MATA DE ALCANTARA	D

Provincia	Municipio	Municipio	Zona
10	119	MEMBRIO	D
10	120	MESAS DE IBOR	M
10	121	MIAJADAS	D
10	122	MILLANES	D
10	123	MIRABEL	D
10	124	MOHEDAS DE GRANADILLA	D
10	125	MONROY	D
10	126	MONTANCHEZ	D
10	127	MONTEHERMOSO	D
10	128	MORALEJA	D
10	129	MORCILLO	D
10	130	NAVACONCEJO	M
10	131	NAVALMORAL DE LA MATA	D
10	132	NAVALVILLAR DE IBOR	M
10	133	NAVAS DEL MADROÑO	D
10	134	NAVEZUELAS	M
10	135	NUÑOMORAL	M
10	136	OLIVA DE PLASENCIA	D
10	137	PALOMERO	D
10	138	PASARON DE LA VERA	D
10	139	PEDROSO DE ACIM	D
10	140	PERALEDA DE LA MATA	D
10	141	PERALEDA DE SAN ROMAN	D
10	142	PERALES DEL PUERTO	D
10	143	PESCUEZA	D
10	144	PESGA (LA)	M
10	145	PIEDRAS ALBAS	D
10	146	PINOFRANQUEADO	M
10	147	PIORNAL	M
10	148	PLASENCIA	D
10	149	PLASENZUELA	D
10	150	PORTAJE	D
10	151	PORTEZUELO	D
10	152	POZUELO DE ZARZON	D
10	153	PUERTO DE SANTA CRUZ	D
10	154	REBOLLAR	M
10	155	RILOBOS	D
10	156	ROBEDILLO DE GATA	M
10	157	ROBEDILLO DE LA VERA	M
10	158	ROBEDILLO DE TRUJILLO	D
10	159	ROBEDOLLANO	M
10	160	ROMANGORDO	D
10	901	ROSALEJO	D
10	161	RUANES	D
10	162	SALORINO	D
10	163	SALVATIERRA DE SANTIAGO	D
10	164	SAN MARTIN DE TREVEJO	M
10	165	SANTA ANA	D
10	166	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	D
10	167	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	D
10	168	SANTA MARTA DE MAGASCA	D
10	169	SANTIAGO DE ALCANTARA	D
10	170	SANTIAGO DEL CAMPO	D

Provincia	Municipio	Municipio	Zona
10	171	SANTIBAÑEZ EL ALTO	D
10	172	SANTIBAÑEZ EL BAJO	D
10	173	SAUCEDILLA	D
10	174	SEGURA DE TORO	M
10	175	SERRADILLA	DE
10	176	SERREJON	DE
10	177	SIERRA DE FUENTES	D
10	178	TALAVAN	D
10	179	TALAVERUELA	M
10	180	TALAYUELA	D
10	181	TEJEDA DEL TIETAR	D
10	182	TORIL	DE
10	183	TORNAVACAS	M
10	184	TORNO (EL)	M
10	185	TORRECILLA DE LOS ANGELES	M
10	186	TORRECILLA DE LA TIESA	D
10	187	TORRE DE DON MIGUEL	D
10	188	TORRE DE SANTA MARIA	D
10	189	TORREJONCILLO	D
10	190	TORREJON EL RUBIO	DE
10	191	TORREMENGA	D
10	192	TORREMOCHA	D
10	193	TORREORGAZ	D
10	194	TORREQUEMADA	D
10	195	TRUJILLO	D
10	196	VALDASTILLAS	M
10	197	VALDECAÑAS DE TAJO	M
10	198	VALDEFUENTES	D
10	199	VALDEHUNCAR	D
10	200	VALDELACASA	D
10	201	VALDEMORALES	D
10	202	VALDEOBISPO	D
10	203	VALENCIA DE ALCANTARA	D
10	204	VALVERDE DE LA VERA	M
10	205	VALVERDE DEL FRESNO	M
10	206	VIANDAR DE LA VERA	M
10	207	VILLA DEL CAMPO	D
10	208	VILLA DEL REY	D
10	209	VILLAMESIAS	D
10	210	VILLAMIEL	D
10	211	VILLANUEVA DE LA SIERRA	D
10	212	VILLANUEVA DE LA VERA	M
10	213	VILLAR DEL PEDROSO	M
10	214	VILLAR DE PLASENCIA	D
10	215	VILLASBUENAS DE GATA	D
10	216	ZARZA DE GRANADILLA	D
10	217	ZARZA DE MONTANCHEZ	D
10	218	ZARZA LA MAYOR	D
10	219	ZORITA	D
D		DESFAVORECIDA	
M		MONTAÑA	
DE		DIFICULTADES ESPECIALES	

FORMULARIO A

JUNTA DE EXTREMADURA

**Consejería de
Agricultura y Medio Ambiente**



Dirección General de Estructuras Agrarias

DILIGENCIA DE REGISTRO

Dependencia:
Nº Registro Entrada:
Fecha:
Hora: Min:

Nº de Expediente

**SOLICITUD DE AYUDA DE INDEMNIZACION COMPENSATORIA EN ZONAS DESFAVORECIDAS
Año 2006**

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN, cuyos datos identificativos y domicilio, a efectos de notificación en virtud del art. 70 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

DATOS DEL PRODUCTOR (A rellenar sólo si no se utiliza etiqueta identificativa)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente		TELÉFONO _____
	Apellidos y nombre		N.I.F.
	Domicilio		
	Localidad o pedanía (en su caso)		
	Provincia		Código Postal
Apellidos y nombre del representante legal:		N.I.F.	
ENTIDAD A TRAVÉS DE LA CUAL TRAMITA SU SOLICITUD, cuando proceda:			
DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO (RELLENAR SOLAMENTE POR AQUELLOS QUE NO HAYAN SOLICITADO AYUDAS DE LA PAC)			
El representante de la oficina _____ de la entidad financiera _____			
CERTIFICA que los datos que figuran a continuación corresponden a la cuenta que posee el beneficiario de la ayuda o su representante legal arriba indicado en esta entidad.			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Código Banco	Código sucursal	D.C.	Nº de cuenta corriente, libreta, etc.
			Sello y firma

DECLARA Y ACEPTA:

1. Que conoce las condiciones establecidas por la U.E., el Reino de España y la Junta de Extremadura para la concesión de las ayudas que solicita.
2. Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.
3. Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. Que los cultivos, superficies, polígonos, parcelas y recintos, así como los censos ganaderos, de su explotación, se encuentran inscritos a su nombre en SIGPAC, en el Registro de Explotaciones Agrarias y en la base de datos de Sanidad Animal BADIGEX de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
5. Que no ha presentado ninguna otra solicitud que suponga incompatibilidad con otras ayudas de la Unión Europea.
6. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, formularios y documentos anexos, son verdaderos.
7. Que los datos bancarios para el pago se tomarán de los contenidos en la solicitud de ayuda de la PAC 2006/2007.

SE COMPROMETE A:

1. Cumplir las condiciones generales y particulares que para la concesión de la ayuda se establecen en la normativa europea, nacional y autonómica, correspondientes.
2. A devolver las cantidades recibidas indebidamente por estas ayudas si así lo solicitara la autoridad competente, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.
3. A facilitar la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas.

AUTORIZA:

A la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para la obtención de los datos que consten en otras Administraciones y/o Registros, en especial en las Agencias Tributarias y en la Seguridad Social.

SOLICITA:

Las ayudas relativas a la Indemnización Compensatoria en Zonas Desfavorecidas.

En _____, a _____ de _____ de 200__
El/la Solicitante, o representante legal,

BLANCO.....SERVICIO DE AYUDAS ESTRUCTURALES
AMARILLO.....INFORMATIZACIÓN
VERDE.....CENTRO RECEPTOR
AZUL.....INTERESADO

Fdo. _____

FORMULARIO B

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de
Agricultura y Medio Ambiente

Dirección General de Estructuras Agrarias

**DILIGENCIA DE REGISTRO**Dependencia:
Nº Registro Entrada:
Fecha:
Hora: Min:

Nº de Expediente

**SOLICITUD DE AYUDA DE INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA EN ZONAS DESFAVORECIDAS
Año 2006 (continuación)**

Apellidos y nombre	N.I.F.
--------------------	--------

Seguridad Social: REA (cuenta propia) RETA (rama agraria)**PARA SOCIOS DE SAT O COOPERATIVAS:**

SOCIEDAD:	C.I.F.
-----------	--------

SOCIO QUE SOLICITA INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA Y % QUE LE CORRESPONDE

N.I.F.	Nombre y Apellidos	Porcentaje

El representante de la sociedad arriba indicada, certifica que el socio relacionado tiene el porcentaje de participación que expresa.

En _____, a ____ de _____ de 200__
El representante de la sociedad,

Fdo. _____

DECLARA:

- 1) Que la parte general de mi renta de 2004 (casilla nº 472) es Declaración renta 2004 Individual Conjunta
- 2) Que todos los datos que anteceden son ciertos, que no recibo pensión de jubilación, subsidio de desempleo, ni cualquier otra prestación pública análoga.
- 3) Que más del 50% de mi renta procede de la explotación agraria y que más del 50% de mi tiempo está dedicado a la misma.
- 4) Que resido habitualmente en el término municipal donde radica mi explotación o en alguno limítrofe, incluido en zona desfavorecida.
- 5) En caso de declaración conjunta del I.R.P.F., con rendimiento de trabajo, acompaño certificado de retenciones del citado trabajo.

SE COMPROMETE:

- 1) A mantener la actividad en la explotación al menos durante los cinco años siguientes a la fecha en que cobre la indemnización, salvo causa de fuerza mayor.
- 2) A incluir el ganado de mi explotación en las campañas de saneamiento ganadero y participar en los programas de sanidad vegetal.
- 3) A emplear buenas prácticas agrarias, en el ejercicio de una agricultura sostenible, compatible con la salvaguardia del medio ambiente y la conservación del territorio.

En _____, a ____ de _____ de 200__
El/la Solicitante, o representante legal,ORIGINAL.....SERVICIO DE AYUDAS ESTRUCTURALES
1ª COPIA.....INFORMATIZACIÓN
2ª COPIA.....CENTRO RECEPTOR
3ª COPIA.....INTERESADO

Fdo. _____

ORDEN de 28 de diciembre de 2005 por la que se modifica la Orden de 26 de enero, que establecía las normas de implantación y desarrollo del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se establece un nuevo plazo de alegaciones para la modificación del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El 29 de enero de 2005 (D.O.E. nº 11), se publicó la Orden de 26 de enero, que establecía las normas de implantación y desarrollo del sistema de información geográfica de parcelas agrícolas (SIGPAC) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En dicha Orden se establecía un periodo ordinario de alegaciones, en los meses de julio, agosto y septiembre, y un periodo extraordinario que comprendía desde la puesta a disposición del público del SIGPAC y la fecha de finalización del plazo de modificación de solicitudes de ayuda por superficies del año 2005.

La complejidad del nuevo sistema hace necesario posibilitar las modificaciones propuestas por los agricultores durante todo el año, con el fin de evitar errores en las declaraciones de las ayudas solicitadas con la nomenclatura de parcelas SIGPAC.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en uso de sus atribuciones,

DISPONGO:

Artículo 1. Alegaciones

El plazo de presentación de alegaciones al sistema de información geográfica de parcelas agrícolas (SIGPAC) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, permanecerá abierto hasta el 31 de diciembre de 2006, para facilitar a los agricultores sus declaraciones ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Artículo 2. Plazos

Las alegaciones presentadas surtirán efecto, para cada ayuda y para el periodo que éstas abarcan, hasta la finalización del plazo de presentación de las mismas. A partir de la finalización de este plazo, las modificaciones serán efectivas para la solicitud de ayudas de la campaña siguiente.

Disposición adicional primera. Excepciones

Excepcionalmente las alegaciones presentadas antes del 1 de enero de 2006 serán tenidas en cuenta para la campaña de 2005.

Disposición adicional segunda. Alegaciones fuera de plazo

Las solicitudes que en el momento de la publicación de esta Orden, estén fuera del plazo de alegaciones, de forma extraordinaria, se considerarán presentadas el día primero de la entrada en vigor de esta Orden.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de diciembre de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

ORDEN de 28 de diciembre de 2005 por la que se modifica la Orden de 16 de noviembre de 2005, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayudas agroambientales a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Orden de 16 de noviembre de 2005, publicada en el D.O.E. nº 137, de 26 de noviembre, abre el plazo de presentación de solicitudes y establece el régimen de Ayudas Agroambientales a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aplicación del Decreto 24/2003, de 11 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agropecuarias compatibles con el medio ambiente.

Por todo ello,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación

Se modifica el texto de la citada Orden, publicada en el D.O.E. nº 137, de 26 de noviembre, incluyendo una Disposición Transitoria, que quedará redactada de la forma siguiente:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la presente Orden, se deberá tener en cuenta como superficie de olivar en control integrado con derecho a ayuda, para cada polígono, parcela y recinto, la que figure en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura por la declaración efectuada en el año 2006, una

vez realizados los cruces informáticos con la declaración correspondiente, salvo en aquellos casos en que el interesado manifieste de forma expresa en la solicitud de ayuda, que la superficie solicitada es inferior a la reflejada para dicho recinto en el SIG-PAC en el momento de la solicitud”.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de diciembre de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 15 de diciembre de 2005 por la que se convoca la suscripción y modificación de los conciertos educativos, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2006/2007.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, incluye en su apartado B), entre las funciones de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Extremadura, la convocatoria, tramitación y resolución de los expedientes para la formalización de conciertos educativos, así como su control y posible revocación, de acuerdo con las normas básicas establecidas por el Estado.

El régimen de los conciertos educativos, establecido por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, debe aplicarse por los poderes públicos en el marco del artículo 27 de la Constitución, que reconoce la libertad de enseñanza junto con el derecho a la educación como pilares fundamentales de la ordenación de nuestro sistema educativo. Por medio del régimen de conciertos se materializa el sostenimiento con fondos públicos de los centros privados concertados que, junto a los de titularidad pública, contribuyen a hacer eficaz el

derecho a la educación gratuita, siempre que reúnan los requisitos previstos en la normativa aplicable.

El Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, constituye la normativa básica vigente en la materia, siendo de aplicación a todo el territorio español, correspondiendo a las Administraciones educativas autonómicas el dictado de las disposiciones necesarias para su desarrollo y ejecución. El desarrollo autonómico reglamentario se ha llevado a cabo mediante el Decreto 52/2005, de 22 de febrero, por el que se dictan normas de aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 2005/2006.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

1. Por la presente Orden se convoca la suscripción de conciertos educativos para los niveles de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, así como la modificación de los conciertos en los niveles educativos anteriores y en las enseñanzas postobligatorias de Bachillerato, Ciclos Formativos y Programas de Garantía Social.

2. Los centros docentes privados que en el curso 2006/2007 deseen acogerse por primera vez al régimen de conciertos educativos, o bien deseen modificar el concierto que tuviesen suscrito, lo solicitarán a la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura en los términos previstos en la presente Orden.

Las prórrogas de los conciertos ya suscritos o renovados no precisarán solicitud, manteniéndose el mismo número de unidades concertadas por nivel educativo que tuviese el centro en el curso inmediatamente anterior, lo que se hará constar en la resolución de la convocatoria con cargo a los créditos presupuestarios previstos en la presente Orden.

No obstante, lo dispuesto en los párrafos anteriores la Administración educativa podrá proceder a la modificación de oficio de los conciertos educativos, previa audiencia de los interesados.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3 del Decreto 52/2005, de 22 de febrero, no se suscribirán nuevos conciertos correspondientes a enseñanzas de Bachillerato, Ciclos Formativos y Programas de Garantía Social, no obstante las modificaciones que se concedan a petición de los interesados o se acuerden de oficio por la Administración educativa.

4. Sólo podrán concertarse unidades que cuenten con autorización definitiva de funcionamiento por parte de la Administración educativa. No obstante lo anterior, y de conformidad con el artículo 6.2 del Decreto 52/2005, de 22 de febrero, podrá solicitarse concierto para unidades que durante el mes de enero se encuentren en trámite de autorización. En todo caso, en tal supuesto la concesión de las unidades estará condicionada a la efectiva obtención de la autorización antes del inicio del curso 2006/2007.

5. Los centros privados de nueva creación que vayan a impartir enseñanzas comprendidas en la educación básica y deseen acogerse al régimen de conciertos lo solicitarán al iniciarse el procedimiento de autorización administrativa. De no solicitarlo en tal momento no podrán acogerse a dicho régimen hasta que hayan transcurrido cinco años desde la fecha de su autorización. Las Direcciones Provinciales de Educación informarán a los centros privados de nueva creación sobre los requisitos necesarios para poder acogerse al régimen de conciertos.

Artículo 2. Educación Infantil.

1. Siempre que el centro siga cumpliendo los requisitos que determinaron su aprobación y existan consignaciones presupuestarias disponibles, la Administración educativa prorrogará los conciertos en el segundo ciclo de Educación Infantil que hayan sido objeto de renovación para el curso 2005/2006.

2. Los titulares de centros docentes privados que deseen acceder al Régimen de Conciertos Educativos en el nivel de segundo ciclo de la Educación Infantil podrán solicitar la suscripción de un nuevo concierto.

Artículo 3. Educación Especial.

1. Los centros privados específicos de Educación Especial podrán solicitar la suscripción o modificación de conciertos para las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Básica Obligatoria, así como las enseñanzas postobligatorias de Transición a la Vida Adulta y Programas de Garantía Social, siempre que previamente hubieran obtenido la correspondiente autorización administrativa, sin perjuicio de lo contemplado en el artículo 1.4 de la presente Orden.

2. El concierto de estas unidades en Centros de Educación Especial estará condicionado a la existencia de las proporciones de alumnos según cada una de las diferentes tipologías de necesidades establecidas por la Consejería de Educación.

Artículo 4. Crédito y cuantía.

1. Los importes que se deriven de la aplicación de la presente Orden para el sostenimiento de los centros concertados durante el curso 2006/2007 se imputarán a los siguientes Programas:

Programa 422B: Educación Infantil y Primaria:

Para la consecución de los fines pretendidos en este nivel educativo, se destinará la cantidad máxima de 8.886.588,06 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2006, con cargo al Superproyecto 2000.13.06.9002, Proyecto 2000.13.06.0004 y Aplicación Presupuestaria 2006.13.06.422B.470.00. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2007, se destinará la cantidad de 17.824.158,61 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

Programa 422C: Educación Secundaria y Formación Profesional:

A. Para las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria:

Para la consecución de los fines pretendidos en este nivel educativo, se destinará la cantidad de 8.085.395,54 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2006, con cargo al Superproyecto 2000.13.06.9003, Proyecto 2000.13.06.0006 y Aplicación Presupuestaria 2006.13.06.422C.470.00. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2007, se destinará la cantidad de 16.247.015,52 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

B. Para las enseñanzas de Bachillerato:

Para la consecución de los fines pretendidos en este nivel educativo, se destinará la cantidad de 438.632,05 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2006, con cargo al Superproyecto 2000.13.06.9003, Proyecto 2003.13.06.0001 y Aplicación Presupuestaria 2006.13.06.422C.470.00. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2007, se destinará la cantidad de 883.449,54 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

C. Para las enseñanzas de Formación Profesional:

Para la consecución de los fines pretendidos en este nivel educativo, se destinará la cantidad de 744.316,60 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2006, con cargo al Superproyecto 2000.13.06.9003, Proyecto 2001.13.06.0007 y Aplicación Presupuestaria 2006.13.06.422C.470.00. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2007, se destinará la cantidad de 1.521.352,73 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

Programa 422G: Atención a la diversidad:

Para la consecución de los fines pretendidos en este nivel educativo, se destinará la cantidad máxima de 1.280.147,30 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2006, con cargo al Superproyecto 2000.13.06.9005, Proyecto 2000.13.06.0009 y Aplicación Presupuestaria 2006.13.06.422G.470.00. Con relación a los

dos primeros cuatrimestres del año 2007, se destinará la cantidad de 2.569.383,07 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

2. Los importes relacionados en el apartado anterior están calculados con base a los módulos económicos establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el sostenimiento de los centros concertados.

3. La resolución de las unidades educativas concertadas queda sometida a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la convocatoria en el ejercicio correspondiente.

4. La cuantía global de los créditos presupuestarios, fijados en esta convocatoria, podrán aumentarse, antes de resolver la misma, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, en los mismos términos, dicha cuantía podrá incrementarse como consecuencia de la aportación de la Administración General del Estado con el objeto de financiar unidades del segundo ciclo de la Educación Infantil.

Artículo 5. Presentación de solicitudes.

1. Los centros docentes privados que deseen la suscripción de un concierto educativo por primera vez, o modificar el que ya tuviesen suscrito, deberán presentar la correspondiente solicitud, según los modelos que figuran en el Anexo de la presente Orden, durante el mes de enero de 2006.

Las solicitudes se presentarán, preferentemente, ante la Dirección Provincial de Educación en cuyo ámbito territorial se hallen ubicados los respectivos centros; asimismo podrán presentarse en los Centros de Atención Administrativa y Oficinas Comarcales Agrarias de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de optar por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2. Los centros que deseen modificar el concierto educativo anteriormente suscrito deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Una Memoria explicativa que deberá especificar:

— Alumnado matriculado en el curso 2005/2006, indicando su distribución por niveles y unidades. En el caso de Centros que imparten Formación Profesional, se indicará además la distribución de los alumnos en los distintos ciclos formativos y familias

profesionales, o Programas de Garantía Social. En el caso de Educación Especial, se indicará la distribución de los alumnos según sus características debidamente evaluados por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de la Consejería de Educación.

— En caso de solicitar concierto de “Apoyo”, relación nominal y sucinta caracterización individualizada del alumnado con necesidades educativas especiales o de minorías étnicas, según se trate. El alumnado que se incluya como de necesidades educativas especiales deberá estar debidamente evaluado por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de la Consejería de Educación.

— Términos en que se satisfacen necesidades de escolarización de acuerdo con la demanda existente en el municipio donde se ubique el centro o, en su caso, en la comarca correspondiente.

— Condiciones socioeconómicas de la población escolar atendida por el centro.

— Experiencias pedagógicas realizadas en el centro e interés de las mismas para la calidad de la enseñanza y para el sistema educativo, cuando en la programación del centro estén contempladas.

— Cualquier otra información que permita valorar la actividad del centro (servicios complementarios, actividades complementarias y extraescolares y otras circunstancias).

b) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Hacienda Autónoma y por la Tesorería General de la Seguridad Social que acrediten que el centro se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Las certificaciones deberán tener una fecha de expedición máxima de seis meses anteriores a la terminación del plazo de presentación de solicitudes. En los modelos de solicitud se consignará un espacio para autorizar expresamente los titulares de los centros al órgano gestor para recabar de las Administraciones Públicas citadas las correspondientes certificaciones, en cuyo caso no deberán aportarlas con la solicitud.

c) Declaración responsable del solicitante de no recibir otras subvenciones de ningún ente público o privado para la misma finalidad; así como que no se perciben de los padres y madres de alumnos cantidades exigidas que suponga, directa o indirectamente, una contrapartida económica por impartir las enseñanzas en el nivel educativo objeto del concierto, salvo en el supuesto de conciertos en régimen singular formalizados en los niveles de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Superior.

d) Declaración responsable del solicitante del concierto de no haber recaído resolución administrativa o judicial firme de percepción indebida de cantidades o, en su caso, acreditación documental de reintegro de las mismas.

3. Los centros privados que no tengan formalizado en la actualidad concierto educativo y deseen suscribir uno por primera vez deberán acompañar a la solicitud, además de la documentación exigida en el apartado anterior, la siguiente documentación:

a) Documento de Alta de Terceros debidamente diligenciado.

b) Cuando la titularidad de un centro que desee suscribir por primera vez un concierto educativo corresponda a una cooperativa, se acompañará declaración jurada firmada por la Presidenta/e de la misma expresando que los Estatutos no contienen cláusulas que impidan el cumplimiento de las obligaciones propias de los centros acogidos al régimen de conciertos educativos; a dicha declaración se acompañará una copia de los Estatutos y de la inscripción registral de la cooperativa.

4. Todos los documentos que sea necesario aportar por parte de los centros, según la presente Orden, deberán ser originales o copias debidamente compulsadas.

Artículo 6. Examen de las solicitudes presentadas.

1. Las Direcciones Provinciales de Educación en Badajoz y Cáceres examinarán las solicitudes presentadas y verificarán que las mismas aportan toda la documentación exigida; en caso contrario requerirán al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución administrativa dictada al efecto.

2. Una vez completada la documentación de los expedientes, las Direcciones Provinciales de Educación trasladarán las solicitudes a los Servicios de Inspección para que elaboren los correspondientes informes.

3. Las Direcciones Provinciales de Educación pondrán a disposición de las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos las solicitudes presentadas, acompañadas de los correspondientes informes emitidos por los Servicios de Inspección.

Artículo 7. Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos.

1. Las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos se reunirán por primera vez durante el mes de enero del año 2006, y tendrán la siguiente composición:

Presidente:

El Director/a Provincial de Educación o persona que designe.

Vocales:

— Tres funcionarios de la Administración Educativa designados por el Director/a Provincial de Educación, de los cuales dos pertenecerán al Servicio de Inspección.

— Un funcionario del Servicio de Planificación de Centros Educativos, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

— Un inspector del Servicio de Inspección General y Evaluación, de la Dirección General de Política Educativa.

— Dos vocales designados por la F.E.M.P.E.X., representantes de localidades donde radican centros concertados.

— Dos profesores designados por las Organizaciones Sindicales mayoritarias en el ámbito de la enseñanza privada de la provincia.

— Dos vocales designados por los sindicatos más representativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Dos miembros designados por la Federación de Padres de Alumnos más representativa de la enseñanza concertadas en el ámbito provincial.

— Dos representantes de los titulares de los centros docentes concertados, designados por las organizaciones de titulares mayoritarias, uno de los cuales será representante de las cooperativas docentes.

Secretario:

Un funcionario de la Dirección Provincial de Educación correspondiente, designado por el Director/a Provincial de Educación.

2. Los acuerdos de las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos se adoptarán por mayoría de los miembros que compongan la misma. El funcionamiento de las Comisiones se registrará por lo previsto en la Sección 2ª del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, con carácter supletorio, en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos se reunirán cuantas veces resulte necesario, previa convocatoria de su Presidente, a fin de examinar y evaluar las solicitudes presentadas, siendo imprescindibles el conocimiento del correspondiente informe del Servicio de Inspección sobre cada una de ellas.

Antes del 22 de febrero de 2006, las Comisiones Provinciales formularán sus correspondientes propuestas motivadas en los términos previstos en el Reglamento de Normas Básicas de Conciertos Educativos, definiéndose sobre los siguientes aspectos:

a) Cumplimiento por parte de los centros solicitantes de los requisitos fijados en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, el Decreto 52/2005, y en la presente Orden.

b) Propuesta de suscripción de nuevos conciertos, a la vista de los informes emitidos por el Servicio de Inspección.

c) Propuesta de modificación de conciertos, tanto a solicitud de los interesados como a realizar de oficio por la Administración educativa, a la vista de los informes emitidos por el Servicio de Inspección de Educación.

Artículo 8. Informe de las Direcciones Provinciales de Educación.

1. Las Direcciones Provinciales de Educación estudiarán las propuestas de concertación emitidas por las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos y elaborarán un informe que contemple cada una de las solicitudes presentadas y recogerá, asimismo, cuantos datos juzguen de interés para una acertada valoración de la solicitud. El informe se pronunciará, en su caso, sobre las modificaciones de oficio propuestas por la Administración educativa.

2. Las Direcciones Provinciales de Educación remitirán a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa la siguiente documentación:

- Las solicitudes presentadas.
- Las propuestas emitidas por la Comisión Provincial de Conciertos Educativos.
- El informe del Director Provincial, acompañado de la documentación necesaria que se determinen en las instrucciones dictadas al efecto.

Artículo 9. Propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

1. Recibidos los expedientes en la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, ésta procederá a la comprobación de cuantos datos se refieran a la situación jurídica de los centros solicitantes, así como a la valoración de las necesidades de escolarización que atienden los mismos y demás criterios preferentes, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa educativa aplicable, y emitirá una Propuesta Provisional, teniendo en cuenta los recursos presupuestarios destinados a la financiación de los centros concertados.

2. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa procederá, a través de las Direcciones Provinciales de Educación, a dar trámite de vista y audiencia del expediente en el plazo de diez días a los solicitantes de suscripción o modificación, para que aduzcan las alegaciones y aporten los documentos que estimen procedentes a su derecho, así como respecto de aquellos centros respecto de los que se proponen modificaciones de oficio.

3. Tenidas en cuenta las alegaciones presentadas por los solicitantes, la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa dictará Propuesta Definitiva de Resolución sobre la concesión o denegación de los conciertos solicitados, así como de las modificaciones propuestas de oficio, que elevará a la Consejera de Educación.

Artículo 10. Resolución de los Conciertos Educativos.

1. Vista la Propuesta Definitiva de Resolución, y previo informe favorable de fiscalización emitido por la Intervención de la Junta de Extremadura, la Consejera de Educación dictará Resolución.

La Resolución decidirá todas las solicitudes de suscripción o modificación presentadas, así como las posibles modificaciones acordadas de oficio por la Administración educativa, debidamente motivadas e incluirá la relación de los conciertos educativos prorrogados.

2. La Resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, y contra la misma los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación oficial, de conformidad con el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

3. Los nuevos conciertos educativos que se suscriban tendrán una duración correspondiente a tres cursos escolares, es decir, hasta la finalización del vigente período cuatrienal de conciertos educativos en el curso 2008/2009, salvo extinción previa a solicitud del interesado o acordada de oficio por la Administración.

Artículo 11. Formalización del Concierto.

1. La suscripción de nuevos conciertos educativos se formalizará, antes del 15 de mayo de 2006, en documento administrativo ajustado a los modelos establecidos mediante Orden de la Consejería de Educación.

2. Las modificaciones de los Conciertos Educativos renovados en el curso 2005/2006 se reflejarán en las correspondientes diligencias de modificación de los documentos de formalización de los conciertos.

3. La formalización los conciertos suscritos, así como las diligencias de modificación, se realizarán por cuatuplicado, correspondiendo su firma, por parte de la Administración educativa, a los Directores Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres; por parte de los centros privados firmarán los titulares de los mismos y, si la titularidad corresponde a una persona jurídica, a quien ostente la representación legal de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

Se faculta al Director General de Calidad y Equidad Educativa para dictar cuantos actos e Instrucciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Mérida, a 15 de diciembre de 2005.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación

**SOLICITUD DE CONCIERTO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2006/2007
 EDUCACIÓN INFANTIL, SEGUNDO CICLO.**

1. DATOS DEL SOLICITANTE DEL CENTRO

Nombre del titular: N.I.F.:

Representante del titular: D.N.I.:

Representación que ostenta:

Denominación del Centro: Código:

Domicilio: Localidad:

Municipio: Provincia:

2. UNIDADES PARA LAS QUE SOLICITA EL CONCIERTO

<input type="checkbox"/> SUSCRIPCIÓN CONCIERTO POR PRIMERA VEZ	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO	
	Nº. Unidades concertadas c. 2005/06	Nº. unidades solici- tadas c. 2006/ 07
<input type="checkbox"/> 1º curso		
<input type="checkbox"/> 2º curso		
<input type="checkbox"/> 3º curso		

OBSERVACIONES:

_____ a _____ de _____ de 2006
EL TITULAR

Fdo.: _____

Se AUTORIZA a la Administración Autónoma de Extremadura para comprobar que el titular del centro se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autónoma y con la Seguridad Social. Dicha autorización no es obligatoria, pero de no otorgarse se deberá aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud.

Fdo.: _____

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2006/2007
EDUCACIÓN PRIMARIA

1. DATOS DEL SOLICITANTE DEL CENTRO

Nombre del titular: N.I.F.:

Representante del titular: D.N.I.:

Representación que ostenta:

Denominación del Centro: Código:

Domicilio: Localidad:

Municipio: Provincia:

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO

SUSCRIPCIÓN CONCIERTO POR PRIMERA VEZ

MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO

ENSEÑANZAS	Nº. de unidades concertadas c. 2005/06	Nº. unidades solicitadas c. 2006/07
<input type="checkbox"/> Educación Primaria		

APOYOS COMPENSATORIOS	Nº. de alumnos escolarizados c. 2005/06	Nº. apoyos solicitados c. 2006/07
<input type="checkbox"/> Alumnos con necesidades educativas especiales		
<input type="checkbox"/> Alumnos de minorías étnicas o socioculturales		

OBSERVACIONES:

_____ a _____ de _____ de 2006

EL TITULAR

Fdo.: _____

Se AUTORIZA a la Administración Autónoma de Extremadura para comprobar que el titular del centro se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autónoma y con la Seguridad Social. Dicha autorización no es obligatoria, pero de no otorgarse se deberá aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud.

Fdo.: _____

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2006/2007 EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA			
1. DATOS DEL SOLICITANTE DEL CENTRO			
Nombre del titular:		N.I.F.:	
Representante del titular:		D.N.I.:	
Representación que ostenta:			
Denominación del Centro:		Código:	
Domicilio:		Localidad:	
Municipio:		Provincia:	
2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO			
<input type="checkbox"/> SUSCRIPCIÓN CONCIERTO POR PRIMERA VEZ		<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO	
ENSEÑANZAS		Nº. de unidades con- certadas c. 2005/06	Nº de unidades Solicitadas c. 2006/07
Educación Secundaria Obligatoria (Primer Ciclo)	<input type="checkbox"/> Cursos 1º y 2º		
Educación Secundaria Obligatoria (Segundo Ciclo)	<input type="checkbox"/> Cursos 3º y 4º		
APOYOS COMPENSATORIOS 1º y 2º CURSO DE E.S.O.		Nº. de alumnos es- colarizados c. 2005/06	Nº. apoyos solicita- dos c. 2006/07
<input type="checkbox"/> Alumnos con necesidades educativas especiales			
<input type="checkbox"/> Alumnos de minorías étnicas o socioculturales			
APOYOS COMPENSATORIOS 3º Y 4º CURSO DE E.S.O.		Nº. de alumnos es- colarizados c. 2005/06	Nº. Apoyos solicita- dos c. 2006/07
<input type="checkbox"/> Alumnos con necesidades educativas especiales			
<input type="checkbox"/> Alumnos de minorías étnicas o socioculturales			

OBSERVACIONES:

_____ a _____ de _____ de 2006
EL TITULAR

Fdo.: _____

Se AUTORIZA a la Administración Autónoma de Extremadura para comprobar que el titular del centro se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autónoma y con la Seguridad Social. Dicha autorización no es obligatoria, pero de no otorgarse se deberá aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud.

Fdo.: _____

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación

**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO.
CURSO ACADÉMICO 2006/2007.BACHILLERATO****1. DATOS DEL SOLICITANTE DEL CENTRO**

Nombre del titular: N.I.F.:

Representante del titular: D.N.I.:

Representación que ostenta:

Denominación del Centro: Código:

Domicilio: Localidad:

Municipio: Provincia:

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA MODIFICACIÓN CONCIERTO EDUCATIVO

ENSEÑANZAS	Nº. de unidades Concertadas c. 2005/06	Nº de unidades Solicitadas c. 2006/07
BACHILLERATO (1)		
▪ MODALIDAD DE ARTES		
▪ MODALIDAD DE TECNOLOGÍA		
▪ MODALIDAD DE CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y DE LA SALUD		
▪ MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES		

OBSERVACIONES:

_____ a ____ de _____ de 2006
EL TITULAR

Fdo.: _____

Nota:

(1) Indicar las modalidades del Bachillerato y el número de unidades de cada una de ellas.

Se AUTORIZA a la Administración Autónoma de Extremadura para comprobar que el titular del centro se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autónoma y con la Seguridad Social. Dicha autorización no es obligatoria, pero de no otorgarse se deberá aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud.

Fdo.: _____

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación

**SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2006/2007
EDUCACIÓN ESPECIAL****1. DATOS DEL SOLICITANTE DEL CENTRO**

Nombre del titular: N.I.F.:

Representante del titular: D.N.I.:

Representación que ostenta:

Denominación del Centro: Código:

Domicilio: Localidad:

Municipio: Provincia:

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO SUSCRIPCIÓN CONCIERTO POR PRIMERA VEZ MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO

ENSEÑANZAS	MÓDULOS SEGÚN DISCAPACIDAD	Nº. de unidades concertadas c. 2005/06	Nº de unidades solicitadas c. 2006/07	
EDUCACIÓN INFANTIL	<input type="checkbox"/> Auditivos			
	<input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad			
	<input type="checkbox"/> Plurideficientes			
	<input type="checkbox"/> Psíquicos			
EDUCACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA	<input type="checkbox"/> Auditivos			
	<input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad			
	<input type="checkbox"/> Plurideficientes			
	<input type="checkbox"/> Psíquicos			
TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA/PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL	<input type="checkbox"/> Auditivos		PTVA	PGS
	<input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad			
	<input type="checkbox"/> Plurideficientes			
	<input type="checkbox"/> Psíquicos			

OBSERVACIONES: _____ a _____ de _____ de 2006
EL TITULAR

Fdo.: _____

NOTAS: - Interpretación de siglas: P.T.V.A. = Programas de Formación para la Transición a la Vida Adulta; P.G.S. = Programa de Garantía Social.

Se AUTORIZA a la Administración Autónoma de Extremadura para comprobar que el titular del centro se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autónoma y con la Seguridad Social. Dicha autorización no es obligatoria, pero de no otorgarse se deberá aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud.

Fdo.: _____

B) PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL (2)	Nº de unidades concertadas, curso 2004/05	Nº de unidades solicitadas, curso 2005/06
Denominación		

_____ a ____ de _____ de 2006
EL TITULAR

Fdo.: _____

Se AUTORIZA a la Administración Autonómica de Extremadura para comprobar que el titular del los centro se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social. Dicha autorización no es obligatoria, pero de no otorgarse se deberá aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud.

Fdo.: _____

Notas:

- (1) Indicar los Ciclos Formativos de Grado Medio que desean concertar y el número de unidades para cada uno de ellos.
- (2) Indicar los Programas de Garantía Social que se desean concertar y el número de unidades para cada uno de ellos.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación

**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2006/2007
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR****1. DATOS DEL SOLICITANTE DEL CENTRO**

Nombre del titular: N.I.F.:

Representante del titular: D.N.I.:

Representación que ostenta:

Denominación del Centro: Código:

Domicilio: Localidad:

Municipio: Provincia:

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO

ENSEÑANZAS	Nº. de unidades Concertadas c. 2005/06	Nº. De unidades Solicitadas c. 2006/07
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR (1)		
Denominación		

OBSERVACIONES:

_____ a _____ de _____ de 2006
EL TITULAR

Fdo.: _____

Notas:

(1) Indicar los Ciclos Formativos de Grado Superior que desean concertar y el número de unidades para cada uno de ellos.

Se AUTORIZA a la Administración Autónoma de Extremadura para comprobar que el titular del los centro se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autónoma y con la Seguridad Social. Dicha autorización no es obligatoria, pero de no otorgarse se deberá aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud.

Fdo.: _____

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2005, del Director General de Política Agraria Comunitaria, por la que se actualiza el reconocimiento como agrupación de productores de tabaco crudo, según el Reglamento (CE) n° 2848/98 de la Comisión, de 22 de diciembre, de “Ibertabaco Sociedad Cooperativa” de Talayuela.

Corresponde a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, el reconocimiento de las Agrupaciones de Productores según Resolución de 17 de septiembre de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente.

El Reglamento 2848/98, de la Comisión de 22 de diciembre se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento 2075/92, de 30 de junio que establece la Organización de Mercados en el sector del tabaco crudo, en lo que respecta al régimen de primas, las cuotas de producción y la ayuda específica que se concede a las agrupaciones de productores, así como las condiciones de reconocimiento de dichas Agrupaciones de Productores.

El Real Decreto 684/2002, del 12 de julio, sobre regulación del sector del tabaco crudo, establece las condiciones para que las Agrupaciones puedan ser reconocidas.

Considerando que la mencionada Cooperativa cumple las condiciones exigidas en la citada normativa RESUELVO:

Actualizar el reconocimiento como Agrupación de Productores de tabaco crudo para la cosecha 2006, conforme al Reglamento (CE) n° 2848/98, de la Comisión, de 22 de diciembre de “IBERTABACO SOCIEDAD COOPERATIVA”, de Talayuela (Cáceres).

En Mérida, a 5 de diciembre de 2005.

El Director General de Política Agraria Comunitaria,
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2005, del Director General de Política Agraria Comunitaria, por la que se actualiza el reconocimiento como agrupación de productores de tabaco crudo, según el Reglamento (CE) n° 2848/98 de la Comisión, de 22 de diciembre, de “Grutaba Sociedad Cooperativa” de Navalmoral de la Mata.

Corresponde a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, el reconocimiento de las Agrupaciones de Productores según Resolución de 17 de septiembre de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente.

El Reglamento 2848/98, de la Comisión de 22 de diciembre se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento 2075/92, de 30 de junio que establece la Organización de Mercados en el sector del tabaco crudo, en lo que respecta al régimen de primas, las cuotas de producción y la ayuda específica que se concede a las agrupaciones de productores, así como las condiciones de reconocimiento de dichas Agrupaciones de Productores.

El Real Decreto 684/2002, del 12 de julio, sobre regulación del sector del tabaco crudo, establece las condiciones para que las Agrupaciones puedan ser reconocidas.

Considerando que la mencionada Cooperativa, cumple las condiciones exigidas en la citada normativa RESUELVO:

Actualizar el reconocimiento como Agrupación de Productores de tabaco crudo para la cosecha 2006, conforme al Reglamento (CE) n° 2848/98, de la Comisión, de 22 de diciembre de “GRUTABA SOCIEDAD COOPERATIVA”, de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

En Mérida, a 5 de diciembre de 2005.

El Director General de Política Agraria Comunitaria,
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2005, del Director General de Política Agraria Comunitaria, por la que se actualiza el reconocimiento como agrupación de productores de tabaco crudo, según el Reglamento (CE) n° 2848/98 de la Comisión, de 22 de diciembre, de “Cotabaco Sociedad Cooperativa” de Talayuela.

Corresponde a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, el reconocimiento de las Agrupaciones de Productores según Resolución de 17 de septiembre de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente.

El Reglamento 2848/98, de la Comisión de 22 de diciembre se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento 2075/92, de 30 de junio que establece la Organización de Mercados en el sector del tabaco crudo, en lo que respecta al régimen de primas, las cuotas de producción y la ayuda específica que se concede a las agrupaciones de productores, así como las condiciones de reconocimiento de dichas Agrupaciones de Productores.

El Real Decreto 684/2002, del 12 de julio, sobre regulación del sector del tabaco crudo, establece las condiciones para que las Agrupaciones puedan ser reconocidas.

Considerando que la mencionada Cooperativa, cumple las condiciones exigidas en la citada normativa RESUELVO:

Actualizar el reconocimiento como Agrupación de Productores de tabaco crudo para la cosecha 2006, conforme al Reglamento (CE) n° 2848/98, de la Comisión, de 22 de diciembre de “COTABACO SOCIEDAD COOPERATIVA”, de Talayuela (Cáceres).

En Mérida, a 5 de diciembre de 2005.

El Director General de Política Agraria Comunitaria,
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2005, del Director General de Política Agraria Comunitaria, por la que se actualiza el reconocimiento como agrupación de productores de tabaco crudo, según el Reglamento (CE) n° 2848/98 de la Comisión, de 22 de diciembre, de “Tabacos de Cáceres Sociedad Cooperativa” de Plasencia.

Corresponde a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, el reconocimiento de las Agrupaciones de Productores según

Resolución de 17 de septiembre de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente.

El Reglamento 2848/98, de la Comisión de 22 de diciembre se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento 2075/92, de 30 de junio que establece la Organización de Mercados en el sector del tabaco crudo, en lo que respecta al régimen de primas, las cuotas de producción y la ayuda específica que se concede a las agrupaciones de productores, así como las condiciones de reconocimiento de dichas Agrupaciones de Productores.

El Real Decreto 684/2002, del 12 de julio, sobre regulación del sector del tabaco crudo, establece las condiciones para que las Agrupaciones puedan ser reconocidas.

Considerando que la mencionada Cooperativa cumple las condiciones exigidas en la citada normativa RESUELVO:

Actualizar el reconocimiento como Agrupación de Productores de tabaco crudo para la cosecha 2006, conforme al Reglamento (CE) n° 2848/98, de la Comisión, de 22 de diciembre de “TABACOS DE CÁCERES SOCIEDAD COOPERATIVA”, de Plasencia (Cáceres).

En Mérida, a 5 de diciembre de 2005.

El Director General de Política Agraria Comunitaria,
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2005, del Director General de Política Agraria Comunitaria, por la que se actualiza el reconocimiento como agrupación de productores de tabaco crudo, según el Reglamento (CE) n° 2848/98 de la Comisión, de 22 de diciembre, de la S.A.T. n° 9320 “Asociaciones agrupadas TAB” de Plasencia.

Corresponde a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, el reconocimiento de las Agrupaciones de Productores según Resolución de 17 de septiembre de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente.

El Reglamento 2848/98, de la Comisión de 22 de diciembre se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento 2075/92, de 30 de junio que establece la Organización de Mercados en el sector del tabaco crudo, en lo que respecta al régimen de primas, las cuotas de producción y la ayuda específica que se concede a las agrupaciones de productores, así como las condiciones de reconocimiento de dichas Agrupaciones de Productores.

El Real Decreto 684/2002, del 12 de julio, sobre regulación del sector del tabaco crudo, establece las condiciones para que las Agrupaciones puedan ser reconocidas.

Considerando que la mencionada S.A.T. n° 9320 cumple las condiciones exigidas en la citada normativa RESUELVO:

Actualizar el reconocimiento como Agrupación de Productores de tabaco crudo para la cosecha 2006, conforme al Reglamento (CE) n° 2848/98, de la Comisión, de 22 de diciembre de la S.A.T. n° 9320 “Asociaciones Agrupadas TAB”, de Plasencia (Cáceres).

En Mérida, a 5 de diciembre de 2005.

El Director General de Política Agraria Comunitaria,
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2005, del Director General de Política Agraria Comunitaria, por la que se actualiza el reconocimiento como agrupación de productores de tabaco crudo, según el Reglamento (CE) n° 2848/98 de la Comisión, de 22 de diciembre, de la S.A.T. n° 9322 “Tabacos de Talayuela” de Talayuela.

Corresponde a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, el reconocimiento de las Agrupaciones de Productores según Resolución de 17 de septiembre de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente.

El Reglamento 2848/98, de la Comisión de 22 de diciembre se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento 2075/92, de 30 de junio que establece la Organización de Mercados en el sector del tabaco crudo, en lo que respecta al régimen de primas, las cuotas de producción y la ayuda específica que se concede a las agrupaciones de productores, así como las condiciones de reconocimiento de dichas Agrupaciones de Productores.

El Real Decreto 684/2002, del 12 de julio, sobre regulación del sector del tabaco crudo, establece las condiciones para que las Agrupaciones puedan ser reconocidas.

Considerando que la mencionada S.A.T. n° 9322 cumple las condiciones exigidas en la citada normativa RESUELVO:

Actualizar el reconocimiento como Agrupación de Productores de tabaco crudo para la cosecha 2006 conforme al Reglamento (CE)

n° 2848/98, de la Comisión, de 22 de diciembre de la S.A.T. n° 9322 “Tabacos de Talayuela”, de Talayuela (Cáceres).

En Mérida, a 5 de diciembre de 2005.

El Director General de Política Agraria Comunitaria,
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 30 de noviembre de 2005 sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 96/2001, de 13 de junio, correspondiente a un expediente.

El Decreto 96/2001, de 13 de junio, por el que se establece el Régimen de Incentivos Agroindustriales Extremeños en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 109 de 20 de septiembre), constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las empresas extremeñas del sector agroindustrial, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentada la solicitud empresarial para acogerse a los incentivos del Decreto 96/2001, de 13 de junio, y tramitado de conformidad con la legislación que le afecta, vista la propuesta de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto he tenido a bien disponer que:

Primero. Solicitud aceptada.

1. Queda aceptada la solicitud de Incentivos Agroindustriales Extremeños presentada para el proyecto de inversión que se relaciona en el Anexo I a esta Orden.

2. Los incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo. Resolución individual.

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a la empresa las condiciones generales, particulares y especiales que afectan al proyecto mediante las correspondiente resolución individual.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a la empresa de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones

administrativas que para la instalación o modificación de las industrias exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. El titular de la subvención concedida por la presente Orden queda sujeto a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1. Los bienes objeto de inversión incentivable se deberán adquirir por el beneficiario en la forma y condiciones establecidas en el Decreto 96/2001.

2. El libramiento de los fondos correspondiente a la subvención prevista en la presente disposición quedará condicionado a la

existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que hayan de efectuarse los pagos.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 30 de noviembre de 2005.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
FG-04-0095-1	CORCHOS NIETO Y PIZARRO, S.A.	SAN VICENTE DE ALCANTARA	26.735,00	7.485,80

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2005, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones destinadas a la organización y promoción de ferias y exposiciones oficiales en el ejercicio 2005.

Por Orden de la Consejería de Economía y Trabajo de 13 de julio de 2005 (D.O.E. nº 84, de 21/07/2005), se hace pública la convocatoria de ayudas destinadas a la organización y promoción de ferias y exposiciones oficiales en el ejercicio 2005, al amparo del Decreto 75/2004, de 18 de mayo.

Una vez recibidas las solicitudes de ayudas, tramitadas las mismas de conformidad con lo previsto en la Orden de 13 de julio de 2005 y teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de la citada Orden, vista la Propuesta de la Comisión de Valoración y conforme al artículo 8.1 de la Orden de 13 de julio de 2005, han sido concedidas por esta Consejería ayudas a las entidades que se detallan en el Anexo adjunto a la

presente resolución, destinadas a la organización y promoción de ferias y exposiciones oficiales.

En virtud de lo expuesto anteriormente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

DISPONGO:

Primero. Publicidad de las ayudas concedidas.

Por la presente Resolución se ordena la publicación de la concesión de ayudas destinadas a la organización y promoción de ferias y exposiciones oficiales en el ejercicio 2005, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.08.761A.489.00, Código de Proyecto 2004 19 008 0006 00 "Apoyo a instituciones Feriales", y que han sido otorgadas a las entidades que se relacionan en el Anexo I.

Segundo. Finalidad.

Las ayudas concedidas se destinarán a la promoción y organización de actividades feriales, que atendiendo a lo dispuesto en la

Ley 4/2001, de 26 de abril, de Actividades Feriales de la Comunidad Autónoma, tengan el carácter de oficial.

Tercero. Resoluciones individuales.

La Dirección General de Comercio notificará individualmente a las Instituciones Feriales las condiciones generales, particulares y

especiales que les afecten, mediante las correspondientes Resoluciones individuales.

Mérida, a 16 de diciembre de 2005.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

BENEFICIARIO	LOCALIDAD	SUBVENCIÓN
ENTIDAD FERIA DE ZAFRA	ZAFRA	53.154,00 €
AYUNTAMIENTO DE AZUAGA	AZUAGA	29.577,00€
INSTITUCIÓN FERIA DE TRUJILLO	TRUJILLO	54.382,00 €
INSTITUCIÓN FERIA DE BADAJOZ	BADAJOZ	54.900,00 €
INSTITUCIÓN FERIA DE CÁCERES	CACERES	13.000,00 €
INSTITUCIÓN FERIA DEL NORTE DE EXTREMADURA	PLASENCIA	20.100,00 €
INSTITUCIÓN FERIA DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	34.305,00 €
INSTITUCIÓN FERIA TIERRA DE BARROS	ALMENDRALEJO	27.505,00 €
INSTITUCIÓN FERIA SALÓN DE OVINO DE CASTUERA	CASTUERA	33.077,00 €

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 14 de diciembre de 2005 por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, determina que para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y mercancías por carretera, será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional.

Para posibilitar el hacer efectiva dicha previsión, una vez en vigor el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, se promulga la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999 (B.O.E. núm. 139, de 11 de junio) que desarrolla el Capítulo I del Título II del Reglamento General citado en materia de expedición de certificados de capacitación profesional.

Las normas citadas prevén que las Comunidades Autónomas que, en virtud de las facultades delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, ostenten la competencia para realizar las pruebas para la obtención del certificado de capacitación profesional en sus distintas modalidades, efectúen convocatoria de las mismas al menos una vez al año. Teniendo en cuenta que la Comunidad Autónoma de Extremadura recibió las transferencias de los medios personales y materiales necesarios para la plena efectividad de la

delegación referida, según se determina en el Real Decreto 411/1989, de 21 de abril, corresponde, en su ámbito territorial, llevar a cabo la convocatoria de estas pruebas.

Por Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero (D.O.E. nº 3, de 11 de enero), se modifica la denominación y se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificando la denominación de la Consejería de Fomento que pasa a denominarse Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, atribuyéndole las competencias que hasta este momento venía ejerciendo la Consejería de Fomento, a la que sustituye en materia de infraestructuras y transportes.

En su virtud, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 11 de junio), y de conformidad con los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo único:

Se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista de mercancías y viajeros por carretera, tanto de carácter nacional como internacional, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con arreglo a las bases de convocatoria que se contienen en el Anexo I.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Se faculta al Director General de Transportes para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias

para el cumplimiento y desarrollo de la presente Orden, incluido las modificaciones necesarias referidas a la solicitud.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 14 de diciembre de 2005.

El Consejero de Infraestructuras
y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I BASES DE CONVOCATORIA

Primera: **Ámbito de las pruebas.** Se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista de mercancías y viajeros por carretera, tanto de carácter nacional como internacional, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Extremadura

Segunda: **Ejercicios.** Los ejercicios de que constarán las pruebas, materias sobre las que versarán, estructura y calificación, se acomodarán a lo establecido en la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999 (B.O.E. nº 139, de 11 de junio), en materia de expedición de certificados de capacitación profesional.

a) **Contenido de las pruebas:** Los aspirantes deberán superar un ejercicio que versará sobre el contenido de las materias incluidas en los grupos I y II del programa (Anexo B de la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999) según se trate, respectivamente, de la modalidad correspondiente al transporte de mercancías o al de viajeros.

b) **Estructura de las pruebas y tiempo para su realización:** El ejercicio a que hace referencia el apartado anterior constará de dos partes: La primera parte consistirá en contestar 100 preguntas tipo "test", cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, sobre el contenido de las materias del programa que corresponda. La segunda parte consistirá en resolver, mediante cálculo matemático o una explicación escrita, seis supuestos prácticos que requieran la aplicación de las materias del programa a casos concretos. El tiempo para la realización de cada una de las partes de las que consta el ejercicio será de dos horas.

c) **Calificación de los ejercicios:** Los ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos de acuerdo con las siguientes reglas de valoración. En la primera parte de cada ejercicio, las preguntas tipo "test" correcta o erróneamente contestadas se valorarán con 0,04 y -0,02 puntos cada una respectivamente. Las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán positiva ni negativamente.

En la segunda parte de cada ejercicio, la contestación a cada supuesto práctico se valorará entre 0 y 1 punto.

Para aprobar el ejercicio será necesario obtener una puntuación no inferior a 2 en la primera parte ni a 3 en la segunda, y que la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas partes sea igual o superior a 6.

Tercera: **Solicitudes.** Las solicitudes para tomar parte en las pruebas, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo inserto en el Anexo II de la presente Orden, se dirigirán a la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta convocatoria.

La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico en Mérida, en cualquiera de sus Registros Auxiliares, en los Centros de Atención Administrativa o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes deberán acompañarse de:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I. y, en su caso, cuando se produzcan las circunstancias reglamentariamente previstas que posibiliten la concurrencia a las pruebas en un lugar distinto a aquél en que el solicitante tenga establecido su domicilio habitual, de los documentos acreditativos de dichas circunstancias.

2. Ejemplar del modelo 50 de ingresos de la Junta de Extremadura, justificativo de haber abonado a través de cualquier entidad bancaria colaboradora, la cantidad de DIECISEIS EUROS Y ONCE CÉNTIMOS, en concepto de tasa por presentación a cada modalidad a la que se pretenda concurrir, consignando código núm. 16008-1, para entregar por el interesado en la Consejería u Oficina gestora.

Cuarta. **Admisión de solicitudes.**

1. La carencia de cualquiera de los datos de la solicitud o de los documentos y justificantes exigidos será causa de la exclusión provisional del aspirante.

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en los tablones de anuncio de esta Consejería (Paseo de Roma, s/n. de Mérida) Secciones Territoriales de Transportes de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, 2) y de Badajoz (Avda. de Europa, 10), así como en la página web de la Junta de Extremadura en Internet

(www.juntaex.es/consejerias/idt/dgtc/capacitacion.html), la lista provisional de admitidos y excluidos.

En la relación de excluidos debe figurar la causa de dicha exclusión:

3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de la referida lista provisional para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Transcurrido dicho plazo, se publicará la lista definitiva de admitidos.

4. Las publicaciones en el tablón de anuncios tendrán el carácter de notificación a todos los efectos.

Quinta: Tribunales, fechas y lugares de los ejercicios.

1. El tribunal calificador de estas pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las profesiones de transportista por carretera estará compuesto en la siguiente forma:

Tribunal Titular:

- Presidente: D. Julián Vega Lobo.
- Vocales: D. Pedro Martín Yelmo, D. José Antonio Rodríguez Llamazares y D. Juan Antonio Pérez González.
- Secretario: D. Antonio M^a Crespo Blázquez.

Suplentes:

- Presidente: D. Pedro Martín Yelmo.
- Vocales: D. Andrés Mínguez Díaz, D^a Milagros Fernández Amigo y D. Juan José García Carretero.
- Secretario: D^a Feliciano Moruno Barrena.

Los miembros del Tribunal devengarán, en su caso, las asistencias estipuladas para la categoría quinta de Tribunales, así como las demás indemnizaciones que procedan, según lo previsto en el Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del Servicio.

El Tribunal podrá contar con la colaboración de auxiliares de aulas durante la realización de los ejercicios. Dicho personal percibirá las indemnizaciones que le correspondan.

2. Los ejercicios correspondientes a cada prueba se celebrarán en el Instituto de Bachillerato "Santa Eulalia", sito en Ctra. Circunvalación, s/n. de Mérida, con arreglo al siguiente calendario:

Día 22 de abril de 2006

Ejercicio	Hora
— Interior e Internacional de mercancías	
• Aspirantes cuyo primer apellido comience por las letras comprendidas entre la "M" y la "Z", ambas inclusive	09,00
• Aspirantes cuyo primer apellido comience por las letras comprendidas entre la "A" y la "L", ambas inclusive	16,00

Día 23 de abril de 2006

Ejercicio	Hora
— Interior e Internacional de Viajeros	09,30

Sexta: Domicilio y requisitos de los aspirantes. Para poder participar en las pruebas de capacitación será necesario tener la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Extremadura antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Dicho extremo se acreditará acompañando a la solicitud una fotocopia compulsada del documento nacional de identidad en vigor. Sólo se admitirá que el domicilio sea distinto al que aparece en dicho documento, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el aspirante acredite, mediante el certificado de empadronamiento, que ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Extremadura al menos 185 días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a los ejercicios.
- Que el aspirante acredite, en su caso, que aun habiendo tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Extremadura menos de 185 días del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada; la asistencia a una Universidad, Escuela u otras clases de Centros Docentes no implica el traslado de la residencia habitual.

Los aspirantes habrán de presentar al Tribunal correspondiente, cuando fuera solicitado, el original de su Documento Nacional de Identidad.

ANEXO II

A/ DATOS DEL SOLICITANTE

N.I.F.:

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE:

FECHA DE NACIMIENTO:

LOCALIDAD DE NACIMIENTO:

DOMICILIO:

CALLE/PLAZA: N°:

LOCALIDAD:

PROVINCIA: C.POSTAL:

B/ PRUEBAS A LAS QUE SE PRESENTA:

(Señale con una X las casillas correspondientes)

TRANSPORTE INTERIOR E INTERNACIONAL DE MERCANCIAS

TRANSPORTE INTERIOR E INTERNACIONAL DE VIAJEROS

Mérida, de de 2.006

(Firma)

Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

ORDEN de 14 de diciembre de 2005 por la que se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pruebas de constatación de la capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril.

El Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre (B.O.E. de 20 de octubre), ha impuesto a las empresas que realicen transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable, o que efectúen operaciones de carga o descarga ligadas a dichos transportes, la obligación de contar con, al menos, un Consejero de Seguridad, encargado de contribuir a la prevención de los riesgos que, para las personas, los bienes o el medio ambiente, implican estas actividades. El citado Real Decreto ha establecido, igualmente, los requisitos que han de reunir los Consejeros de Seguridad y sus funciones de acuerdo con la Directiva 96/35/CE del Consejo, de 3 de junio de 1996.

Para hacer efectivas tales previsiones, la Orden del Ministerio de Fomento 605/2004, de 27 de febrero de 2004 (B.O.E. núm. 59, de 9 de marzo) sobre capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable, dispone que los exámenes se convocarán por el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde vayan a celebrarse, con periodicidad mínima anual, contemplando, a su vez, la sistemática a observar para proceder a la renovación del certificado de los capacitados en convocatorias anteriores, una vez transcurrido el periodo de validez, fijado en 5 años.

La mencionada Orden disciplina las modalidades de exámenes y el contenido de las pruebas para el acceso a la capacitación profesional y para la renovación de los certificados de aptitud.

Teniendo en cuenta las características geográficas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los modos de transportes susceptibles de ser utilizados en su territorio, así como las demandas de capacitación existentes por parte de los interesados, la convocatoria de exámenes se circunscribe a los modos de transporte por carretera y por ferrocarril.

Por Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero (D.O.E. nº 3, de 11 de enero), se modifica la denominación y se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración

de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificando la denominación de la Consejería de Fomento que pasa a denominarse Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, atribuyéndole las competencias que hasta este momento venía ejerciendo la Consejería de Fomento, a la que sustituye en materia de infraestructuras y transportes.

En virtud de lo expuesto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Orden FOM/605/2004, y de conformidad con los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo único:

Se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pruebas de constatación de la capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, sujetándose el régimen de las mismas a lo dispuesto en las bases que se contienen en el Anexo I de la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Director General de Transportes para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden, incluidas las modificaciones que fuere preciso introducir en los términos de la solicitud.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 14 de diciembre de 2005.

El Consejero de Infraestructuras
y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

**ANEXO I
BASES DE LA CONVOCATORIA**

Primera: Especialidades y exámenes. Las especialidades objeto de prueba de control, así como el contenido, las modalidades y la estructura de los exámenes de acceso al título de capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, y de renovación de los certificados de aptitud en el ámbito de la

Comunidad Autónoma e Extremadura, serán los determinados en la Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero (B.O.E. n.º 59 de 9 de marzo).

Segunda: Pruebas de acceso. Dentro de la opción que ejercite cada aspirante en su solicitud respecto del examen global para todas las especialidades o examen particular para alguna o algunas de ellas, el examen constará de dos pruebas:

1) Una primera, en la que no se permitirá la consulta de textos, consistente en responder a cincuenta preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán sobre las materias incluidas en el Anexo del Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre (B.O.E. n.º 251, de 20 de octubre).

2) Una segunda prueba, en la que se permitirá la consulta de textos (excepto aquéllos en los que figure la resolución a los supuestos), consistente en la realización de un supuesto práctico que, con referencia al ámbito del modo del transporte y a la especialidad correspondiente, versará sobre las tareas y obligaciones a realizar y/o cumplir por el Consejero.

Tercera: Prueba de renovación. Dentro de la opción que ejercite cada aspirante en su solicitud respecto del examen global para todas las especialidades o examen particular para alguna o algunas de ellas, el examen para la renovación del certificado de capacitación profesional de los aspirantes que sean titulares del certificado de aptitud correspondiente como Consejero de Seguridad constará de una prueba, en la que no se permitirá la consulta de textos, consistente en responder a cincuenta preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán sobre las materias incluidas en el Anexo del R.D. 1566/1999, de 8 de octubre (B.O.E. n.º 251, de 20 de octubre).

Cuarta: Tiempo del examen. El tiempo máximo de que podrán disponer los aspirantes para la realización de cada una de las pruebas será de una hora.

Quinta: Concurrencia a las pruebas. Únicamente podrán concurrir a las pruebas convocadas para el acceso o renovación del título los aspirantes que tengan su residencia habitual en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se presumirá que la residencia habitual del aspirante se encuentra en el lugar en que figure su domicilio en su documento de identificación nacional en vigor. Sólo se admitirá que el domicilio es distinto al que aparece en dicho documento cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

— Que el aspirante acredite, mediante el certificado de empadronamiento, que ha tenido su domicilio en lugar distinto al menos ciento ochenta y cinco días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a las pruebas.

— Que el aspirante acredite que, aun habiendo tenido su domicilio en lugar distinto menos de ciento ochenta y cinco días naturales del último año, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad determinada. La asistencia a una Universidad, Escuela o centros docentes no implica el traslado de la residencia habitual.

Sexta: Presentación de solicitudes. Las solicitudes para participar en las diferentes pruebas objeto de convocatoria deberán ser debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo inserto en el Anexo II de la presente Orden, y se dirigirán a la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria.

La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico en Mérida, en cualquiera de sus Registros Auxiliares, en los Centros de Atención Administrativa o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Copia compulsada del D.N.I. y, en su caso, los documentos acreditativos de las circunstancias que permitan la concurrencia a las pruebas del aspirante con domicilio distinto al que figura en el Documento Nacional de Identidad, conforme a lo establecido en la Base Quinta.

2. Ejemplar para el órgano gestor del justificante de ingreso (modelo 50), acreditativo de haber abonado, a través de cualquier entidad bancaria colaboradora, la cantidad de DIECISÉIS EUROS Y ONCE CÉNTIMOS, en concepto de tasa por presentación a cada modalidad a la que se pretenda concurrir, consignando código núm. 16008-1.

En ningún caso, el abono de la cantidad citada, acreditado mediante el correspondiente justificante de ingreso (modelo 50) en la entidad bancaria, supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud conforme a lo dispuesto con anterioridad.

Séptima. Admisión de solicitudes.

1. La carencia de cualquiera de los datos de la solicitud o de los documentos y justificantes exigidos será causa de la exclusión provisional del aspirante.

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en los tablones de anuncio de esta Consejería (Paseo de Roma, s/n. de Mérida) Secciones Territoriales de Transportes de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, 2) y de Badajoz (Avda. de Europa, 10), así como en la página web de la Junta de Extremadura en Internet (www.juntaex.es/consejerias/idt/dgtc/capacitacion.html), la lista provisional de admitidos y excluidos.

En la relación de excluidos debe figurar la causa de dicha exclusión.

3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de la referida lista provisional para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Transcurrido dicho plazo, se publicará la lista definitiva de admitidos.

4. Las publicaciones en el tablón de anuncios tendrán el carácter de notificación a todos los efectos.

Octava: Tribunal calificador. El tribunal calificador de las pruebas objeto de convocatoria se compondrá de los siguientes miembros:

Tribunal Titular:

— Presidente: D. Julián Vega Lobo.

— Vocales: D. José Antonio Rodríguez Llamazares, D. Andrés Mínguez Díaz y D. Juan José García Carretero.

— Secretario: D. Antonio M^a Crespo Blázquez.

Suplentes:

— Presidente: D. José Antonio Rodríguez Llamazares.

— Vocales: D. Pedro Martín Yelmo, D^a Milagros Fernández Amigo y D. Juan Antonio Pérez González.

— Secretario: D^a Feliciano Moruno Barrena.

Los miembros del Tribunal devengarán, en su caso, las asistencias estipuladas para la categoría quinta de Tribunales, así como las demás indemnizaciones que procedan, según lo previsto en el Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del Servicio.

El Tribunal podrá contar con la colaboración de auxiliares de aulas durante la realización de los ejercicios, así como de expertos en la materia para el asesoramiento oportuno, que percibirán las indemnizaciones que le correspondan.

Novena: Fecha y lugar de realización de las pruebas. La fecha y lugar de realización de las pruebas se determinarán mediante Resolución de la Dirección General de Transportes y se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.

ANEXO II

A) DATOS DEL SOLICITANTE:

N.I.F.:

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE:

FECHA DE NACIMIENTO:

LOCALIDAD DE NACIMIENTO:

DOMICILIO:

CALLE/PLAZA: N°:

LOCALIDAD:

PROVINCIA: C.POSTAL:

B) PRUEBA A LA QUE CONCORRE

ACCESO A LA CAPACITACION DE CONSEJERO DE SEGURIDAD

RENOVACION DEL CERTIFICADO DE CONSEJERO DE SEGURIDAD

C) ESPECIALIDADES POR LAS QUE OPTA:

(Señale con una X las casillas correspondientes)

POR CARRETERA (Todas las especialidades)

POR FERROCARRIL (Todas las especialidades)

CARRETERA

ESPECIALIDAD

FERROCARRIL

<input type="checkbox"/>	Clase 1	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Clase 2	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Clase 7	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Materias líquidas con el n°. de identificación de Naciones Unidas 1202, 1203 y 1223	<input type="checkbox"/>

Mérida, de de 2.00

(Firma)

Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 27 de diciembre de 2005 por la que se resuelve conceder los premios del programa “Promesas Olímpicas de Extremadura” para el año 2005.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden por la que se regula la convocatoria pública de concesión de los premios del programa “Promesas Olímpicas de Extremadura” para el año 2005, y a la vista de la propuesta que presenta la Comisión de Selección y Seguimiento a que se refiere el artículo sexto del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo,

RESUELVO:

Artículo 1.

Conceder los premios que se especifican en los Anexos I y II cuya cuantía destinada a tal fin, asciende a 104.520 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.457-A.481; Código Proyecto: 2002.17.04.0001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

Artículo 2.

Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo III y IV.

Artículo 3.

De acuerdo con el artículo octavo del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo, que se refiere al régimen de compatibilidades e incompatibilidades se concede, de los premios a los que opta, la de mayor nivel a cada deportista.

Artículo 4.

El abono de los premios concedidos se hará efectivos en la forma prevista en el artículo décimo del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo, previo cumplimiento de los requisitos especificados en el citado

artículo. El incumplimiento de estos requisitos serán entendidos como renuncia al premio, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

Artículo 5.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en el artículo noveno del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo, dará lugar al procedimiento revocación y posterior reintegro de la cuantía percibida en los términos previstos en el artículo undécimo del citado Decreto.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.

Contra la presente Orden que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de diciembre de 2005.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I
PROPUESTA DE PREMIOS CONCEDIDOS A DEPORTISTAS 2005

DEPORTES	APELLIDOS Y NOMBRE	NIVEL	CUANTÍA
ATLETISMO			
	<i>ALVES VAS, F. JAVIER</i>	C	2400
	<i>BEJARANO SANCHEZ, SONIA</i>	C	2400
	<i>BOTE GONZÁLEZ, JUAN DIEGO</i>	C	2400
	<i>DUQUE ROMÁN, M^a ANTONIA</i>	B	3000
	<i>MARÍA RAMOS, FAUSTINA</i>	B	3000
	<i>MARQUEZ CALLE, ENRIQUE</i>	A	4200
	<i>ROMÁN ZAPATA, IVÁN</i>	A	4200
	<i>ROSAS FERNÁNDEZ, VICTOR MANUEL</i>	A	4200
	<i>URBINA GÓMEZ, MARIA TERESA</i>	C	2400
	<i>VILLALOBOS BAZAGA, PABLO</i>	C	2400
CICLISMO			
	<i>DÍAZ DE LA PEÑA LÓPEZ, ALEJANDRO</i>	A	4200
	<i>GALLARDO PAREDES, JOSE CARLOS</i>	A	4200
	<i>GARCÍA RENA, RODRIGO</i>	A	4200
	<i>MORALES GONZÁLEZ, JAVIER</i>	A	4200
	<i>MORGADO DÍAZ, ISMAEL</i>	C	2400
	<i>SANCHEZ PIMIENTA, JULIAN</i>	A	4200
	<i>TORRES MARTÍN, FERNANDO</i>	C	2400
GIMNASIA			
	<i>RODRÍGUEZ ROJO, ESTHER</i>	C	2400
JUDO			
	<i>CORTIJO FERNÁNDEZ, ENDIKA</i>	B	3000
	<i>MORENO AGUDO, MARÍA DEL ROCÍO</i>	B	3000
NATACIÓN			
	<i>CASILLAS RAMOS, ALICIA</i>	A	4200
	<i>FLORES GRANDO, MARCIAL</i>	B	3000
TRIATLON			
	<i>TOVAR ESPADA, J. MANUEL</i>	B	3000
PIRAGÜISMO			
	<i>MORENO PRIETO, JULIO</i>	A	4200
TENIS			
	<i>CALDERÓN RODRÍGUEZ, CARLOS</i>	C	2400
	<i>PASCUAL RODRIGUEZ, LOURDES</i>	C	2400
TIRO CON ARCO			
	<i>FERNANDEZ FERNANDEZ, JAVIER</i>	A	4200

**ANEXO II
PROPUESTA DE PREMIOS CONCEDIDOS A TÉCNICOS 2005**

DEPORTES	APELLIDOS Y NOMBRE	NIVEL	CUANTÍA
ATLETISMO			
	<i>TALAVERA TALAVERA, PEDRO</i>	A+B	2400
CICLISMO			
	<i>OLCINA CAMACHO, GUILLERMO JORGE</i>	A	2100
	<i>PEDRERO CAMPOS, JOSE CARLOS</i>	A+A	2520
	<i>RODRÍGUEZ HIDALGO, ALFONSO</i>	A	2100
GIMNASIA			
	<i>LLERA ALONSO, CONSUELO</i>	B	750
JUDO			
	<i>DE LA MARTA CABRERA, JAVIER</i>	B	750
	<i>LINDE GARCÍA, FRANCISCO JAVIER</i>	B	750
NATACIÓN			
	<i>FERNÁNDEZ PÉREZ, EUGENIA BELÉN</i>	A	2100
	<i>HERAS GONZÁLEZ, MARÍA</i>	B	750
PIRAGUISMO			
	<i>MORENO ALCÁNTARA, FAUSTO</i>	A	2100

ANEXO III: RELACIÓN 2005 DE SOLICITUDES DESESTIMADAS

DEPORTES	DEPORTISTAS	MOTIVOS
ATLETISMO	<i>JAVIER CIENFUEGOS PINILLA</i>	No alcanzar nivel deportivo exigido en convocatoria
ATLETISMO	<i>ANA FUENTES FLECHA</i>	No alcanzar nivel deportivo exigido en convocatoria
ATLETISMO	<i>CONCEPCIÓN HIDALGO BARRANTES</i>	No alcanzar nivel deportivo exigido en convocatoria
ATLETISMO	<i>NOELIA MUÑOZ RAMOS</i>	No alcanzar nivel deportivo exigido en convocatoria
ATLETISMO	<i>CRISTINA JORDAN ORDIALES</i>	Incompatible artículo 5 apartado 4
ATLETISMO	<i>JULIO MIGUEL COCO FERNÁNDEZ</i>	No alcanzar nivel deportivo exigido en convocatoria
CICLISMO	<i>DAVID KIM PEÑA</i>	Incompatible artículo 5 apartado 4
NATACION	<i>RAFAEL CASTELLANO JIMÉNEZ</i>	No alcanzar nivel deportivo exigido en convocatoria
TIRO OLÍMPICO	<i>ANTONIO BELVÍS HERNÁNDEZ</i>	No alcanzar nivel deportivo exigido en convocatoria
TIRO OLÍMPICO	<i>GEMA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ</i>	No alcanzar nivel deportivo exigido en convocatoria
TRIATLÓN	<i>PEDRO ELOY VALLE MURILLO</i>	No alcanzar nivel deportivo exigido en convocatoria
TRIATLÓN	<i>ALBERTO CASILLAS GARCÍA</i>	No alcanzar nivel deportivo exigido en convocatoria
TRIATLÓN	<i>JESÚS FERMÍN VICENTE TRUJILLO</i>	No alcanzar nivel deportivo exigido en convocatoria
TRIATLÓN	<i>DAVID TOVAR FERNÁNDEZ</i>	Incompatible artículo 5 apartado 4

ANEXO IV: RELACIÓN 2005 DE SOLICITUDES DESESTIMADAS

DEPORTES	TÉCNICOS	MOTIVOS
ATLETISMO	<i>IZQUIERDO CAMPÓN, ENRIQUE</i>	No alcanzar nivel deportivo exigido en convocatoria
ATLETISMO	<i>FUENTES GALLEGU, ANTONIO</i>	No alcanzar nivel deportivo exigido en convocatoria
GIMNASIA	<i>SUSANA LÓPEZ GONZÁLEZ</i>	No alcanzar nivel deportivo exigido en convocatoria

ORDEN de 27 de diciembre de 2005 por la que se resuelve conceder los premios del programa “Promesas Paralímpicas de Extremadura” para el año 2005.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden, por la que se regula la convocatoria pública de concesión de los premios del programa “Promesas Paralímpicas de Extremadura” para el año 2005, y a la vista de la propuesta que presenta la Comisión de Selección y Seguimiento a que se refiere el artículo sexto Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo,

RESUELVO:

Artículo 1.

Conceder los premios que se especifican en los Anexos I y II cuya cuantía destinada a tal fin, asciende a 35.200 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.457-A.481; Código Proyecto: 2003.17.04.0002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

Artículo 2.

Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo III.

Artículo 3.

De acuerdo con el artículo octavo del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo, que se refiere al régimen de compatibilidades e incompatibilidades se concede, de los premios a los que opta, el de mayor nivel a cada deportista.

Artículo 4.

El abono de los premios concedidos se hará efectivos en la forma prevista en el artículo décimo del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo, previo cumplimiento de los requisitos especificados en el citado artículo. El incumplimiento de estos requisitos serán entendidos

como renuncia al premio, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

Artículo 5.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en el artículo noveno del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo, dará lugar al procedimiento revocación y posterior reintegro de la cuantía percibida en los términos previstos en el artículo undécimo del citado Decreto.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.

Contra la presente Orden que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de diciembre de 2005.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

**ANEXO I
DEPORTISTAS PROMESAS PARALÍMPICAS 2005**

Modalidad Deportiva	Nombre del Deportista	NIVEL	EUROS
MINUSVÁLIDOS FÍSICOS	NÚÑEZ NIETO, LUIS A.	B	3000
DEPORTES PARA CIEGOS	FLORIANO MILLAN , ENRIQUE	A	3700
MINUSVÁLIDOS FÍSICOS	GARCÍA MARTÍN, NOELIA	A	4200
PARÁLISIS CEREBRAL	PAMPANO CILLEROS, JOSE Mª	A	4200
PARÁLISIS CEREBRAL	CARRAPISO MARTÍNEZ, J.RAMÓN	B	3000
PARÁLISIS CEREBRAL	SOLER MARTÍN, SAMUEL	B	3000
MINUSVÁLIDOS FÍSICOS	GALINDO CARABALLO, PABLO	B	3000
DEPORTES PARA CIEGOS	JUAN ANTONIO NOGALES FUENTES	B	3000
DISCAPACIT INTELLECT.	GONZÁLEZ RETAMAL, SILVIA	C	2400

**ANEXO II
ENTRENADORES PROMESAS PARALÍMPICAS 2005.**

Modalidad Deportiva	Nombre del Técnico	NIVEL	EUROS
MINUSVAL.FÍSICOS	LAUREANO GIL DÁVILA	A+B	1350
MINUSVAL.FÍSICOS	ANA Mª REGLERO HERRERO	B	750
DEPORTES PARA CIEGOS	LUCÍA LEIRO LOIS	A	1050
MINUSVAL.FÍSICOS	JOSE A. GÓMEZ CÁCERES	B	750
PARÁLISIS CEREBRAL	AGUSTÍN RUBIO CORCHADO	A	1050
PARÁLISIS CEREBRAL	PEDRO TALAVERA TALAVERA	B	750

ANEXO III: RELACIÓN DEL AÑO 2005 DE SOLICITUDES DE DESESTIMADAS

DEPORTES	NOMBRE Y APELLIDOS	MOTIVOS
PARÁLISIS CEREBRAL	FRANCISCO CEREZO FLORES	Incompatible artículo 5.5
PARÁLISIS CEREBRAL	FRANCISCO CARRAPISO FERRARA	No alcanzar nivel deportivo exigido en convocatoria
PARÁLISIS CEREBRAL	ROCIO MACEDO COTRINA	Incompatible artículo 5.5
DEPORTES PARA CIEGOS	MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ MATEO	No alcanzar nivel deportivo exigido en convocatoria
DEPORTES PARA CIEGOS	ALFONSO RODRÍGUEZ MARTÍN	No alcanzar nivel deportivo exigido en convocatoria
DEPORTES PARA CIEGOS	ALBERTO MUÑOZ BERMEJO	No alcanzar nivel deportivo exigido en convocatoria

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2005, del Consejero de Cultura, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones para la contratación de dinamizadores deportivos en las mancomunidades de municipios de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 225/2005, de 27 de septiembre, por el que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la contratación de dinamizadores deportivos en las Mancomunidades de Municipios de Extremadura (D.O.E. nº 115 de 4 de octubre), y con la posterior Orden de 24 de octubre de 2005 por la que se convocan las subvenciones (D.O.E. nº 127, de 3 de noviembre), y a la vista de la propuesta que presenta la Comisión de Selección y Seguimiento que se cita en el artículo octavo de la mencionada Orden,

RESUELVO:

Artículo 1. Conceder las subvenciones para la contratación de los dinamizadores deportivos que se especifican en el Anexo I.

Artículo 2. Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II, por los motivos que en cada caso se señalan.

Artículo 3. De acuerdo con el artículo noveno del Decreto 225/2005, de 27 de septiembre, la Comisión de Selección y Seguimiento llevará a cabo un seguimiento y control de los proyectos aprobados, al objeto de constatar que el desarrollo de los mismos se ajusta a los objetivos y contenidos previstos.

Artículo 4. En virtud de lo estipulado en el artículo décimo cuarto del citado Decreto, procederá la revocación y posterior reintegro de la subvención percibida, así como la exigencia de interés de demora desde el momento de pago de la subvención en el caso de la obstaculización de la labor inspectora de la Administración, el incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en la Orden de 24 de octubre o en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Igualmente, cuando exista un incumplimiento parcial de las obligaciones, se efectuará el consiguiente reintegro proporcional de las ayudas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer potestivamente recurso de reposición ante esta Consejería de Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Se podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo

del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Segunda. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de diciembre de 2005.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I

DINAMIZADORES DEPORTIVOS CONCEDIDOS Y CANTIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

MANCOMUNIDAD	DINAMIZADORES	AÑO 2006	AÑO 2007	AÑO 2008	AÑO 2009
“AGUAS DEL EMBALSE DE CORNALVO”	2	33.880 €	34.692 €	35.524,30 €	36.377,40 €
“CAMPIÑA SUR”	5	82.600 €	84.630 €	86.710,75 €	88.843,50 €
“CAMPO ARAÑUELO”	5	82.600 €	84.630 €	86.710,75 €	88.843,50 €
“CÍJARA”	2	33.880 €	34.692 €	35.524,30 €	36.377,40 €
“COMARCA DE LAS HURDES”	2	33.880 €	34.692 €	35.524,30 €	36.377,40 €
“COMARCA DE LLERENA”	2	33.880 €	34.692 €	35.524,30 €	36.377,40 €
“COMARCA DE OLIVENZA”	5	82.600 €	84.630 €	86.710,75 €	88.843,50 €
“LA DEHESA”	2	33.880 €	34.692 €	35.524,30 €	36.377,40 €
“LA SERENA”	6	98.840 €	101.276 €	103.772,90 €	106.332,20
“LA VEGA”	1	16.240 €	16.646 €	17.062,15 €	17.488,70 €
“LA VERA”	6	98.840 €	101.276 €	103.772,90 €	106.332,20
“LÁCARA NORTE”	2	33.880 €	34.692 €	35.524,30 €	36.377,40 €
“LAS VILLUERCAS, JARA E IBORES”	5	82.600 €	84.630 €	86.710,75 €	88.843,50 €
“MONTIJO Y COMARCA”	5	82.600 €	84.630 €	86.710,75 €	88.843,50 €
“PANTANO DE ALANGE”	2	33.880 €	34.692 €	35.524,30 €	36.377,40 €

“RIBEROS DEL TAJO”	2	33.880 €	34.692 €	35.524,30 €	36.377,40 €
“RIÓ BODIÓN”	5	82.600 €	84.630 €	86.710,75 €	88.843,50 €
“RIVERA DE FRESNEDOSA”	4	66.360 €	67.984 €	69.648,60 €	71.354,80 €
“SAN MARCOS”	3	50.120 €	51.338 €	52.586,45 €	53.866,10 €
“SERENA EXTREMEÑA”	2	33.880 €	34.692 €	35.524,30 €	36.377,40 €
“SERVICIOS SOCIALES DE BASE ZONA DE BARROS”	3	50.120 €	51.338 €	52.586,45 €	53.866,10 €
“SIBERÍA I”	3	50.120 €	51.338 €	52.586,45 €	53.866,10 €
“SIERRA DE GATA”	4	66.360 €	67.984 €	69.648,60 €	71.354,80 €
“SIERRA DE HORNACHOS”	4	66.360 €	67.984 €	69.648,60 €	71.354,80 €
“SIERRA DE JEREZ”	4	66.360 €	67.984 €	69.648,60 €	71.354,80 €
“SIERRA DE MONTÁNCHÉZ”	5	82.600 €	84.630 €	86.710,75 €	88.843,50 €
“SIERRA DE SAN PEDRO”	3	50.120 €	51.338 €	52.586,45 €	53.866,10 €
“TAJOSALOR”	5	82.600 €	84.630 €	86.710,75 €	88.843,50 €
“TENTUDÍA”	3	50.120 €	51.338 €	52.586,45 €	53.866,10 €
“TRASIERRA-TIERRAS DE GRANADILLA”	2	33.880 €	34.692 €	35.524,30 €	36.377,40 €
“VALLE DEL AMBROZ”	2	33.880 €	34.692 €	35.524,30 €	36.377,40 €
“VALLE DEL JERTE”	3	50.120 €	51.338 €	52.586,45 €	53.866,10 €

“VEGAS DE ORTIGA”	3	50.120 €	51.338 €	52.586,45 €	53.866,10 €
“ZONA CENTRO”	3	50.120 €	51.338 €	52.586,45 €	53.866,10 €

ANEXO II

RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS

MANCOMUNIDAD	MOTIVO
“ALCONAVARR”	Incumplimiento del artículo 9, apartado 1 de la Orden de 24 de octubre de 2005 (no cumple el mínimo de exigencia)
“BUENAVISTA”	Incumplimiento del artículo 9, apartado 1 de la Orden de 24 de octubre de 2005 (no cumple el mínimo de exigencia)
“LOS BALDIOS”	Incumplimiento del artículo 3, apartado 1 de la Orden de 24 de octubre de 2005 (mancomunidad en proceso de constitución, aún no conformada)
“LOS CUATRO LUGARES”	Incumplimiento del artículo 9, apartado 1 de la Orden de 24 de octubre de 2005 (no cumple el mínimo de exigencia)
“RIO TIÉTAR”	Incumplimiento del artículo 9, apartado 1 de la Orden de 24 de octubre de 2005 (no cumple el mínimo de exigencia)
“VEGAS ALTAS”	Incumplimiento del artículo 9, apartado 1 de la Orden de 24 de octubre de 2005 (no cumple el mínimo de exigencia)
AYTO. VILLALBA DE LOS BARROS (en representación de una mancomunidad en proceso de integración)	Incumplimiento del artículo 3, apartado 1 de la Orden de 24 de octubre de 2005 (mancomunidad en proceso de constitución, aún no conformada)

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Vista la Orden de 29 de noviembre de 2005, (D.O.E. núm. 144, de 17.12.2005), por la que se aprueba la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría e Intervención de los municipios de Belvis de Monroy-Millanes de la Mata, de la provincia de Cáceres.

CONSIDERANDO: Que según certificaciones remitidas por ese Ayuntamiento posee una población de derecho de 769 habitantes y que el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2005 asciende a la cantidad de 930.000,00 euros.

CONSIDERANDO: Que el artículo 159.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, modificado por el Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia de ejecución en materia de clasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional de acuerdo con las circunstancias fijadas por la legislación estatal.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional atribuye a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con las normas establecidas en el mismo, la clasificación de los puestos de trabajo incluidos por la Corporaciones Locales en sus relaciones de puestos de trabajos y que estén reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional para garantizar las funciones públicas a que hace referencia el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, que aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 26/2003, de 15 de julio, del Presidente de la Junta de Extremadura atribuye a la Consejería de Desarrollo Rural las competencias de ejecución, en el marco de la legislación básica del Estado, sobre clasificación y provisión de

determinados puestos de trabajo de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en el ámbito territorial de Extremadura.

Y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 82/2003, de 15 de julio (D.O.E. nº 83, de 17 de julio), esta Dirección General de Administración Local,

HA RESUELTO:

PRIMERO: Clasificar el puesto de trabajo reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, incluido en la plantilla de ese Ayuntamiento, con las funciones específicas la que se refiere el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 1 de Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, como SECRETARÍA de Clase Tercera, conforme establece el artículo 2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; estando reservada su provisión a funcionarios con habilitación de carácter nacional Subescala de Secretaría-Intervención.

SEGUNDO: La presente clasificación del referido puesto de trabajo surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de su debida comunicación al Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 9 del citado Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse ante este Centro Directivo o ante el órgano competente para resolverlo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Mérida, 19 de diciembre de 2005.

La Directora General de Administración Local,
MARÍA ISABEL MORENO DUQUE

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE BADAJOZ

EDICTO de 21 de noviembre de 2005 sobre notificación de la sentencia dictada en procedimiento ordinario nº 923/2003.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: 00003/2005

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 923/2003

SENTENCIA

En la ciudad de Badajoz, a diecinueve de enero de 2005.

El Ilmo. Sr. Don Luis Romualdo Hernández Díaz-Ambrona, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio ordinario registrados con el número 923/2003 y seguidos ante este Juzgado a iniciativa de la entidad “Aisa Construcciones Chandavila, S.L.”, que ha comparecido representada por la procuradora doña María Teresa Sánchez Simón Muñoz y asistida por el letrado don Felipe Muriel Medrano, contra don Joao Carlos Correia Mosca y la sociedad “Piedra y Mueble, S.L.”, que no han comparecido.

FALLO

Primero. Condeno a “Piedra y Mueble, S.L.” y a don Joao Carlos Correia a pagar de modo solidario once mil setecientos setenta y nueve euros con setenta y un céntimos (11.779,71) a la entidad “Aisa Construcciones Chandavila, S.L.”, más los intereses moratorios devengados por dicha cantidad.

Segundo. Condeno a don Joao Carlos Correia Mosca y a la sociedad “Piedra y Mueble, S.L.” al abono de las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, recurso que en su caso se anunciará en este juzgado dentro del plazo máximo de cinco días contados a partir de la notificación de esta sentencia.

Librese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Así, por ésta, mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 de la LEC, por el presente se notifica la sentencia a JOAO CARLOS CORREIA MOSCA y a PIEDRA Y MUEBLE, S.L.

BADAJOZ a veintiuno de noviembre de dos mil cinco.

LA SECRETARIO

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE BADAJOZ

EDICTO de 17 de noviembre de 2005 sobre notificación de la sentencia dictada en procedimiento ordinario nº 772/2004.

En los autos de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

SENTENCIA Nº 145/05

Badajoz, 17 de noviembre de 2005

Myriam Quintero Vicente, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Seis de Badajoz y su partido, habiendo visto los autos del JUICIO ORDINARIO Nº 772/04, seguidos en este Juzgado a instancia de EXTREDAF, S.A., representada por Dª Ascensión Mateos Caballero y defendida por D. Manuel Borrego Calle; contra TRANSPORTES Y CONCESIONES VIBA, S.L., y D. ENRIQUE MARTÍNEZ PÉREZ, ambos en rebeldía en este pleito, y atendidos los siguientes,

FALLO

ESTIMADA ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por Dª Ascensión Mateos Caballero, en nombre y representación de EXTREDAF, S.A., contra TRANSPORTES Y CONCESIONES VIBA, S.L. y D. ENRIQUE MARTÍNEZ PÉREZ, en rebeldía en este pleito, CONDENO a los demandados, en forma solidaria, al abono de la cantidad de NUEVE MIL NOVECIENTOS EUROS Y DIECISIETE CÉNTIMOS (9.906,17 €), más intereses y costas.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe interponer, en el plazo de cinco días, a contar a partir de su notificación,

RECURSO DE APELACIÓN, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz.

Y, para que sirva de notificación en legal forma, conforme a lo dispuesto en el art. 497 de la LEC, a los demandados rebeldes y en paradero desconocido, TRANSPORTES Y CONCESIONES VIBA, S.L. y D. ENRIQUE MARTÍNEZ PÉREZ, se expide el presente en BADAJOZ a diecisiete de noviembre de dos mil cinco.

EL/LA SECRETARIO

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE PLASENCIA

EDICTO de 2 de diciembre de 2005 sobre notificación de la sentencia nº 320/2005 correspondiente al procedimiento de separación contenciosa nº 21/2005.

DOÑA MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ CASTAÑO, MAGISTRADA-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE PLASENCIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de separación contenciosa 21/2005, a instancia de ROSA MARÍA MARCOS MARCOS, representada por la Procuradora Dña. Cristina Redondo Mena, contra D. PEDRO RAÚL FONTCUBERTA MARTÍNEZ, y siendo parte el Ministerio Fiscal, se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA Nº 320/2005

En Plasencia, a dos de diciembre de dos mil cinco.

DÑA. MARÍA PILAR SÁNCHEZ CASTAÑO, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de 1ª Instancia Nº 2 de Plasencia, habiendo visto los presentes autos de Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, seguidos ante este Juzgado con el nº 21/2005, a instancia de DÑA. ROSA MARÍA MARCOS MARCOS, representada por la Procuradora Sra. Redondo Mena y defendida por la Letrado Sra. López Lorenzo, contra D. PEDRO RAÚL FONTCUBERTA MARTÍNEZ, declarado en situación procesal de rebeldía, siendo parte el MINISTERIO FISCAL; ha dictado la presente resolución en base a los presentes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por la Procuradora Sra. Redondo Mena, en nombre y representación de DÑA. ROSA MARÍA MARCOS MARCOS se formuló demanda de separación conyugal contra D. PEDRO RAÚL FONTCUBERTA MARTÍNEZ que fue repartida a este Juzgado, en la que tras

alegar los hechos y fundamentos de derecho que estimó aplicables al caso, terminó suplicando al Juzgado que tras los trámites legales dicte sentencia en virtud de la cual:

1. Se acuerde la separación del matrimonio formado por los cónyuges Dña. Rosa María Marcos Marcos y D. Pedro Raúl Fontcuberta Martínez.

2. Se atribuya a la actora la guarda y custodia del hijo menor del matrimonio.

3. El demandado deberá abonar en concepto de pensión alimenticia a favor del hijo menor la cantidad de 175 euros mensuales, importe que deberá ser ingresado durante los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente que designe la madre, así como actualizada según las variaciones que experimente anualmente el IPC que publique el INE u organismo que lo sustituya.

4. Se declare disuelta la sociedad de gananciales.

5. La fijación a favor del padre del régimen de visitas siguiente: Los fines de semana alternos desde el viernes a la salida del colegio hasta las 20 horas del domingo, así como la mitad de los periodos vacacionales de Navidad, verano y Semana Santa, eligiendo el padre los años pares y la madre los impares.

SEGUNDO. Admitida a trámite la demanda se emplazó al Ministerio Fiscal y al demandado a fin de que en el plazo de veinte días comparecieran en autos y contestaran a la demanda. El Ministerio Fiscal contestó a la demanda en los términos que obran en autos. El demandado no contestó en tiempo y forma siendo declarado en situación procesal de rebeldía. Citadas las partes a la celebración de la vista prevenida legalmente, a la misma asistió la parte actora y no el demandado, celebrándose con el contenido que consta en el soporte videográfico.

TERCERO. En cumplimiento de la Disposición Transitoria Única de la Ley 15/2005, de 8 de julio, por la que se modifican el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil se otorgó a las partes el plazo común extraordinario de cinco días para que solicitasen el divorcio y alegasen lo que a su derecho conviniese. Por la representación de la actora se solicitó en el acto de la vista la transformación de los presentes autos de separación contenciosa en divorcio, a lo que no se opuso el Ministerio Fiscal. Transcurrido el plazo legal sin que el demandado haya efectuado alegación alguna, han quedado las actuaciones pendientes del dictado de Sentencia.

CUARTO. En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Por la actora, Dña. Rosa María Marcos Marcos, se presenta demanda frente a su esposo, D. Pedro Raúl Fontcuberta Martínez, interesando la adopción de las siguientes medidas:

1. Se acuerde la separación del matrimonio formado por los cónyuges Dña. Rosa María Marcos Marcos y D. Pedro Raúl Fontcuberta Martínez. Con posterioridad, y en virtud de la posibilidad concedida por la Disposición Transitoria Única de la Ley 15/2005, de 8 de julio, por la que se modifican el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil, la actora ha solicitado la disolución del matrimonio por causa de divorcio.

2. Se atribuya a la actora la guarda y custodia del hijo menor del matrimonio.

3. Se fije en concepto de pensión alimenticia a favor del hijo menor y a cargo del padre la cantidad de 175 euros mensuales, importe que deberá ser ingresado durante los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente que designe la madre, siendo actualizado según las variaciones que experimente anualmente el IPC que publique el INE u organismo que lo sustituya.

4. Se declare disuelta la sociedad de gananciales.

5. Se fije a favor del padre del régimen de visitas siguiente: Los fines de semana alternos desde el viernes a la salida del colegio hasta las 20 horas del domingo, así como la mitad de los periodos vacacionales de Navidad, Verano y Semana Santa, eligiendo el padre los años pares y la madre los impares.

El Ministerio Fiscal contestó oponiéndose a la demanda presentada en tanto no consten acreditados los hechos, efectuando conclusiones al finalizar las pruebas en las que concretó las medidas a adaptar en beneficio del menor de edad tal como consta en el soporte videográfico.

El demandado no ha comparecido en el procedimiento ni al acto del juicio por lo que ha sido declarado en situación procesal de rebeldía.

SEGUNDO. Establece el artículo 85 del Código Civil que el matrimonio se disuelve, sea cual fuere la forma y el tiempo de celebración, entre otras causas, por el divorcio. Según el artículo 86 del mismo texto legal se decretará judicialmente el divorcio, cualquiera que sea la forma de celebración del matrimonio, a petición de uno solo de los cónyuges, de ambos o de uno con el consentimiento del otro, cuando concurren los requisitos y circunstancias exigidos en el artículo 81.

El citado artículo 81, referente a la separación, indica que se decretará judicialmente: 1º. A petición de ambos cónyuges o de uno con el consentimiento del otro, una vez transcurridos tres meses desde la celebración del matrimonio. 2º. A petición de uno sólo de los cónyuges, una vez transcurridos tres meses desde la celebración del matrimonio. No será preciso el transcurso de este plazo para la interposición de la demanda cuando se acredite la existencia de un riesgo para la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o libertad e indemnidad sexual del cónyuge demandante o de los hijos de ambos o de cualquiera de los miembros del matrimonio.

En el presente supuesto se cumplen los requisitos exigidos en los preceptos mencionados por haber transcurrido el plazo legal al haber contraído matrimonio los cónyuges en fecha 24 de agosto de 2002, por lo que procede acceder a la solicitud declarando el divorcio de los mismos.

TERCERO. Como consecuencia de lo anterior deben determinarse los efectos de la separación, a tenor de los artículos 91 y siguientes del Código Civil.

En cuanto a la guarda y custodia del hijo menor del matrimonio, Pablo Fontcuberta Marcos, teniendo en cuenta que la medida ha de adoptarse siempre en beneficio de los menores, y dada la corta edad del mismo y no existiendo desacuerdo al respecto, debe atribuirse a la madre, sin perjuicio de lo cual corresponde a ambos progenitores conjuntamente la patria potestad.

CUARTO. Respecto al régimen de visitas, a tenor del artículo 94 del Código Civil, el progenitor que no tenga consigo a los hijos menores, gozará del derecho a visitarlos, comunicar con ellos y tenerlos en su compañía. Sin embargo no se trata solamente en rigor de un derecho del progenitor, sino que constituye una obligación del mismo, así como un derecho de los hijos, de cara a su formación integral y desarrollo de la personalidad amparado por los artículos 39.3 de la Constitución Española y 154 del Código Civil.

En el presente caso se establece el siguiente régimen de visitas respecto al menor: el padre podrá comunicarse con su hijo, y podrá visitarlo y tenerlo en su compañía los fines de semana alternos desde las 19,00 horas del viernes hasta las 20,00 horas del domingo, así como la mitad de los periodos vacacionales de Navidad, Semana Santa y Verano, eligiendo en caso de desacuerdo el padre los años pares y la madre los impares. La recogida y reintegro del menor se efectuará en el domicilio en el que el menor reside con su madre.

Todo ello sin perjuicio de los acuerdos a que lleguen los progenitores que siempre habrán de redundar en beneficio del menor.

QUINTO. El artículo 93 del Código Civil establece que el Juez ha de determinar la contribución de cada progenitor para satisfacer los alimentos de los hijos, adoptando las medidas convenientes para asegurar la efectividad y acomodación de las prestaciones a las circunstancias económicas y necesidades de los hijos en cada momento.

En el presente supuesto consta acreditado por certificación de la Dirección General de la Policía que el demandado percibe la cantidad neta mensual de 630 euros, deducida la retención que se le está practicando por el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Plasencia y la retención por pensión alimenticia, de modo que atendiendo a los ingresos del padre y a las necesidades del hijo se estima adecuado fijar una pensión de ciento setenta y cinco (175) euros mensuales a favor del hijo menor, que deberá ingresar el padre dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente que designe la demandante a tal efecto, y que se actualizará anualmente conforme a las variaciones del IPC o índice similar.

SEXTO. Dada la especial naturaleza de la acción que se ejercita en este procedimiento, no procede hacer expresa condena en costas.

VISTOS los preceptos legales citados y demás concordantes de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que ESTIMANDO LA DEMANDA formulada por la Procuradora Sra. Redondo Mena en nombre y representación de DÑA. ROSA MARÍA MARCOS MARCOS contra D. PEDRO RAÚL FONTCUBERTA MARTÍNEZ, siendo parte el MINISTERIO FISCAL, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio de los citados por causa de divorcio, con todos los efectos legales inherentes, en especial los siguientes:

1º. La atribución de la guarda y custodia del hijo menor, Pablo Fontcuberta Marcos, corresponde a la madre, si bien se atribuye conjuntamente a ambos progenitores la patria potestad.

2º Como régimen de visitas, el padre podrá comunicarse con su hijo, y podrá visitarlo y tenerlo en su compañía los fines de semana alternos desde las 19,00 horas del viernes hasta las 20,00 horas del domingo, así como la mitad de los periodos vacacionales de Navidad, Semana Santa y Verano, eligiendo en caso

de desacuerdo el padre los años pares y la madre los impares. La recogida y reintegro del menor se efectuará en el domicilio en el que el menor reside con su madre. Todo ello sin perjuicio de los acuerdos a que lleguen los progenitores que siempre habrán de redundar en beneficio del menor.

3º. En concepto de alimentos para su hijo menor, el padre deberá pagar la cantidad de ciento setenta y cinco (175) euros mensuales, que será abonada dentro de los cinco primeros días de cada mes ingresándola en la cuenta corriente que a tal efecto designe la madre. Esta cantidad se incrementará al inicio de cada anualidad, conforme a las variaciones del Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya.

4º. Queda disuelta la sociedad de gananciales, cuya liquidación podrá instarse en el correspondiente procedimiento.

Todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Comuníquese esta sentencia, una vez firme a las oficinas del Registro Civil en que conste la inscripción del matrimonio de los cónyuges.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del día siguiente al de su notificación, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Cáceres.

Expídase testimonio de la presente resolución, el cual quedará unido a los autos de los que dimana, llevándose el original al Libro de Sentencias Civiles.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Dada, leída y publicada que ha sido la sentencia dictada por la Sra. Juez que la suscribe, estando ésta celebrando Audiencia Pública en los estrados del Juzgado en el mismo día de su dictado; doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado declarado rebelde, expido y firmo la presente en en PLASENCIA, a 2 de diciembre de dos mil cinco.

LA MAGISTRADO-JUEZ

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2005 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Rafael Camino Barbero, en representación de “Camino Toros, S.L.” por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 12 de diciembre de 2005. La Instructora, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

ANEXO

Interesado: D. Rafael Camino Barbero, en representación de Camino Toros, S.L. con C.I.F. número B91344903.

Último domicilio conocido: C/ Padre Damián, 17. 41000 Sevilla (Sevilla).

Expediente: SETB-00040 del año 2005 seguido por Incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

En el expediente sancionador SETB 00040 del año 2005, incoado a D. Rafael Camino Barbero, en representación de Camino Toros, S.L. con C.I.F. número B91344903, por Incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

Durante la celebración del Festejo Taurino Popular celebrado en la localidad de Guadiana del Caudillo el pasado día 17 de septiembre de 2005, se soltó para ser lidiada por el público asistente, una res de raza cruzada brava, causando lesiones a una persona.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Grave, prevista en el art. 15 p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, en relación con el art. 61.1, 91.1 d).3 y 95.1 del Reglamento Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, a la que podría corresponder una sanción de 600,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz a 15 de noviembre de 2005. La Instructora. Fdo.: Lourdes García García.

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2005 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Calvo Romero, en representación de “Miguel Calvo Romero, S.L.” por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la

Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 12 de diciembre de 2005. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: Miguel Calvo Romero, en representación de Miguel Calvo Romero, S.L. con C.I.F. número B06307359.

Último domicilio conocido: C/ John Lennon, 19-1º 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente: SEPB-00072 del año 2005 seguido por Exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00072 del año 2005, incoado a D. Miguel Calvo Romero, en representación de Miguel Calvo Romero, S.L. con C.I.F. número B06307359, por Exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y Tramitación.

I. Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Permanecer abierto al público con unas doscientas personas en su interior el establecimiento del cual es Ud. titular denominado discoteca "Sala Teatre", sito en Mérida, siendo las 4,30 horas del día 13/03/2005, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 4,30 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos".

II. En Trámite de Audiencia el interesado no formula alegaciones.

Segundo. Pruebas.

Con fecha 22 de junio de 2005 se solicitó a los agentes actuantes para la ratificación de la denuncia de fecha 13 de marzo de

2005, recibándose ésta el día 6 de julio de 2005 en la que se reafirman en la misma.

Tercero. De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en el Pliego de Cargos quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes actuantes.

Haciendo constar que advertido error material mecanográfico en el texto de hechos imputados en el pliego de cargos donde dice: "Sala Teatre", sito en Mérida, siendo las 4,30 horas del día 13/03/05 debe decirse las 5,30 horas del día 13/03/05 tal y como consta en la denuncia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º. En aplicación de lo dispuesto en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

2º. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común "Las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente,

PROPONE:

Imponer una sanción de 240,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días a la expedientada para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. de Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 2 de noviembre de 2005. La Instructora. Fdo.: Josefa Méndez González.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Restauración forestal en montes de La Serena”. Expte.: 0533011FD114.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0533011FD114.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Restauración forestal en montes de La Serena (Provincia de Badajoz).
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 15 de septiembre de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.399.196,53 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 15 de diciembre de 2005.
- b) Contratista: UTE Magenta -Grama-.
- c) Importe de adjudicación: 985.034,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 15 de diciembre de 2005. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 23 de febrero de 2005 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016327.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: RSMT Consiber de STR Don Benito junto al Apoyo nº 5008 existente.

Final: 1º tramo. Celda entrada existente en CT. San Isidro. 2º tramo. Apoyo nº 50164 LAMT Consiber de STR Don Benito.

Términos municipales afectados: Don Benito.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 1,650.

Emplazamiento de la línea: Polígono Industrial San Isidro en el T.M. de Don Benito.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	13,200 / 20,000 0,400 /

Potencia total en transformadores: 5.040 (KVA).

Emplazamiento: Don Benito. Polígono Industrial San Isidro del T.M. de Don Benito.

Presupuesto en euros: 286.119,88.

Presupuesto en pesetas: 47.606.342.

Finalidad: Soterramiento de línea aérea por ampliación del polígono (2ª ampliación) y dotar de suministro a nuevas industrias.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-016327.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 23 de febrero de 2005. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 26 de octubre de 2005 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016584.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Empalmes a realizar en RSMT Valdivia de STR Valdivia.

Final: Empalmes a realizar en RSMT Valdivia de STR Valdivia.

Términos municipales afectados: Valdivia.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,18.

Emplazamiento de la línea: Polígono Industrial del T.M. de Valdivia.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	13,200 / 20,000 0,400 /

Potencia total en transformadores: 1.260 (KVA).

Emplazamiento: Valdivia. Polígono Industrial del T.M. de Valdivia.

INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN:

Tipo:

Subterránea, simplemente Enter.

Subterránea, simplemente Enter.

Longitud total en Kms.: 0,722.

Voltaje: 400.

Potencia: 0 (KW).

Abonados previstos: 0.

Presupuesto en euros: 110.729,20.

Presupuesto en pesetas: 18.423.789.

Finalidad: Nuevos suministros en el Polígono Industrial de Valdivia.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-016584.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 26 de octubre de 2005. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2005 sobre notificación por la que se deja sin efecto la resolución de concesión de subvención a Shokeye Akinkuanmi Hakeeh.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-26607 a “Shokeye Akinkuanmi Hakeeh” sobre concesión de financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en

el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 28/07/2005.

“Resuelvo: Declarar a la empresa Shokeye Akinkuanmi Hakeeh decaída en el derecho de la percepción de la subvención y dejar sin efecto la Resolución Individual de Concesión.

Contra la presente Resolución, podrán interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía y Trabajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Juan Carlos Chávez Moreno.”

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos Económicos de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de diciembre de 2005. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2005 sobre notificación por la que se deja sin efecto la resolución de concesión de subvención a Jaime Israel del Solar Acedo.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-25880 a “Jaime Israel del Solar Acedo” sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 28/07/2005.

“Resuelvo: Declarar a la empresa Jaime Israel del Solar Acedo decaída en el derecho de la percepción de la subvención y dejar sin efecto la Resolución Individual de Concesión.

Contra la presente Resolución, podrán interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía y Trabajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Juan Carlos Chávez Moreno.”

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos Económicos de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de diciembre de 2005. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2005 sobre notificación por la que se deja sin efecto la resolución de concesión de subvención a M^a del Mar Macías Amado.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-25914 a “M^a del Mar Macías Amado” sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 04/10/2005.

“Resuelvo: Declarar a la empresa M^a del Mar Macías Amado decaída en el derecho a la percepción de la subvención y dejar sin efecto la Resolución Individual de Concesión de fecha 16/04/2004.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía y Trabajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Juan Carlos Chávez Moreno.”

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de diciembre de 2005. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2005 sobre notificación en trámite de audiencia previo a la resolución de incumplimiento sobre el expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a Sergio Iván Valero Bulnes.

Habiéndose intentado, sin resultado, notificación al interesado del trámite de audiencia previo a la Resolución de Incumplimiento recaída en el expediente G-13958 sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, tramitado por esta Dirección General a instancia de Sergio Iván Valero Bulnes se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Con fecha 12/08/2005 nos envían certificado de la Seguridad Social en el que se indica que mantiene deudas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Por ello se le requiere para que aporte un certificado expedido por la Seguridad Social en el que se indique que no tiene deudas en dicho régimen, requisito indispensable para el cobro de la subvención.

En consecuencia, de no aportar la documentación requerida anteriormente, se procedería a no abonar la subvención aprobada mediante la Resolución Individual de fecha 20 de abril de 2005 y a dejar sin efecto la misma.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que hagan las alegaciones y presenten los documentos que estimen pertinentes dentro del plazo 15 días a partir del siguiente de la recepción de este escrito.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de diciembre de 2005. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2005 sobre notificación de petición de documentación para efectuar liquidación de subvención en el tipo de interés a “Electricidad Aros, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, notificación al interesado de la petición de documentación recaída en el expediente P-10653 sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, tramitado en esta Dirección General a instancia de Electricidad Aros, S.L., se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Que con objeto de poder iniciar el pago de la subvención correspondiente a su expediente de subsidiación de intereses de los tipos de interés, le comunicamos que deberá enviarnos el Código de Cuenta Cliente del titular del expediente dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. (Modelo Altas de Terceros).

Una vez completado, deberá enviarlo a esta Dirección General acompañado de un escrito de remisión debidamente firmado indicando el número de expediente al que corresponde.

En caso de que la empresa ya tenga otros Códigos de Cuenta Cliente dados de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura y desee cobrar la subvención por alguna de ellas deberá notificarlo a esta Dirección General mediante escrito debidamente firmado por el representante legal indicando el número de expediente a que corresponde.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de diciembre de 2005. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2005 sobre notificación por la que se deja sin efecto la resolución de concesión de subvención a “Granitos Sánchez Romero, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente

P-26212 a Granitos Sánchez Romero, S.L. sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 23/11/2005.

“Resuelvo: Declarar el incumplimiento de condiciones por parte de la empresa “Granitos Sánchez Romero, S.L.” para tener derecho a la percepción de la subvención concedida y dejar sin efecto la Resolución de Concesión de fecha 17 de junio de 2004.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía y Trabajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Juan Carlos Chávez Moreno.”

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de diciembre de 2005. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2005 sobre notificación por la que se deja sin efecto la resolución de concesión de subvención a “Comercial Carbe Badajoz, S.L.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-23832 a Comercial Carbe Badajoz, S.L.L. sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 17/11/2005.

“Resuelvo: Declarar a la empresa Comercial Carbe Badajoz, S.L.L. decaída en el derecho a la percepción de la subvención y dejar

sin efecto la Resolución Individual de Concesión de fecha 13/12/2002.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía y Trabajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Juan Carlos Chávez Moreno.”

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de diciembre de 2005. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2005 sobre notificación por la que se deja sin efecto la resolución de concesión de subvención a Ana Isabel Paredes Cambero.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-25938 a “Ana Isabel Paredes Cambero” sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 02/02/2005.

“Resuelvo: Declarar a la empresa Ana Isabel Paredes Cambero decaída en el derecho de la percepción de la subvención y dejar sin efecto la Resolución Individual de Concesión.

Contra la presente Resolución, podrán interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía y Trabajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Juan Carlos Chávez Moreno.”

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos Económicos de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de diciembre de 2005. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2005 sobre notificación por la que se deja sin efecto la resolución de concesión de subvención a “Los Jaranzos de la Vera, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-25757 a “Los Jaranzos de la Vera, S.L” sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 28/07/2005.

“RESUELVO: Declarar a la empresa Los Jaranzos de la Vera, S.L. decaída en el derecho de la percepción de la subvención y dejar sin efecto la Resolución Individual de Concesión.

Contra la presente Resolución, podrán interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía y Trabajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.I, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Juan Carlos Chávez Moreno.”

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos Económicos de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de diciembre de 2005. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2005 sobre notificación de resolución de aceptación de renuncia después de concesión de subvención a instancia de “Noble-Res, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-26791 a “Noble-Res, S.L.” sobre renuncia después de concesión de subvención para Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 04/10/2005.

“Resuelvo: Aceptar la renuncia, declarar concluso el procedimiento y dejar sin efecto la Resolución de fecha 25/01/2005.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía y Trabajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Juan Carlos Chávez Moreno.”

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de diciembre de 2005. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de mejora del abastecimiento a la agrupación de Membrío, Salorino y Herreruela. Expte.: 0505858120.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
c) Número de expediente: 0505858120.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
b) Descripción del objeto: Mejora del abastecimiento a la agrupación de Membrió, Salorino y Herrerueta.
c) Lote: Ninguno.
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 28.07.05.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 2.490.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 15 de diciembre de 2005.
b) Contratista: Cyopsa-Sisocia, S.A. - Compañía General de Construcción Ardila, S.A. (UTE).
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 2.203.000,00 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado con fondos FEDER (Medida 3.2).

Mérida, a 15 de diciembre de 2005. El Secretario General (P.D. 27.01.05), PEDRO BARQUERO MORENO.

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2005 sobre información pública de la reversión de terrenos en la margen derecha de la carretera EX-105, de Don Benito a Portugal por Almendralejo, pp.kk. 110,268 a 110,359.

Habiéndose solicitado por el Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero la cesión de unos terrenos situados en la margen derecha de la carretera EX-105, de Don Benito a Portugal por

Almendralejo, pp.kk. 110,268 a 110,359, de una superficie de 1.073,48 m², se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días, a fin de que cualquier persona que pueda acreditar estar en posesión de los requisitos que le legitimarían para el ejercicio del derecho de reversión (ser el primitivo dueño o causahabiente de los terrenos cuya cesión se interesa), pueda ejercer el mismo en idéntico plazo de 15 días, mediante escrito dirigido al Servicio de I. Jurídicos, Normativa y Expropiaciones de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, aportando la documentación acreditativa de sus pretensiones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa en su redacción dada por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 14 de diciembre de 2005. El Secretario General (P.D. Resolución 27 de enero de 2005), PEDRO BARQUERO MORENO.

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2005 sobre información pública de la reversión de terrenos en la margen izquierda de la carretera EX-102, pp.kk. 74,500 a 74,800.

Habiéndose solicitado por D. Santiago Sánchez Carpallo la reversión de unos terrenos situados en la margen izquierda de la carretera EX-102, pp.kk. 74,500 a 74,800, de una superficie de 256 m², se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días, a fin de que cualquier persona que pueda acreditar estar en posesión de los requisitos que le legitimarían para el ejercicio del derecho de reversión (ser el primitivo dueño o causahabiente de los terrenos cuya cesión se interesa), pueda ejercer el mismo en idéntico plazo de 15 días, mediante escrito dirigido al Servicio de I. Jurídicos, Normativa y Expropiaciones de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, aportando la documentación acreditativa de sus pretensiones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa en su redacción dada por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 16 de diciembre de 2005. El Secretario General (P.D. Resolución 27 de enero de 2005), PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia en relación con el Proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento y los requisitos del reintegro de gastos de productos farmacéuticos, ortoprótesis y asistencia sanitaria, así como de las ayudas por desplazamiento y estancias.

Elaborado el Proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento y los requisitos del reintegro de gastos de productos farmacéuticos, ortoprótesis y asistencia sanitaria, así como de las ayudas por desplazamiento y estancia, afectando su contenido a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, y habida cuenta la urgencia de la tramitación del expediente de elaboración de la citada disposición por resultar necesaria su aprobación con celeridad, dado que la materia que regula afecta a los intereses económicos de los extremeños, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 y 4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia por un periodo de siete días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, al objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del Proyecto de Decreto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

Segundo. El texto del Proyecto estará a disposición de los ciudadanos durante el plazo indicado en la dirección de Internet www.juntaex.es/consejerias/syc/home.html

Mérida, a 27 de diciembre de 2005. El Secretario General, VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA.

ANUNCIO de 7 de diciembre de 2005 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador seguido a “Panadería Navalvalle, S.L.”.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancio-

nador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Usagre, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Panadería Navalvalle, S.L.

Último Domicilio conocido: C/ Sevilla, 68. Usagre.

Expediente nº: 394/2005.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. nº 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: art. 52.1 en relación con el art. 52.3 a.1). (“Las simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente sin trascendencia directa para la salud pública”).

Normativa Infringida:

— Real Decreto 1137/1984, de 28 de marzo (B.O.E. nº 146, de 19 de junio), por el que se regula la Reglamentación técnico-sanitaria para la fabricación, circulación y comercio del pan y panes especiales: párrafo séptimo del artículo 20.

Sanción: 150 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Llerena.

Órgano Instructor: María José Alcaraz Fuentes.

Badajoz, a 7 de diciembre de 2005. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2005 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a D. Eusebio Miranda González.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de

conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Don Benito, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Eusebio Miranda González.

Último Domicilio conocido: C/ Pescadores, 56. Don Benito.

Expediente nº: 613/2005.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. nº 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: artículos 52.1 y 52.3 a.1).

Normativa Infringida:

— Decreto 41/1995, de 18 de abril (D.O.E. nº 48, de 25 de abril), por el que se regula la campaña de lucha contra la rabia de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Anexo, punto 2.2.

— Decreto 24/1988, de 26 de abril (D.O.E. nº 35, de 3 de mayo), por el que se declara obligatoria la desparasitación con tecnicidas de los perros de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 3.

Sanción: 150 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Don Benito.

Órgano Instructor: María Soledad Giralte Martínez.

Badajoz, a 12 de diciembre de 2005. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2005 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a D. Francisco Moreno García.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede

a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. Francisco Moreno García.

Último domicilio conocido: C/ Trujillo, nº 14. 10800 Coria.

Expediente nº: S/128-2005.

Normativa infringida:

— Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (B.O.E. núm. 50, de 27 de febrero de 1996), art. 3.1 y Capítulo X del Anexo al mismo.

— Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (B.O.E. núm. 48, de 25 de febrero), art. 1.2 (objeto), art. 4.1 (responsabilidad de las empresas) y art. 7.3 (acreditación de la formación).

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), art. 2.1.1.

Tipificación de la infracción:

— Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 A) 3.

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3 a) 3º.

— Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. núm. 176, de 24 de julio de 1984), art. 34.1

Posible sanción: Ciento cincuenta euros (150 €).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: Director de Salud del Área de Coria.

Órgano Instructor: Soledad Higuera Bote.

Cáceres, a 15 de diciembre de 2005. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2005 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a “Dong Feng, S.L.”.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Don Feng, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Primavera, nº 29. 28500 Arganda del Rey (Madrid).

Expediente nº: S/079-2005.

Normativa infringida:

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), art. 2.1.1.

— Real Decreto 2483/1986, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la reglamentación Técnico-Sanitaria sobre condiciones generales de transporte terrestre de alimentos y productos alimentarios a temperatura regulada (B.O.E. núm. 291, de 5 de diciembre), arts. 4, 5, 7, 8, 10, 6, 12.7 y 17.

Tipificación de la infracción:

— Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 A) 3.

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. núm. 76, de 3 de julio de 2001), artículo 52.3 a) 3º.

Sanción: Trescientos euros (300 €).

Órgano Resolutorio: Director de Salud del Área de Cáceres.

Plazo de interposición Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver Recurso de Alzada: Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Cáceres, a 15 de diciembre de 2005. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Adquisición de tres autohormigoneras para arreglo de caminos rurales”. Expte.: 0531022FO080.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0531022FO080.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición tres autohormigoneras para arreglo de caminos rurales.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma: Procedimiento Negociado.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 100.000,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 9 de noviembre de 2005.
- b) Contratista: Karo Comercial Extremeña de Maquinaria, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 83.520,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 14 de diciembre de 2005. El Secretario General (P.D. Orden 11/08/03 D.O.E. nº 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

ANUNCIO de 30 de noviembre de 2005 de exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa”, en el término municipal de Palomas.

Redactado el Proyecto de Amojonamiento de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real de Leonesa”, tramo.- el que va por todo el término municipal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de fecha 14 de marzo), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior Decreto (D.O.E 13/12/2001), se hace público

para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Palomas, así como en las oficinas de la Consejería de Desarrollo Rural, en la carretera de Cáceres, 7 de Badajoz, durante un plazo de 15 días.

Durante dicho plazo, se podrá presentar por los interesados las alegaciones que puedan haber lugar, que versarán única y exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 del mencionado Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se acompaña Anexo de los colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 30 noviembre de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO N° 1

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA “CAÑADA REAL LEONESA”

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. PALOMAS	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
8/16	Pedro Hernández Cortés	C/ Castelló, nº 59 –3ºD	Madrid (Madrid)
8/15	Pedro Hernández Cortés	C/ Castelló, nº 59 –3ºD	Madrid (Madrid)
8/13	Ayto. de Palomas	Plaza de España, nº 1	Palomas (Badajoz)
8/20	Pedro Hernández Cortés	C/ Castelló, nº 59 –3ºD	Madrid (Madrid)
7/26	Pedro Hernández Cortés	C/ Castelló, nº 59 –3ºD	Madrid (Madrid)
7/9	Sabina Delgado Garrido	C/ Juan XIII, nº 26	Palomas (Badajoz)
7/10	Josefa Cancho Romero		
5/10	Manuel Fernández Luján	C/ Virgen Socorro, nº 14	Palomas (Badajoz)
5/8	Julia González Balas	C/ Corredera, nº 13	Palomas (Badajoz)
5/7	José Hernández Rigote	Avda. Fernando Calzadilla, nº 23 – 7ºA	Badajoz (Badajoz)
5/6	María Macías Fernández	C/ Virgen de Socorro, nº 28	Palomas (Badajoz)
5/5	José Mestres Macías	C/ Nueva, nº 19	Palomas (Badajoz)
5/4	Angel Martínez Sánchez	C/ Nueva, nº 1	Palomas (Badajoz)
5/3	Lorenzo Daza de la Cuesta	Urb. Vaguadas-Jard. Valverde, nº 3	Badajoz (Badajoz)
5/2	Lorenzo Daza de la Cuesta	Urb. Vaguadas-Jard. Valverde, nº 3	Badajoz (Badajoz)
5/1	Lorenzo Daza de la Cuesta	Urb. Vaguadas-Jard. Valverde, nº 3	Badajoz (Badajoz)
8/11	Construcciones Manuel Fernández S.L.	C/ Solís Carrasco, nº 12 A.	Villafranca de los Barros
9/34	Construcciones Manuel Fernández S.L.	C/ Solís Carrasco, nº 12 A.	Villafranca de los Barros
8/9	Angel Martínez Sánchez	C/ Nueva, nº 1	Palomas (Badajoz)

ANEXO N° 2**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL LEONESA"**

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. PALOMAS	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
8/8	Ayto. de Palomas	Plaza de España, nº 1	Palomas (Badajoz)
8/6	Antonio García Caña	Plza. De España, nº 4	Palomas (Badajoz)
8/5	Félix Ginés González	C/ Cruces, nº 9	Puebla de la Reina (Badajoz)
8/3	Antonio Pardo Maestro	C/ Velázquez, nº 71 -2º pt.4	Madrid (Madrid)
8/2	Isabel Glez. Balas	C/ San Secundino, nº 3 -1ºD	Madrid (Madrid)
8/1	María Macías Fernández	C/ Virgen Socorro, nº 28	Palomas (Badajoz)
12/15	José Mº Vaquero Pérez	CR. Oliva Mérida, nº 3	Palomas (Badajoz)
12/14	Pablo Muñoz Cancho	C/ Moreno de Vargas, nº 9 -8ºB	Mérida (Badajoz)
12/13	Francisco Lechón Muñoz	C/ Corredera, nº 32	Palomas (Badajoz)
12/11	Félix Amado Berrio	C/ Corredera, nº 22	Palomas (Badajoz)
1/15	Julia González Balas	C/ Correderea, nº 13	Palomas (Badajoz)
1/16	Antonio Fernández Carrasco	C/ encomienda, nº 11	Palomas (Badajoz)
1/14	Ana González Benítez	C/ Nueva, nº 1 -1º	Palomas (Badajoz)
1/13	Josefa Balas González	C/ Palomas, nº 98	Palomas (Badajoz)
1/12	Pablo Muñoz Cancho	C/ Moreno de Vargas, nº 9 -8ºB	Mérida (Badajoz)
2/7	Lorenzo Daza de la Cuesta	Urb. Vaguadas-Jard. Valverde, nº 3	Badajoz (Badajoz)
2/6	Lorenzo Daza de la Cuesta	Urb. Vaguadas-Jard. Valverde, nº 3	Badajoz (Badajoz)
3/3	Lorenzo Daza de la Cuesta	Urb. Vaguadas-Jard. Valverde, nº 3	Badajoz (Badajoz)

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

Resolución de 12 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se adjudica el procedimiento negociado sin publicidad para la contratación del servicio de mantenimiento del sistema Aviiion AV/20000 con tecnología Numa. Expte.: SER2005020.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Presupuesto.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: SER2005020.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento del sistema Aviiion AV/20000 con tecnología Numa.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 61.311 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 12 de diciembre de 2005.

b) Contratista: Bull España, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 61.311 €.

Mérida, a 12 de diciembre de 2005. El Secretario General (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003, D.O.E. nº 93, de 9 de agosto), LUIS ARJONA SOLÍS.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

ANUNCIO de 15 de noviembre de 2005 sobre rehabilitación y ampliación de edificio para vivienda unifamiliar. Situación: paraje “Cuarto de las Tejoneras”, parcela 5 del polígono 32. Promotor: D. Pedro Cañedo Angoso y D^a Paloma González Onieva, en Garciaz.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Rehabilitación y ampliación de edificio para vivienda unifamiliar. Situación: paraje “Cuarto de las Tejoneras”, parcela 5 del polígono 32. Promotor: D. Pedro Cañedo Angoso y D^a Paloma González Onieva. Garciaz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 15 de noviembre de 2005. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2005 sobre proyecto de explotación avícola. Situación: finca “Llanos de Zafra”. Promotor: D. Antonio Iglesias y D. Vicente Risquete, en Fuente de Cantos.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Proyecto de explotación avícola. Situación: finca “Llanos de Zafra”. Promotor: D. Antonio Iglesias y Vicente Risquete. Fuente de Cantos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 17 de noviembre de 2005. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 23 de noviembre de 2005 sobre construcción de explotación porcina. Situación: paraje de “Ahijón” parcela 2 del polígono 111. Promotor: D. José Carlos Ruiz Domínguez, en Valencia del Ventoso.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación porcina. Situación: paraje de “Ahijón” parcela 2 del polígono 111. Promotor: D. José Carlos Ruiz Domínguez. Valencia del Ventoso.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 23 de noviembre de 2005. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2005, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación del servicio para la realización de determinaciones analíticas en laboratorios externos de los centros dependientes de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia.
Expte.: CSE/08/03/05/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Plasencia.
- c) Número de expediente: CSE/08/03/05/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Realización de Determinaciones Analíticas en Laboratorios Externos de los Centros dependientes de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia.
- c) Lotes: Ninguno, adjudicación según artículos.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 106, de fecha 13 de septiembre de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total 288.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

Fecha de adjudicación: 12 de diciembre de 2005.

Contratistas: "Reference Laboratory, S.A." - Importe: 190.878,30 €.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 190.878,30 €.

Plasencia, a 12 de diciembre de 2005. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2005 por el que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del suministro de "Implantes de traumatología: columna con destino al Complejo Hospitalario de Cáceres". Expte.: CS/02/24/05/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: CS/02/24/05/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contratación del suministro de Implantes de Traumatología: Columna con destino al Complejo Hospitalario de Cáceres.
- b) Número de unidades a entregar: Ver pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) División por lotes y número: Ver pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital "San Pedro de Alcántara".
- e) Plazo de entrega: Hasta el 29 de febrero de 2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total (euros): 327.600,00 euros.

5.- GARANTÍA:

Provisional: Sí. Dos por ciento del presupuesto de licitación de los órdenes a los que se concurra.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad y código postal: Cáceres-10001.
- d) Teléfono: 927 25 62 22.
- e) Fax: 927 21 52 85.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

Los que se establecen en los pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 6 de febrero de 2006.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.- Entidad: Registro de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
 - 2.- Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
 - 3.- Localidad y código postal: Cáceres-10001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Sí.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad: Cáceres-10001.
- d) Fecha: 21 de febrero de 2006.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a partir de las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Ver pliegos.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por los adjudicatarios.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA”:

15 de diciembre de 2005.

13.- PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://www.saludextremadura.com/opencms/opencms/portal/index.jsp>
<http://www.pliegos-publicos.com>

Cáceres, a 15 de diciembre de 2005. El Gerente del Área de Salud de Cáceres, ANTONIO ARBIZU CRESPO.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO de 15 de diciembre de 2005 relativo a la modificación de los convenios de la delegación, efectuada por los Ayuntamientos de Cuacos de Yuste y Villamiel, para la gestión y recaudación de los tributos municipales.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2005 ha adoptado entre otros el Acuerdo de aprobar la modificación de los convenios de la delegación efectuada por los Ayuntamientos de Cuacos de Yuste y Villamiel en el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, en cuanto a la gestión y recaudación de los tributos municipales, ampliando dichos convenios con los siguientes tributos:

- Cuacos de Yuste: Tasa de abastecimiento de agua.
- Villamiel: Tasa de alcantarillado.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, a 15 de diciembre de 2005. El Secretario del Organismo, MÁXIMO SERRANO REGADERA.

EDICTO de 15 de diciembre de 2005 relativo a la aceptación de la delegación efectuada por las Comunidades de Regantes de Piornal, El Torno y Garganta Ancha de Casas del Monte.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2005 adoptó entre otros el Acuerdo de ratificar la aceptación de la delegación efectuada por las Comunidades de Regantes de Piornal, El Torno y Garganta Ancha de Casas del Monte, para la recaudación de las deudas contraídas por terceros de las mencionadas Comunidades y que se detalla a continuación.

- Comunidad de Regantes de Piornal: Recursos de carácter público que se devenguen a favor de la Comunidad.
- Comunidad de Regantes del Torno: Recursos de carácter público que se devenguen a favor de la Comunidad.
- Comunidad de Regantes Garganta “Ancha” de Casas del Monte: Cuotas para pago del guarda de la Garganta así como

mantenimiento de las obras y sanciones derivadas del mal uso de las aguas.

Cáceres, a 15 de diciembre de 2005. El Secretario del Servicio, MÁXIMO SERRANO REGADERA.

EDICTO de 15 de diciembre de 2005 relativo a la aceptación de la delegación, efectuada por los Ayuntamientos de Cañaverál, Mesas de Ibor, Robledillo de Gata y Villanueva de la Sierra para la actualización de los catastros urbanos.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2005 ha adoptado entre otros el Acuerdo de ratificar la aceptación de la delegación efectuada por los Ayuntamientos de la Provincia en el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, en cuanto a la colaboración de la actualización de los catastros urbanos, cuya relación se detalla a continuación.

Cañaverál, Mesas de Ibor, Robledillo de Gata y Villanueva de la Sierra.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, a 15 de diciembre de 2005. El Secretario del Organismo, MÁXIMO SERRANO REGADERA.

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE LEÓN

EDICTO de 5 de diciembre de 2005 sobre Proyecto de Reparcelación de la denominada “Cerca de Rubio”.

Se hace público para general conocimiento que por este Ayuntamiento Pleno se ha procedido a la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la denominada “Cerca de Rubio” sita en la C/ Nogal de esta localidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se expone al público por plazo de 20 días, durante los cuales se podrán formular por los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuentes de León, a 5 de diciembre de 2005. El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 8 de noviembre de 2005 sobre la aprobación del Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución San Antonio 06 (SA-06).

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 21 de julio de 2005, aprobó el Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución San Antonio 06 (SA-06) (aprobación definitiva del Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización en él contenidos), con adjudicación del mismo a la Agrupación de Interés Urbanístico de citada Unidad de Ejecución, quien con la publicación del presente Anuncio adquiere el derecho a la ejecución del Programa de Ejecución aprobado (artículo 135,8 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, Ley 15/2001, de 14 de diciembre).

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción del Programa de Ejecución, antes citado, en el Registro de Programas de Ejecución y de Agrupaciones de Interés Urbanístico de la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

El contenido normativo incluido en el Plan Parcial que conforma la alternativa técnica del Programa de Ejecución y que es objeto de aprobación definitiva junto con la aprobación del Programa, es el siguiente:

Definición y descripción de viales

Se han diseñado los distintos tipos de viales respetando en todo momento las directrices marcadas en el Documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres, aprobado por la Consejería de Medio Ambiente Urbanismo y Turismo de la Junta de Extremadura, y atendiendo a los criterios expresados por los técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Para la determinación de la solución adoptada se ha tenido en cuenta la siguiente Normativa en vigor:

- Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres de 28 de octubre de 1998.
- Ley 8/1997, de 18 de junio, de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura y posteriores modificaciones.
- Decreto 8/2003, de 28 de enero, por el que sea aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura.
- Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, por el que se aprueba la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96: Condiciones de Protección Contra Incendios de los Edificios.

— Normas particulares del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

La solución adoptada para los distintos tipos de viales respeta en todo momento la ordenación del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres y viene condicionada por distintos aspectos:

— Solución adecuada al vial colindante con la travesía de la N-630, estableciendo una vía de servicio que permita el acceso a los garajes de los edificios residenciales del sector y habilite nueva zona de aparcamiento acorde con las necesidades de la nueva edificación residencial y comercial prevista.

— Nuevo planteamiento de la calle Túnez, con reordenación de los aparcamientos en la acera colindante del sector, redefiniendo las zonas verdes de Espacios Libres (E.L.) como Jardín de Uso Público.

— Propuesta de carril-bici con solución de continuidad por el Polígono de Nuevo Cáceres.

— Cumplimiento de la Ley de Promoción de la Accesibilidad.

— Fiabilidad de las características constructivas y facilidad de mantenimiento.

El PGOU contempla un tipo genérico de viales de 19 m de acerado aproximadamente en la travesía de la N-630 y C/ Túnez de la Estación de Autobuses. El vial de la Av. de la Hispanidad es de 6,50 m de acera, detrayendo 2 m para aparcamiento. La evidente diferencia de funcionalidad entre los tres viales genera tres diferentes propuesta para cada uno de ellos.

Con carácter general, se ha tenido en cuenta en todo momento la Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura y su Reglamento.

La zona de aparcamiento, con la reserva del 2% de unidades adaptadas para el uso por personas con minusvalía física, tiene el carácter de propuesta, ya que en ninguno de los viales que circunscriben el sector es posible nuestra intervención:

— En la travesía de la N-630 se prevén en la vía de servicio por razones de seguridad vial.

— En la C/ Túnez, los límites del sector no coinciden en ningún caso con la línea de encintado de aceras.

— En la Av. de la Hispanidad ya están conformadas y pavimentadas.

En cualquier caso, a los sólo efectos de propuesta y para completar la visión del conjunto, se dibujarán en los planos correspondientes.

El carril exclusivo para bicicletas tendrá 1,50 m de ancho con inicio en acerado existente junto a rotonda de R.E.N.F.E. y solución de continuidad hacia el polígono Nuevo Cáceres.

— Vial travesía de la N-630.

La solución adecuada al vial colindante con la travesía de la N-630 pasa por establecer unas franjas que, en orden de posición desde el borde hacia el interior de la acera, son las siguientes:

— Vial de servicio que se compone de calzada de 3,5 m y nueva zona de aparcamiento en espina de 4,75 m de ancho entre carril y acerado. Desde el vial de servicio se prevé el acceso a los garajes de los edificios residenciales del sector.

— Acerado para acceso a los aparcamientos de al menos 1,20 m de ancho.

— Carril-bici de 1,5 m de ancho con inicio en acerado existente junto a rotonda de R.E.N.F.E. y solución de continuidad hacia el polígono Nuevo Cáceres.

— Franja Verde de reposo y protección, en una banda de 2 m de ancho, que recoge la ubicación de mobiliario urbano como bancos públicos, papeleras, farolas de alumbrado y alcorques.

— Franja para el tráfico peatonal por el interior de la acera, en una banda ligeramente variable de al menos 5 m de ancho, con acceso directo a los locales comerciales.

— Vial C/ Túnez (Estación de Autobuses).

La solución del vial a c/ Túnez se proyecta diferente y adecuada al tráfico generado por la Estación de Autobuses, establecer unas franjas que, en orden de posición desde el borde hacia el interior de la acera, son las siguientes:

— Nueva zona de aparcamiento en espina de 4,75 m de ancho entre calzada y acerado.

— Acerado para acceso a los aparcamientos de al menos 1,20 m de ancho.

— Reordenación de las zonas verdes de Espacios Libres (E.L.) como Jardín de Uso Público. Se propone una superficie global mayor como Franja Verde de reposo y protección, en una banda ligeramente variable de al menos 7 m de ancho, que recoge la ubicación de mobiliario urbano como bancos públicos, papeleras, farolas de alumbrado y alcorques.

— Franja para el tráfico peatonal por el interior de la acera, en una banda de al menos 6 m de ancho, con acceso directo a los locales comerciales.

Las franjas descritas ocupan la mayor parte del desarrollo longitudinal de la calle, con las variaciones motivadas por una zona junto al Espacio Libre (E.L.) como Parque de Uso Público, previsto para parada del autobús urbano y los accesos a los garajes de los edificios residenciales del sector.

— Vial Av. de la Hispanidad.

Ya se mencionó que en la Av. de la Hispanidad las aceras están conformadas y pavimentadas, dando continuidad al flujo peatonal a través de los viales citados en la forma descrita.

— Viales interiores de uso público y titularidad privada.

Dado que todo el frente del sector a la travesía de la N-630 se divide únicamente en dos propiedades, y con el fin de concentrar los accesos desde la vía de servicio a los aparcamientos de las edificaciones previstas, se proyecta un único vial interior de uso público que dé entrada a los distintos garajes. Se desarrolla en dos tramos, ambos de uso público: el primero apto para el tránsito de vehículos entre la travesía de la N-630 y los garajes mencionados, de 9,75 m de ancho total; el segundo peatonal, de 6 m de ancho, prolongación del acerado anterior y conectando directamente con el Espacio Libre con uso de Parque, apto para el uso eventual de vehículos en situaciones de emergencia (bomberos, ambulancias, protección civil).

— Viales interiores de uso privado y titularidad privada.

Tienen tal carácter las zonas previstas para el acceso exclusivo de vehículos a los garajes privados de las edificaciones.

4.2. Ordenación de volúmenes.

En primer lugar, se efectúan las comprobaciones previas necesarias sobre los planos de información con que se cuenta, a fin de conocer la adecuación de la realidad al planeamiento previsto, en cuanto a superficie total y demás parámetros.

Ya se mencionó la disparidad de datos de trazado entre las delimitaciones y zonificaciones trasladadas directamente de los planos correspondientes del P.G.O.U., así como las gestiones efectuadas ante los Servicios Técnicos del Ayuntamiento para consensuar una delimitación y zonificación ajustada al P.G.O.U. y a la realidad existente, así como la realización de un estudio topográfico exhaustivo del Área de Reparto, presentándose en el Proyecto de Urbanización los cálculos detallados y planos realizados.

Para la distribución de los volúmenes y su ordenación se parte de los datos facilitados por el vigente P.G.O.U. en cuanto a superficie total y volumen máximo edificable por manzana.

Toda la ordenación queda perfectamente definida en el plano de ordenación de volúmenes, siempre con arreglo al cuadro de superficies adjunto donde se asignan unas edificabilidades máximas por parcela, igual o inferior a los 3,5 m²/m² de edificabilidad máxima del sector y una ocupación por plantas igual o inferior al 60%.

Obtenidas las superficies, procedemos a graficar, cumplimentando las condiciones que para edificación abierta establece el Plan General, las denominadas Áreas de Movimiento de la Edificación, que quedan determinadas por el perímetro envolvente en que aquélla puede quedar contenida en el momento de redactar el correspondiente Proyecto de Edificación.

La ventaja fundamental que representa la definición de estas áreas de movimiento frente al criterio de predeterminar la forma en planta de cada edificio en el Estudio de Detalle es obvia, pues da una flexibilidad mayor al arquitecto para la distribución y composición de su proyecto sin que por ello se obtengan diferentes resultados en cuanto al volumen final edificado.

En cualquier caso, los volúmenes de edificación propuestos dentro de las áreas de movimiento cumplirán los límites de ocupación máxima en sótano, planta baja y plantas altas del 60%, así como la edificabilidad máxima de 3,5 m²/m² establecida y la altura máxima según el plano nº 6 del P.G.O.U.

4.2.1. Alturas.

Las alturas de la edificación se atenderán a lo contenido en el P.G.O.U., Libro V - Título I - Capítulo I - Artículo I - Punto 7.

Para el Área de Reparto SA-06 a la que se refiere el presente Estudio de Detalle, las determinaciones del P.G.O.U. son:

6 plantas: 19,50 m

Es importante resaltar que el Plan General establece la prohibición de ocupación de semisótanos en la disposición de la edificación para la zona residencial de este Área de Reparto, lo que supone que el techo de la planta sótano debe de estar a menos de 0,90 metros por encima del nivel de la rasante de la vía o del terreno circundante.

4.2.2. Retranqueos

Los retranqueos de la edificación se atenderán a lo contenido en el P.G.O.U., Libro V - Título I - Capítulo I - Artículo I - Punto 14.

Para el Área de Reparto SA-06 a la que se refiere el presente Estudio de Detalle, las determinaciones del P.G.O.U. son:

RETRANQUEOS

A la alineación vial: No se define

A linderos medianeros: H / 2

DISTANCIA ENTRE EDIFICACIONES: H / 2

Así pues, el retranqueo de la edificación en cualquiera de sus plantas queda a discreción del proyectista, sin más limitación que mantener la edificación dentro de las Áreas de Movimiento de la Edificación.

El único problema estribaría en determinar el valor de H.

La única referencia al parámetro H figura en el Punto 6. Patios del Artículo 3. Parámetros relativos a la edificación, en cuyo Apartado g) al hablar de los patios interiores y su círculo inscribible de diámetro H/3 define, siendo H la altura del patio,

El criterio de medición de H viene establecido en el Apartado b) del mismo Punto 6. Patios:

b) La altura del patio se medirá desde el nivel del piso más bajo a que llegue el patio, hasta la línea de coronación superior de la construcción en cualquiera de sus caras.

No pudiendo entenderse que el P.G.O.U. establezca la identidad de ambas referencias, proponemos como razonable la asimilación de H como parámetro más válido de referencia con el de “altura reguladora o altura de cornisa” a los sólo efectos de la interpretación de este punto. Así, para el Área de Reparto SA-6 con número máximo de 6 plantas, convenimos:

$$H = 19,50 \text{ m}$$

Atendiendo a las determinaciones del P.G.O.U., la distancia H/2 sólo afecta a los retranqueos a linderos medianeros o entre edificaciones, no a la alineación vial, sea ésta rodada o peatonal, público o privado, según se desprende del apartado b) del citado Punto 14.

4.2.3. Cuerpos salientes

Los cuerpos salientes de la edificación, en las fachadas alineadas a vial, se atenderán a lo contenido en el P.G.O.U., Libro V - Título I - Capítulo I - Artículo I - Punto II.

Los cuerpos salientes de la edificación, en las fachadas interiores o no alineadas a vial, se atenderán a lo contenido en el P.G.O.U., Libro V - Título I - Capítulo I - Artículo I - Punto II, con las siguientes salvedades:

— La proyección sobre el terreno de la línea de borde exterior de los cuerpos salientes de la edificación se mantendrá en todos sus puntos a una distancia igual o mayor a H/4 de la línea imaginaria equidistante de las líneas delimitadoras de los Polígonos de Movimiento, medida en proyección horizontal perpendicular a dicha línea imaginaria.

— La proyección sobre el terreno de los cuerpos salientes hacia el interior de la parcela no computará a efectos de ocupación máxima sobre parcela.

4.2.4. Ocupación

Los retranqueos de la edificación se atenderán a lo contenido en el P.G.O.U., Libro V - Título I - Capítulo I - Artículo 2 - Punto 6, que especifica:

Es la relación que existe entre la superficie ocupada en planta por la edificación, o su proyección sobre el terreno y la superficie de parcela. Esta relación se expresa mediante porcentajes en las diferentes ordenanzas particulares para cada una de las plantas del edificio.

Para el Área de Reparto RA-6 a la que se refiere el presente Estudio de Detalle, las determinaciones del P.G.O.U. son:

DISPOSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN

Ocupación sótano: 60%

Ocupación semisótano: No se permiten

Ocupación planta baja: 60%

Ocupación plantas altas: 60%

Los límites a la ocupación, establecidos en porcentajes de proyección sobre el terreno de superficie ocupada en planta y la superficie de parcela (únicamente la planta baja, semisótanos —no permitidos en éste caso— o sótanos, podrían ocupar superficie sobre el terreno, las demás han de proyectarse), se expresan y computan para cada una de las plantas del edificio, consideradas separadamente, tal y como así establece el P.G.O.U. y nunca como proyección global del conjunto, en cuyo caso no tendría sentido el mismo desglose de ocupación establecidos para los tipos de plantas diferentes.

En el resto de espacio libre interior sobre rasante, sólo se permitirá la construcción de elementos de evacuación de garajes (escaleras de evacuación de seguridad y elementos de ventilación) y recintos en planta baja destinados exclusivamente a instalaciones o dotaciones comunes del conjunto de las viviendas de la zona residencial.

La ordenación de volúmenes se desarrollará en cada proyecto de edificación dentro de las Áreas de movimiento establecidas sin que esto suponga aumento de la ocupación del suelo ni de las alturas máximas ni de los volúmenes edificables previstos en el Plan, ni alteración del uso exclusivo o predominante asignado por aquél, según se establece en el artículo 65.4 del Reglamento de Planeamiento.

Dentro de la zona edificable de las parcelas se prevén distintos Usos Pormenorizados cuya delimitación viene reflejada en la documentación gráfica y que se detallan a continuación:

1) Red viaria interior de titularidad privada y uso público: vial interior de uso público que da entrada a los distintos garajes de las dos propiedades en que el frente del sector a la travesía de la N-630 se divide. Se desarrolla en dos tramos, ambos de uso público: el primero apto para el tránsito de vehículos entre la travesía de la N-630 y los garajes mencionados; el segundo exclusivamente peatonal, prolongación del acerado anterior, conectando directamente con el Espacio Libre con uso de Parque.

Su delimitación tiene carácter de alineación vial. Su extensión y alineación quedan definidas en los planos correspondientes, no afectándole el orden de prelación de los usos relacionados a continuación.

Los usos siguientes tienen establecido entre ellos un orden de prelación de usos, de forma que cada uno de ellos puede extenderse a la zona no ocupada por los usos posteriores, pero nunca a la inversa. Así, la línea de delimitación entre cada dos usos diferentes tendrá el carácter de delimitación máxima para el uso definido en orden posterior, no así para el definido en orden anterior que sí podrá extenderse a la zona no ocupada por aquél.

Los Usos Pormenorizados dentro de las parcelas, definidos por orden de prelación, son:

2) Espacio libre privado: espacio privado libre de edificación residencial, tanto sobre como bajo rasante. Puede extenderse en la delimitación no ocupada por los Usos Pormenorizados definidos posteriormente.

3) Red viaria interior de uso y titularidad privada: espacio privado destinado a viales interiores para el acceso a garajes. Puede extenderse en la delimitación no ocupada por los Usos Pormenorizados definidos posteriormente, pero no en la delimitación no ocupada por los Usos Pormenorizados definidos anteriormente.

4) Zona residencial: espacio privado susceptible de ser ocupado por edificación, con opción (a concretar en el correspondiente Proyecto de Edificación) de soportales en fachada con locales comerciales, siempre con las limitaciones de superficie edificable y ocupación por plantas establecidas en el P.G.O.U., sobre o bajo rasante.

4.2.5. Edificabilidad.

Se respeta la edificabilidad total fijada para el uso residencial del Área de Reparto reflejada en el cuadro anexo del vigente P.G.O.U.

Cuadro de características de la ordenación de volúmenes:

Parcela	P.G.O.U. Edificabilidad (m2)	P.G.O.U. Uso pormenorizado	ESTUDIO DETALLE Edificabilidad (m2)	ESTUDIO DETALLE Uso pormenorizado	ESTUDIO DETALLE Superficie (m2)
A	10.178	Residencial 1	10.178	Residencial 1	2.908
B	33.170	Residencial 1	33.170	Residencial 1	9.477
Total	43.348	Residencial 1	43.348	Residencial 1	12.385

La ordenación de volúmenes conlleva una redistribución de superficies a los distintos usos, que en función de la ubicación de las distintas plantas están permitidos y son compatibles con el Uso Residencial Tipo I (artículo 17) en Categoría 2ª de vivienda colectiva.

Para el Uso Comercial se establece una compatibilidad de uso para cualquiera de sus categorías.

Para el Uso de Oficinas se establece una compatibilidad de uso para cualquiera de sus categorías.

Para el Uso de Servicios se establece una compatibilidad de uso para cualquiera de sus categorías.

Para el Uso Industrial se establece una compatibilidad de uso para la categoría 1ª en situación 1ª, correspondiente a industria pequeña y talleres artesanales, sin molestias para las viviendas y 200 m² útiles máximo, excluidos los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes, situados en planta baja de los edificios de viviendas colectivas.

Para el Uso Público se establece una compatibilidad de uso en su forma 2ª correspondiente a establecimientos públicos y actividades recreativas en locales, para las categorías y situaciones siguientes:

— Categoría 2ª en situación 1ª, ocupando como máximo el 100% de la superficie del edificio en edificios dedicados a uso público en su totalidad.

— Categoría 3ª en situación 2ª, ocupando como máximo el 30% de la superficie del edificio emplazado en los Centros Comerciales.

— Categoría 4ª en situación 3ª, en planta baja y primera (únicamente en el supuesto de que en la planta baja no exista vivienda), difundida en el área y polígonos residenciales.

Para el Uso de Transporte y Almacenes se establece una compatibilidad de uso para la categoría 1ª en situación 2ª, correspondiente a garajes y estacionamientos en planta baja o subterránea.

Para el Uso de Espacios Libres y Zonas Verdes se establece una compatibilidad de uso para la categoría 4ª en situación 1ª y 2ª, correspondiente a espacio libre privado de uso público o privado.

4.3. Viviendas sujetas a régimen de protección pública.

El artículo 74 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, establece que "... deberá destinarse a vivienda sujeta a un régimen de protección pública... como mínimo el 25 por 100 del aprovechamiento objetivo para uso residencial materializable en cada unidad de actuación".

En el presente caso, la parcela A deberá incluir las viviendas que correspondan dentro del Área de Movimiento única definida. La parcela B concentrará la superficie correspondiente exclusivamente en el Área de Movimiento denominada B1, con frente a la c/ Túnez, quedando el Área de Movimiento denominada B2, con frente a la travesía de la N-630 liberada de tal requerimiento, pudiendo en ella realizar viviendas sujetas a un régimen de protección pública o no, según la conveniencia del promotor, quedando recogido el cumplimiento de la disposición citada en el siguiente cuadro:

Parcela	ESTUDIO DETALLE Edificabilidad (m2)	ESTUDIO DETALLE Uso pormenorizado	ESTUDIO DETALLE Viviendas protegidas (m2)
A	10.178	Residencial 1	2.545
B	33.170	Residencial 1	Área B1 8.293 Área B2 0
Total	43.348	Residencial 1	10.838

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 8 de noviembre de 2005. El Secretario General,
MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

**ANUNCIO de 16 de diciembre de 2005
sobre convocatoria de concurso-oposición
libre para la provisión en propiedad de dos
plazas de porteros.**

Este Excmo. Ayuntamiento convoca concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de dos plazas de porteros, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Corporación, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2005, y dotada con los haberes básicos correspondientes al Grupo E de la Ley 30/1984 y complementarios asignados al puesto de trabajo a desempeñar.

Las bases de esta convocatoria aparecen íntegramente publicadas en el "Boletín Oficial de la Provincia" núm. 238 del día 15 de diciembre de 2005, y figuran expuestas en el tablón de Edictos de la Corporación.

Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 16 de diciembre de 2005. El Secretario General,
MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

**ANUNCIO de 16 de diciembre de 2005
sobre convocatoria de concurso-oposición
libre para la provisión en propiedad de dos
plazas de limpiadores.**

Este Excmo. Ayuntamiento convoca concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de dos plazas de limpiadores, vacantes en la plantilla de Laborales de la Corporación, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2005, y dotada con los haberes básicos correspondientes al Grupo E de la Ley 30/1984 y complementarios asignados al puesto de trabajo a desempeñar.

Las bases de esta convocatoria aparecen íntegramente publicadas en el "Boletín Oficial de la Provincia" núm. 238 del día 15 de diciembre de 2005, y figuran expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 16 de diciembre de 2005. El Secretario General,
MANUEL AUNIÓN SEGADOR.